

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Acuerdo 102/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de febrero. Aprobar con carácter inicial el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia**

El Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, en su artículo 28 establece que "Los Planes Rectores de Uso y Gestión tendrán una vigencia de cinco años. Transcurrido dicho plazo serán obligatoriamente revisados siguiendo los mismos trámites de su aprobación previstos en esta ley".

Mediante Orden Foral 14/2017, de 26 de enero, la Diputación Foral de Álava inicia el procedimiento de aprobación del II Plan Rector de Uso y Gestión y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009, sometiendo el mismo, simultáneamente durante dos meses, a trámite de audiencia a las administraciones afectadas, a las asociaciones representativas de los intereses sociales, económicos y ambientales y a información pública a las personas interesadas. Además se han solicitado los informes preceptivos a los órganos colegiados.

Se han recibido un total de quinientas setenta y cinco alegaciones, de treinta y dos distintos alegantes: veintiséis de administraciones locales y entidades públicas, cinco de asociaciones y una de un particular. Doscientas veintiséis alegaciones han sido aceptadas en su totalidad, ochenta y cinco parcialmente y doscientas ochenta y una han sido desestimadas. El resumen y respuesta motivada a las mismas se adjunta como anexo.

En sesión del Patronato del Parque Natural de Gorbeia, celebrada el día 30 de octubre de 2017, tras el análisis de las alegaciones y propuestas recibidas, se presentó para su aprobación el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009, incorporando las alegaciones aceptadas. Dicho documento se sometió a votación y fue aprobado con el siguiente resultado: 7 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones.

Por lo tanto, procede continuar la tramitación, de acuerdo al artículo 29, del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, donde se establece los trámites a seguir para la elaboración y aprobación de los Planes Rectores de Uso y Gestión y de sus modificaciones, y en concreto el apartado d) donde se establece la preceptividad de la aprobación inicial por el Órgano Foral competente, una vez el Patronato del Parque apruebe el documento del Plan Rector de Uso y Gestión.

Por ello, procede a la aprobación con carácter inicial de dicho documento, como continuación de la tramitación prevista por la legislación vigente y previa a su aprobación definitiva.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral Titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

**ACUERDA**

PRIMERO. Contestar a las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia e información pública del documento previo a la aprobación inicial, del II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural, la Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009, estimándolas o desestimándolas según el tenor literal recogido en el informe del Servicio de Patrimonio Natural emitido al efecto, el cual es asumido en su integridad. Anexo A.

SEGUNDO. Aprobar con carácter inicial el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009. Anexo B.

TERCERO. Que se realicen los trámites previstos en el artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2014 de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, hasta su aprobación definitiva.

CUARTO. Someter el documento a informe preceptivo de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y a la Comisión de Urbanismo de Álava.

QUINTO. Se procederá a su publicación en le BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2018

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*

**JOSEAN GALERA CARRILLO**

ANEXO A

**II PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG)  
Y DOCUMENTO DE DIRECTRICES Y  
ACTUACIONES DE GESTIÓN PARA EL  
PARQUE NATURAL Y LA ZONA ESPECIAL DE  
CONSERVACIÓN (ZEC) GORBEIA  
“ES2110009”**

ANEXO III AL DECRETO 40/2016, DE 8 DE MARZO



DOCUMENTO DE ALEGACIONES  
Enero 2018

Diputación Foral de Álava. Departamento de Medio Ambiente y  
Urbanismo

Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Sostenibilidad y Medio  
Natural

<https://es.araba.eus/wojs/pajrta/ConsultaCove>

191e493p-4nMa-tWm



**ÍNDICE**

<b>1. RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS, RESUMEN Y RESPUESTA MOTIVADA .....</b>	<b>2</b>
1.1. PARTICIPACIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA .....	4
1.2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRUG.....	7
1.3. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO Y ALCANCE TERRITORIAL DE LAS DIRECTRICES Y ACTUACIONES .....	10
1.4. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD .....	12
1.5. ACTIVIDAD FORESTAL .....	23
1.6. ACTIVIDAD GANADERA.....	27
1.7. GESTIÓN HIDROLÓGICA .....	31
1.8. ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PESCA .....	42
1.9. DESARROLLO LOCAL .....	49
1.10. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN .....	52
1.11. ACTIVIDADES TRADICIONALES.....	53
1.12. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS .....	54
1.13. USO PÚBLICO.....	56
1.14. RÉGIMEN COMPETENCIAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA .....	60
1.15. COMPENSACIONES POR LIMITACIONES DE USOS .....	63
1.16. ESTIMACIÓN ECONÓMICA.....	65
1.17. OTROS .....	66

## 1. RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS, RESUMEN Y RESPUESTA MOTIVADA

### Administraciones y Entidades públicas:

Ayuntamiento de Orozko (Bizkaia).  
Ayuntamiento de Zeberio (Bizkaia).  
Ayuntamiento de Zigoitia (Álava).  
Ayuntamiento de Zuia (Álava).  
Ayuntamiento de Zeanuri (Bizkaia) - Grupo municipal EH Bildu.  
Ayuntamiento de Zeanuri (Bizkaia) - Grupo municipal EAJ-PNV.  
Concejo de Bitoriano (Álava).  
Junta Administrativa de Aperregi (Álava).  
Junta Administrativa de Baranbio (Álava).  
Junta Administrativa de Belunza (Álava).  
Junta Administrativa de Domaikia (Álava).  
Junta Administrativa de Goiuri-Ondona (Álava).  
Junta Administrativa de Guillerna (Álava).  
Junta Administrativa de Izarra (Álava).  
Junta Administrativa de Jugo (Álava).  
Junta Administrativa de Lukiano (Álava).  
Junta Administrativa de Markina (Álava).  
Junta Administrativa de Murgia (Álava).  
Junta Administrativa de Sarria (Álava).  
Junta Administrativa de Unzá - Apregindana (Álava).  
Junta Administrativa de Uzkiano (Álava).  
Junta Administrativa de Zárata (Álava).  
Confederación Hidrográfica del Cantábrico.  
Agencia Vasca del Agua - URA.  
Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Gobierno Vasco.

### Asociaciones:

Asociación para la Defensa del Patrimonio Natural Cinegético del País Vasco (ARTIO).  
Asociación de la madera de Euskadi (BASKEGUR).  
Confederación de Forestalistas del País Vasco.  
Asociación de Desarrollo Rural - Gorbeialde.  
Sociedad de Caza Orein.

### Particulares:

Juan José Aguirre Picaza.

Se han recibido un total de **treinta y dos** alegaciones: **veintidós** de administraciones locales (Ayuntamientos de Orozko, Zeberio, Zeanuri -Grupos municipales EH Bildu y EAJ-PNV-, Zigoitia y Zuia, Concejo de Bitoriano, Juntas Administrativas de Aperregi, Baranbio, Belunza, Domaikia, Goiuri-Ondona, Guillerna, Izarra, Jugo, Lukiano, Markina, Murgia, Sarria, Unzá – Apregindana, Uzkiano y Zárate) y **cuatro** de entidades públicas (Gobierno Vasco, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Confederación Hidrográfica del Ebro y Agencia Vasca del Agua-URA), **cinco** de asociaciones (ARTIO, BASKEGUR, Confederación de Forestalistas del País Vasco, ADR Gorbeialde y Sociedad de Caza Orein) y **una** de un particular (Juan José Aguirre Picaza).

## RESUMEN DE ALEGACIONES Y RESPUESTA MOTIVADA

A continuación y al respecto del II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y Documento de Directrices para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia "ES2110009", se presenta un resumen sobre los comentarios y/o alegaciones realizados en el proceso de información pública, junto con su análisis y respuestas motivadas. En este informe también se responde a las "aclaraciones" (en terminología así especificada por algunos alegantes) que no siendo por tanto alegaciones en sí mismas, sí son motivo de respuesta por pura deferencia a quienes las han remitido.

### 1.1. PARTICIPACIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA

#### A-Proceso participativo

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano, Goiuri-Ondona, Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi, los Ayuntamientos de Zuia y Zigoitia y el Concejo de Bitoriano, consideran que el proceso participativo para la elaboración de este documento ha sido insuficiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano señalan que «la forma de hacer llegar estas convocatorias a las entidades locales implicadas no ha seguido los cauces efectivos o los que a juicio de los alegantes se deberían haber seguido dada la importancia del proceso», entendiéndose que «la administración que lidera el proceso de redacción del documento de gestión debiera ser la que oficialmente convocara a todas las entidades locales afectadas, sin que se limitara únicamente la convocatoria a los ayuntamientos, solicitando a éstos que convoquen a su vez a las JJAA que pertenecen a su municipio. De esta forma quedaría claro la entidad que convoca y el fin en sí de estas sesiones, ya que al trasladar el Ayto. la convocatoria genera cierta confusión a los representantes de las JJAA».

Por otro lado, D. Juan José Aguirre Picaza alega que «no han existido consultas, ni encuestas a la población rural sobre el proyecto del PRUG».

En relación con las anteriores alegaciones, el grupo municipal EH Bildu del Ayuntamiento de Zeanuri señala que: las normas deberían acordarse con los ganaderos, cazadores, y con propietarios de bosques y relacionados con el sector turístico. De hecho, tras el conocimiento de años, ellos son los mejores protectores y los que garantizan la supervivencia.

Por último, El Ayuntamiento de Zigoitia indica que es necesario iniciar un proceso participativo para la nueva elaboración del Plan de Gestión que nos ocupa, en el cual se tenga en consideración especial las necesidades de las Entidades Locales, sean titulares y/o beneficiarios de los terrenos y/o del vuelo, y en el que se fomente la participación del resto de los agentes interesados.

En el marco de la realización de los trabajos para la designación de Gorbeia como ZEC, el Gobierno Vasco como órgano competente en dicho fin, llevó a cabo un proceso de participación social, dirigido a las personas y entidades locales más directamente relacionadas con el espacio. Este proceso de participación pública se inició en mayo de 2014 con una

presentación institucional a los miembros del Patronato del Parque Natural Gorbeia de los objetivos del documento, y de un avance de los elementos (hábitats y especies) que, a priori, requerían medidas de conservación en Gorbeia.

Al margen de este proceso se llevó a cabo en paralelo al trabajo técnico de elaboración del Plan de Gestión de la ZEC de Gorbeia, documento que posteriormente daría lugar al Anexo II: Información Ecológica, Normativa, Objetivos de Conservación y Plan de Seguimiento, y al Anexo III: II Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia (ES2110009).

El proceso continuó con la celebración de cuatro talleres, dos en Areatza y dos en Murgia, planteados como herramienta principal para encauzar el proceso participativo. En dos de estos cuatro talleres se convocó específicamente a agentes de los sectores económicos de mayor implicación en el espacio (sector ganadero y sector forestal), y en el resto, la convocatoria fue abierta a todo tipo de interesados. Estos talleres, realizados en junio de 2014, se plantearon como talleres de debate en un momento en que se contaba con un avance de los documentos, no cerrados, y con el objetivo precisamente de recabar las aportaciones tanto de los sectores económicos involucrados como del resto de administraciones, asociaciones y particulares que tuvieron la deferencia de acudir a las sesiones (34 participantes en el conjunto de las cuatro sesiones).

Dado el planteamiento de los propios talleres, basados en un documento abierto a las aportaciones, las presentaciones también bastante abiertas contaron con la información disponible en ese momento: diagnóstico general, selección de elementos clave, presentación de los principales objetivos de conservación y propuesta inicial de posibles medidas de conservación por cada elemento clave.

Posteriormente, en febrero de 2017 el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA comunicó a todos los ayuntamientos, entidades menores y asociaciones representativas de los intereses sociales, económicos y ambientales, entre otros, del inicio del procedimiento de aprobación del II PRUG y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque natural y la ZEC Gorbeia. Se concedía un trámite de audiencia de dos meses a las Administraciones y se sometía el documento a información pública durante también dos meses. Durante el citado plazo el documento podía ser examinado en diferentes lugares, así como a través de las páginas web correspondientes de Bizkaia y de Álava.

En consecuencia, desde el departamento responsable, se valora que el proceso participativo realizado se ajusta a lo señalado en la Ley 27/ 2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur añaden que el documento sometido a información pública «carece de claridad y su redacción resulta farragosa y de difícil comprensión para cualquier propietario forestal afectado por la figura de protección». Señalan también que hay varios apartados (normas, regulaciones, directrices, etc.) que no guardan paralelismo para poder comparar adecuadamente la correspondencia con la respectiva zonificación que se establece en el PORN. Así, según el alegante, se vulnera el derecho de participación real y eficaz de los ciudadanos.

Por ello, solicitan que en el apartado 1.2. Finalidades, «se indique que el PRUG y las Directrices de Gestión han de ser compatibles con la realización de las actividades productivas tradicionales de la Zona (Forestal, Ganadera, Agrícola, etc.)».

Solicitan también «que se elabore e incorpore al nuevo PRUG un apartado forestal, consensado con los propietarios forestales y sus representantes, donde se recojan las medidas de actuación y mejora de las masas forestales, tal y como lo establece el PORN vigente».

En lo que respecta al apartado 1.2., este ya incluye en su epígrafe lo solicitado por la Confederación de Forestalistas del País Vasco en su alegación: *b) Buscar la compatibilidad, coherencia y sinergias entre la conservación de los valores del espacio natural protegido, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del medio.*

Y sobre lo alegado en relación a un apartado forestal, el documento sometido a información pública ya lo tiene en sus apartados 2.3 y 3.3, y además ha sido previamente trabajado en los diferentes procesos de participación social durante la Declaración como espacio ZEC, por lo que se entiende que aquellas personas interesadas han podido realizar sus aportaciones al respecto.

#### **B-Representatividad en el Patronato de Gorbeia**

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano señalan que «la forma actual de composición del Patronato de Gorbeia» no responde «a los intereses de muchos de los agentes implicados, tanto públicos como privados». Asimismo, indican que «en la parte del TH de Álava del PN de Gorbeia, los Aytos. y las JJAA aportan gran parte del ENP, pero en cambio, su grado de representatividad en un órgano como el Patronato de Gorbeia se considera insuficiente» y solicitan que se realice «un mayor esfuerzo por hacer partícipes de los objetivos y medidas del Plan a los propietarios, ganaderos y personas dedicadas al primer sector que tradicionalmente han contribuido favorablemente al mantenimiento del estado de conservación de muchos hábitats y especies que encontramos en Gorbeia».

Tal como se señala en el Artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, *“La composición del Patronato se desarrollará en el decreto de declaración de parque natural, que también especificará la composición de la Comisión permanente y sus funciones. Los Patronatos estarán integrados como mínimo por representantes del Gobierno Vasco, de los Departamentos gestores del parque natural de las Diputaciones Forales afectadas, de los Ayuntamientos y entidades locales afectadas, las personas titulares de derechos afectados, de las asociaciones con una trayectoria acreditada en el estudio y protección del medio ambiente, de los sindicatos agrarios y de las asociaciones de propietarios forestales”.*

En el Patronato del Parque Natural de Gorbeia están representados el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia, ayuntamientos alaveses y vizcaínos así como Juntas Administrativas del área de influencia del Parque Natural, Instituto Alavés de la Naturaleza, propietarios de predios, asociaciones proteccionistas, agrupaciones sectoriales (ganaderos de Zeanuri, asociación de forestalistas del País Vasco), Asociación de Desarrollo Rural Mairulegorreta, Federación Vasca de Montaña, experto en biología animal y representantes de cazadores.

Se considera por tanto que la composición del Patronato se ajusta sin duda alguna a lo establecido en la legislación.

## 1.2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRUG

### A-Aprobación y revisión del PRUG

Baskegur y la Asociación de Forestalistas del País Vasco alegan que «en la normativa consultada, solamente aparece como publicado y por tanto vigente, el PRUG del Parque Natural del Gorbea aprobado por Decreto 66/1998 de 31 de marzo. Por lo tanto en primer lugar debería quedar aclarado cuál es la normativa de aplicación que entendemos que es el PRUG aprobado y publicado por el Decreto 66/1998 mencionado». Así solicitan «que se concrete en el documento cuál es el PRUG del Gorbea vigente».

Se acepta la alegación y se incluirá en el II PRUG en redacción un apartado específico sobre vigencia y condiciones de revisión.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano, Goiuri-Ondona, Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi, los Ayuntamientos de Zuia y Zigoitia y el Concejo de Bitoriano, señalan que no se ha revisado el PRUG en el plazo establecido por la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Es una consideración realizada por estos alegantes, no una alegación al documento. Desde DFA y DFB se pondrá especial atención a los plazos de vigencia señalados para futuras revisiones de este documento.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona señalan que el TRLCN indica que en el plazo de un año tras la aprobación del PORN se elaborará el PRUG, y que según la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, se inicia el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Gorbeia, y el de modificación de los límites del Parque Natural, esto implica la elaboración de un nuevo PRUG.

El Artículo 18 del TRLCN del País Vasco indica que *“En caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”*.

Es por ello que se ha iniciado el procedimiento de elaboración de un nuevo PORN que recoja lo establecido en el PORN vigente y en el Anexo II de los instrumentos de conservación y gestión de la ZEC Gorbeia. La elaboración y aprobación de este nuevo documento es competencia de Gobierno Vasco, según lo establecido en el propio TRLCN.

Asimismo, es correcto que tras la elaboración de este nuevo PORN, se revise el II PRUG por si hubiera cambios significativos que pudieran hacer modificar éste.

**B-Contenido del PRUG**

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiario, Goiuri-Ondona, Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi, el Concejo de Bitoriano y los Ayuntamientos de Zuia y Zigoitia señalan que el II PRUG debería partir de una evaluación de los resultados del anterior.

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano solicitan que se incluya en el II PRUG «un Plan o Cronograma de Actuación para poder llevar a cabo todas las medidas propuestas» e indican que en el apartado *Estimación económica* del documento sometido a información pública «no se especifica el plan de financiación o la procedencia de dichos fondos para la ejecución de las actuaciones» y solicita que se especifique «la administración que liderará y gestionará la contratación para el desarrollo de dichas actuaciones, así como su plan de financiación».

Por otro lado, D. Juan José Aguirre Picaza alega que «la información presentada carece de una Memoria justificativa y explicativa, tanto de procedimiento de la Revisión 2ª del PRUG de Gorbeia, como de las Directrices y Actuaciones de Gestión del ZEC de Gorbeia».

El señor Aguirre, indica también que «en la documentación presentada no se señala la relación con otras disposiciones existentes, tales como, los diferentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística: como el proceso de modificación de las DOT, el PTP de Llodio, el de Igorre y de Araba Central, el PTS agroforestal, el de ríos, etc.».

El Artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco establece el contenido mínimo que debe incluir un Plan Rector de Uso y Gestión:

- a) *“Normas, directrices y criterios generales para gestionar el espacio natural a que se refiera.*
- b) *Normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas que se desarrollen dentro del espacio natural.*
- c) *Directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del espacio correspondiente en relación con la protección y conservación, la investigación, la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso público y disfrute por los visitantes y el progreso socioeconómico de las comunidades que viven en el parque o en su zona de influencia.*
- d) *Cualesquiera otras que se consideren necesarias de acuerdo con las finalidades de conservación que motivaron la creación del parque”.*

Por su parte, el Artículo 28 de esta misma Ley señala que *“Los Planes Rectores de Uso y Gestión tendrán una vigencia de cinco años. Transcurrido dicho plazo serán obligatoriamente revisados siguiendo los mismos trámites de su aprobación previstos en esta ley”.*

De lo anterior se deduce que ni el “Informe con evaluaciones o indicadores del grado de cumplimiento de las medidas contenidas en el anterior PRUG” ni el “Plan o Cronograma de actuación para poder llevar a cabo todas las medidas propuestas”, ni la “Memoria justificativa y explicativa” ni “la relación de este PRUG con otras disposiciones existentes”, ni ninguno de los otros nuevos apartados solicitados por los alegantes, se citan en ningún caso entre los contenidos mínimos indicados, por lo que no ha lugar lo alegado.

Además, respecto a la alegación de D. Juan José Aguirre Picaza, el documento sometido a información pública constituye un anexo (Anexo III) del Decreto 40/2016, de 8 de marzo, por el que se designa Gorbeia (ES2110009) Zona Especial de Conservación, el cual incluye un apartado de Disposiciones generales donde se ofrece la información que solicita el alegante. Con motivo de esta alegación y con el fin de completar la información y lograr una mejor comprensión por parte de los interesados, se incluyen unas modificaciones en el II PRUG en el apartado 1. Disposiciones Generales.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona señalan que la separación en directrices y medidas orientadas a los diferentes hábitats, por un lado, y las diferentes actividades, por otro, complica innecesariamente la lectura del documento y deja ambos grupos incompletos, solicitando que se unifiquen estos apartados.

Tal como se ha indicado anteriormente, el Artículo 27 del TRLCN del País Vasco ya especifica que el contenido del PRUG debe ser, por un lado, las normas, directrices y criterios generales para gestionar el espacio natural a que se refiera, y por otro lado, las directrices para las actividades que se desarrollen en el mismo, por lo que no ha lugar esta separación.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que el encabezado "Síntesis de gestión" parece remitirnos a un breve resumen del contenido, cuando en realidad se refiere a la totalidad del documento, por lo que se echa en falta una síntesis.

También alegan que se reproduce lo establecido en la legislación vigente, cuando este documento gestiona el espacio.

Indican que este documento debería establecer sus propias líneas maestras de actuación, recordando que no es una Declaración como ENP, sino una herramienta de gestión para 5 años, por lo que debería tener un marcado carácter estratégico y operativo.

El documento sometido a información pública está estructurado en dos partes: 1ª parte. Síntesis de gestión y 2ª parte. Cartografía y Apéndices.

La primera parte recoge los contenidos mínimos exigidos en un PRUG según lo establecido en el Artículo 27 del TRLCN del País Vasco, por lo que no ha lugar añadir nuevos contenidos al mismo.

En cuanto a las líneas de actuación, indiquemos que el Anexo III desarrolla lo establecido en el PORN y en el Anexo II de Declaración del Espacio Natura 2000, por lo que las líneas de actuación están definidas en los documentos de ordenación.

El anterior alegante solicita también que se incluya un apartado 1.4. Legislación aplicable, que especifique la legislación que se aplica en el Parque, en la ZEC y en la zona común que tiene ambas denominaciones.

El apartado solicitado no es competencia de los Órganos Forales, por lo que no ha lugar su inclusión ya que es Gobierno Vasco quien debe establecer esas regulaciones.

Al respecto señalemos que el Artículo 18 del TRLCN del País Vasco indica que *“En caso de solaparse en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrando la planificación del espacio, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”*.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental (DMNPA) solicita que, dado que con la entrada en vigor del II PORN de Gorbeia se derogará tanto el primer PORN como la parte relativa a los objetivos y normas de conservación del Decreto de designación de la ZEC, cuando en el texto se haga referencia a ello se cite de forma genérica el instrumento PORN, ya que a medio plazo este será el único instrumento de planificación y ordenación del Parque Natural y de la ZEC.

Añade que a no ser absolutamente necesario, se evite remitir a artículos o apartados concretos del primer PORN.

Se acepta lo alegado por Gobierno Vasco y se procede a modificar el texto.

La DMNPA alega que a lo largo del PRUG hay varias referencias a las “zonas urbanas”, y esta tipología de suelo no existe en el ENP, por lo que se propone eliminarlas o sustituirlas por otro término.

Se acepta lo alegado por Gobierno Vasco y se procede a modificar el texto.

### 1.3. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO Y ALCANCE TERRITORIAL DE LAS DIRECTRICES Y ACTUACIONES

El Ayuntamiento de Zuia y la Junta Administrativa de Sarria indican que «la documentación cartográfica publicada en la página de descargas de la DFA en relación con el proceso de aprobación del documento, se limita únicamente a unos pocos planos en formato “pdf” que no permiten analizar la información con el grado de detalle que se considera necesario». Asimismo, estos alegantes solicitan que «la superficie designada como Zona periférica de protección no tenga ningún tipo de afectación con respecto al planeamiento urbanístico actual y futuro, quedando fuera de los límites de ordenación y regulación del ENP».

Por otro lado, el Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano consideran que, respecto a las regulaciones relacionadas con la actividad forestal, se imponen «importantes limitaciones en los aprovechamientos forestales que las JJAA y Ayto. han venido realizando tradicionalmente» y solicitan que se limiten «estas prohibiciones o restricciones a las zonas especialmente sensibles o hábitats donde se haya identificado la presencia de elementos clave o especies amenazadas». El alegante indica también que «el carácter restrictivo hace extensible a toda la superficie de la ZEC, afectando tanto a estos hábitats especialmente sensibles como al resto de espacios fuera de ellos pero pertenecientes a la ZEC Gorbeia». Con todo ello, estos alegantes solicitan «mantener los actuales aprovechamientos forestales de

JJAA y ayuntamiento, manteniendo aproximadamente la proporción actual entre coníferas y frondosas de la masa forestal».

Por último, D. Juan José Aguirre Picaza alega que «la exposición pública en el Ayuntamiento de Orozko, se ha realizado sin estar a disposición del público los planos que componen la documentación oficial del 2º Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural y ZEC de Gorbeia, lo que imposibilita el acceso a toda la información del procedimiento que se pretende».

Señálese en primer lugar que el establecimiento de la delimitación del espacio no es competencia del Órgano Foral, sino de Gobierno Vasco.

El Decreto 40/2016, de 8 de marzo, por el que se designa Gorbeia (ES2110009) Zona Especial de Conservación, establece en su Artículo 1 el Objeto y ámbito territorial e indica que *“la delimitación de la Zona Especial de Conservación es la que se recoge en la cartografía incluida en el Anexo I de este Decreto y se corresponde con la delimitación de los Lugares de Importancia Comunitaria de la Decisión 2004/813/CE de la Comisión Europea, de aprobación de la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica. Dicho Anexo recoge asimismo la Zona Periférica de Protección del espacio conforme al artículo 19.2 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco”*.

Así, el ámbito territorial de las directrices y actuaciones contempladas en el documento sometido a información pública es el establecido en el citado Anexo I del Decreto 40/2016, de 8 de marzo.

Hay que señalar también que el documento de Directrices y Actuaciones de Gestión sometido a información pública contempla las directrices o recomendaciones para la gestión del Espacio Natural Protegido, así como las actuaciones o medidas activas para mantener y/o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats, especies o procesos objeto de conservación. En ningún caso, en el documento sometido a información pública, se incluyen limitaciones o restricciones de usos, tal y como parecen sugerir estos alegantes.

Con respecto a los porcentajes de los aprovechamientos forestales que señala el alegante, la tabla del apartado 2.3. Actividad forestal ha sido eliminada del documento sometido a información pública, por cuanto ya se incluye en el Anexo II.

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita que se introduzca un nuevo punto (1.3.- Ámbito geográfico) que describa la extensión geográfica del Parque, de la ZEC y de la zona que comparten ambas denominaciones.

Tal y como se ha señalado en la alegación anterior, la delimitación de los ENP es competencia de Gobierno Vasco, por lo que la descripción del ENP, tanto del Parque Natural como de la ZEC, es parte del contenido de la declaración del Espacio, y por lo tanto no ha lugar incluirlo en el Anexo III.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur indican que en la ZEC Gorbeia aparece la Zona Periférica que no aparece en el PRUG, y preguntan qué normativa se aplica en esta zona.

Por su parte, D. Juan José Aguirre Picaza alega que «la propuesta presentada no regula la zona periférica de protección del Parque Natural o ZEC».

El artículo 19.2 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, indica: *“Se establecerán en los espacios naturales protegidos zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos del exterior. En estas zonas se podrá imponer las limitaciones necesarias para cumplir sus objetivos”*.

Así mismo, en la Zona Periférica de Protección del espacio ZEC será de aplicación el régimen preventivo establecido en los Artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, tal y como se indica en la regulación R.2. del Decreto 40/2016, de 8 de marzo, por el que se designa Gorbeia (Es2110009) Zona Especial de Conservación.

En resumen: la zona periférica de protección se regula por la legislación general citada anteriormente, no habiéndose visto necesario establecer normativa específica.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur alegan que la cartografía no responde a la realidad, por lo que solicita que se utilice el parcelario catastral para delimitar los montes públicos.

El Servicio de Montes de la DFA está revisando la delimitación de los Montes de Utilidad Pública del Territorio Histórico. Algunos MUP del Parque Natural están pendientes de esta revisión, habiéndose utilizado la cartografía más actualizada posible y facilitada por el Servicio de Montes.

#### 1.4. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

##### A-Consideraciones generales

Respecto al apartado 2.1., la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental propone una redacción que remita con carácter general al instrumento de planificación y ordenación del espacio: *“Los objetivos y normas para la conservación del Espacio Natural Protegido son los establecidos con la designación de la ZEC y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Gorbeia”*.

Se acepta la alegación.

El Ayuntamiento de Zigoitia alega que en este apartado sólo se hace un trabajo más exhaustivo en lo relativo a la Conservación de la Biodiversidad *«dejando el resto de actividades en un segundo plano donde no se establecen objetivos operativos, indicadores de consecución, ni las actuaciones previstas disponen de plazos de ejecución, ni de una definición de la financiación para poder ser llevadas a cabo»*.

El documento sometido a información pública incluye, por un lado, el II PRUG del Parque Natural Gorbeia, y por otro, el documento de Directrices y Actuaciones de gestión del espacio ZEC.

El establecimiento de objetivos operativos, indicadores de consecución, etc. es competencia de Gobierno Vasco, tal y como se ha comentado anteriormente, según lo establecido en el Artículo 22 del TRLCN.

En lo que respecta a la definición de la financiación, el Artículo 27 del TRLCN sobre el contenido mínimo del PRUG no incluye tal apartado, por lo que no ha lugar definir el presupuesto de las actuaciones destinadas a las actividades sectoriales.

Por su parte, el Artículo 22.3 del TRLCN indica que en el expediente se incluirá una memoria económica que recoja expresamente las estimaciones de los que se considere necesario en relación con la cofinanciación comunitaria establecida en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CE, por lo que en el documento sometido a información pública tan sólo se define el coste de las medidas relativas a la conservación de los Elementos Clave de la ZEC.

El Ayuntamiento de Zigoitia alega, en relación a las Directrices de gestión y medidas de actuación sobre la conservación de la biodiversidad, que:

- «Existen varias medidas en las que nuevamente todo está reflejado de manera bastante genérica, de manera que no existen valores objetivos de referencia, faltan cuantificaciones de extensiones, algunas de estas carencias no están reflejadas ni en la Designación de la ZEC, ni en este Documento».

- Hay medidas que se limitan a parcelas de titularidad privada, excluyendo las de Concejos y Ayuntamientos, otras que parecen ir encaminadas a modificar la zonificación establecida en el PORN».

- Entre las medidas se refleja la forma de contratos agroambientales para prácticas de gestión ganadera favorables a la conservación. No se especifica el tipo de prácticas a realizar, ni existe una cuantificación de la superficie que podría ser afectada, ni define qué partes deberían formalizar esos contratos

- Otras medidas carecen de dotación para ir más allá de la realización de diagnósticos y estudios».

No se puede realizar una valoración de las medidas a las que hace referencia el alegante por cuanto no se indican cuáles son. Sin embargo, se han revisado todas las incluidas en el Anexo III, no encontrando ninguna con las características que el alegante señala.

En lo que respecta a la zonificación del ENP, tal y como dice el alegante, el establecimiento de la misma es competencia de Gobierno Vasco, por lo que se hará una revisión de las medidas con el fin de evitar confusiones.

Respecto a los contratos agroambientales, la Medida 2.M.3. indica que estos contratos se regularán según lo establecido en la medida "Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña".

Las medidas de conservación caracterizadas como actuaciones de campo, en algunos casos necesitan de estudios previos y diagnósticos para garantizar el éxito de la medida.

Baskegur solicita que se introduzca en el apartado 2.1. Conservación de la Biodiversidad: «Así mismo se dará a conocer a la ciudadanía los Beneficios Medioambientales y la contribución a la Sostenibilidad que genera la actividad forestal productiva (Gestión Forestal Sostenible)».

Tal y como se indica en el propio apartado 2.1., las normas relativas a la conservación de la biodiversidad están recogidas en el Anexo II del Decreto de declaración de la ZEC Gorbeia, cuya competencia recae en Gobierno Vasco, según lo establecido en el Artículo 22 del TRLCN del País Vasco.

No obstante, se recoge parcialmente dicha alegación modificando un párrafo del apartado 1.3.3. Objetivos de educación, divulgación e investigación, de la siguiente forma:

- *Desarrollar programas de educación ambiental empleando el patrimonio natural y cultural, así como las actividades socioeconómicas sostenibles como recurso educativo.*

#### **B-Bosques naturales y seminaturales**

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental (DMNPA) propone incluir una directriz de gestión en el objetivo operativo 1.1.

Se acepta la alegación presentada, y se incluye una directriz de gestión al respecto.

La DMNPA propone también adaptar la redacción de las medidas 1.M.1. y 1.M.5., para adecuarla al PORN en redacción.

Se modifica la redacción de estas medidas.

La DMNPA propone incluir una directriz de gestión en el objetivo operativo 1.2.

Se acepta la alegación presentada, y se incluye una directriz de gestión al respecto.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona indican que el objetivo operativo 1.2 carece de indicadores de referencia.

Tal y como se ha dicho anteriormente, el establecimiento de los indicadores es competencia de Gobierno Vasco según lo establecido en el Artículo 22 del TRLCN del País Vasco.

La DMNPA propone también cambiar la redacción de las medidas 1.M.5., 1.M.6 y 1.M.8.

Se modifica la redacción de estas medidas.

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano proponen «la Ordenación por rodales como método para la ordenación en el MUP 734 de Zuia».

La medida de actuación 1.M.1. ha sido modificada de la siguiente manera:

1.M.1.- *Revisión de los Planes de Ordenación Forestal de los montes públicos existentes, y redacción de un Plan Integral de Gestión Forestal para el conjunto del ENP. Este plan deberá incorporar las directrices citadas anteriormente.*

Entre las directrices se establece que los nuevos planes y proyectos de ordenación de MUP se elaboraran de acuerdo a los criterios establecidos en el manual: "Proyectos de ordenación de montes, herramientas para la conservación de los Espacios Naturales Protegidos" (Europarc, 2013), entre los que se encuentra la utilización de lo que se ha venido en llamar: "Método de Ordenación por Rodales".

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano proponen «la inclusión como objetivo de la obtención del certificado PEFC, que garantizan a los compradores que están comprando productos de bosques gestionados sosteniblemente. La obtención del certificado PEFC supondría un valor añadido del recurso, además de poner de manifiesto los criterios de sostenibilidad que se han seguido en la gestión de la masa forestal».

Se acepta esta alegación y se recoge en el apartado 1.3.2. Objetivos de desarrollo socioeconómico, de la siguiente forma:

- *Concienciar a los colectivos de productores y empresarios de la necesidad de aprovechar los recursos del patrimonio natural y la biodiversidad de forma compatible con su conservación en beneficio del mantenimiento de los aprovechamientos y de la conservación del medio natural. En este sentido, la obtención de madera certificada pondrá de manifiesto dicho objetivo y supondrá un valor añadido del recurso.*

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que el objetivo operativo 1.1 consiste en favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales, fijándose un objetivo del 2% de aumento, objetivo al que parece orientarse la medida 1.M.2. Señalan que no se entiende que esta medida sólo esté dirigida a propietarios particulares, y que no exista un valor objetivo de referencia de esta medida en ninguno de los documentos de gestión del ENP.

Dicen también, respecto a la medida 1.M.1. que «se echa en falta una cuantificación del estado actual de la planificación y unos objetivos de revisión de la misma, que permitirían evaluar el éxito de esta medida al final del periodo de vigencia del PRUG».

La evaluación de la consecución de los objetivos es competencia de Gobierno Vasco, según lo establecido en el Artículo 22 del TRLCN del País Vasco, por lo que no ha lugar incluir ningún tipo de evaluación de éxito en cada medida a realizar.

Sobre la medida 1.M.2., se considera adecuado incluir también en la misma a los terrenos de titularidad pública.

D. Juan José Aguirre Picaza señala que «la inexistencia de definición de los corredores ecológicos y de los necesarios espacios o zonas de amortiguación, ponen en evidencia un grave riesgo de aislamiento del Parque de Gorbeia de otros espacios protegidos del País Vasco que quedarán aislados entre sí».

Respecto a la conectividad, se acepta parcialmente la alegación de D. Juan José Aguirre Picaza y se modifica la redacción de la medida 1.M.4. de la siguiente manera:

1.M.4.- *Realizar una caracterización de las principales manchas boscosas autóctonas del ENP con el objetivo de evaluar su estado de conservación (diversidad estructural, presencia de árboles grandes de gran tamaño, madera muerta en pie o en el suelo, cavidades de pequeño o mediano tamaño, diversidad específica, etc.) y favorecer la conectividad entre ellas y con otras de otros espacios ZEC.*

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que la medida 1.M.5. parece ir encaminada a modificar la zonificación establecida en el PORN, algo que escapa al ámbito del PRUG.

Una vez analizada la medida, se procede a su modificación, eliminando la referencia a la zona de reserva establecida en el PORN ya que, tal y como se alega, el establecimiento de la zonificación del ENP es competencia del PORN.

Las anteriores Juntas Administrativas alegan también que la medida 1.M.6. no está cuantificada en su extensión.

La propia medida incluye la determinación de estas áreas, por lo que será fruto del desarrollo de la misma lo que determine la extensión de las áreas objeto de actuación.

Estas mismas Juntas Administrativas indican que la medida 1.M.8. plantea un estudio sobre árboles trasmochos, el cual fue desarrollado en el Proyecto LIFE+ Diversidad y trasmochos.

El proyecto LIFE08 NAT/E/000075 Biodiversidad y Trasmochos no se desarrolló en el ENP Gorbeia. Así mismo, esta medida contempla el desarrollo de unas pautas de gestión para estos árboles.

Las Juntas Administrativas anteriores alegan también que la medida 1.M.9 debería basarse en una evaluación de los resultados de la delimitación actualmente vigente y, en su caso, una reconsideración de la misma, tanto más cuando la medida 1.M.1 plantea la revisión de los Planes de Ordenación.

Una vez analizada la medida se procede a su modificación.

Sobre la medida 1.M.10., las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que se plantea de un modo excesivamente

genérico, debiendo ser objeto de estudios de mayor envergadura que los correspondientes al presupuesto asignado. Añaden que parece difícil estimar la carga admisible de ungulados.

La medida contempla el desarrollo de estudios para evaluar la carga ganadera y de ungulados, por lo que no ha lugar su modificación.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental propone incluir dos directrices en el objetivo operativo 1.3.

Se añaden las directrices propuestas a este apartado.

Este mismo alegante propone modificar el último párrafo del objetivo operativo 1.3.

Se acepta lo alegado.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental propone también incluir la siguiente directriz en el objetivo operativo 1.4.: "Realizar una gestión forestal acorde con el mantenimiento y mejora de las poblaciones de mamíferos forestales".

Se acepta lo alegado y se incluye esta directriz de gestión.

La DMNPA solicita asimismo, cambiar la redacción de la medida 1.M.12.

Una vez analizada la propuesta, se procede a modificar la medida señalada.

Respecto al objetivo operativo 1.5., la DMNPA propone también incluir la siguiente directriz: "Los aprovechamientos silvícolas tendrán en todo momento la avifauna forestal presente en los rodales que vayan a ser explotados".

Se acepta lo alegado y se incluye esta directriz de gestión.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita modificar, en la medida 1.M.17, la referencia a las regulaciones.

Con el fin de evitar confusiones en la compresión de estos documentos, se eliminan las referencias a las regulaciones señaladas.

Gobierno Vasco solicita incluir la siguiente directriz en el objetivo operativo 1.6.: "Fomentar la presencia de madera muerta, tanto en suelo como en pie, mediante el apeo de trozas, la preservación de los tocones tras las cortas o el anillamiento de árboles".

Se acepta lo alegado y se incluye esta directriz de gestión.

También solicitan que se unifiquen las medidas 1.M.11., 1.M.13., 1.M.16. y 1.M.18. con el fin de crear sinergias y optimizar los recursos invertidos.

La Directiva Hábitats establece como prioridad el establecimiento de un estado de conservación favorable de las especies incluidas en su Anexo II, por lo que es necesario definir su estado de conservación. No es posible unificar estos estudios ya que se trata de grupos de especies muy diversos, cuyo estudio requiere metodologías muy dispares.

Señalan también que la medida 1.M.17. parece más apropiada para una gestión de carácter general y no para un ENP concreto.

La medida contempla el establecimiento de un protocolo de seguimiento. Se mantiene esta medida, si bien dado que está repetida en las medidas contempladas para los elementos clave Cuevas, Roquedos y hábitats asociados, se elimina en este apartado.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que se plantea una gran zona de protección para el picamaderos negro, pero que no se establece ninguna medida para habilitar esta zona. Añaden que no se especifica su extensión y límites, ni qué limitaciones conllevará, ni las compensaciones para los propietarios afectados. Tan sólo se menciona una posible ampliación de la reserva de Peña Iñurbe.

Tal y como se ha comentado anteriormente, es competencia del PORN el establecimiento de la zonificación, por lo que se procede a la eliminación del párrafo sobre el que se realiza la alegación.

#### **C-Matorrales y pastos**

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita modificar la redacción del objetivo 2.1.

Se acepta lo alegado y se modifica la redacción de dicho objetivo

La DMNPA propone añadir dos directrices de gestión en este objetivo operativo 2.1.

Se acepta lo alegado y se incluyen estas directrices de gestión.

La DMNPA solicita también que se modifiquen las medidas 2.M.1. y 2.M.3.

Una vez analizadas las medidas indicadas, se procede a su modificación.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que las medidas 2.M.1. y 2.M.8 resultan redundantes con el proyecto LIFE+

Oreka Mendián, centrado precisamente en la gestión de pastizales, así como con otros trabajos desarrollados en el ENP.

El Anexo III incluye actuaciones para mejorar o mantener en un estado de conservación favorable los elementos clave. El medio por el que se desarrollen estas actuaciones es competencia de los Órganos Forales, por lo que no ha lugar la eliminación de estas dos medidas.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que la medida 2.M.3. se encamina a fomentar prácticas de gestión ganadera favorables a la conservación, si bien se echa en falta mayor concreción de esas prácticas, así como un objetivo cuantificable de la superficie afectada por esos contratos.

Se acepta la alegación.

Se concreta más esta medida poniéndola en relación con la redacción de un Plan Técnico de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera, donde se especificarán claramente las prácticas y superficies de aplicación.

También señalan que la medida 2.M.4. debería ir orientada a modificar las propias ayudas al sector ganadero, favoreciendo las actividades productivas vinculadas a la ZEC y que promuevan su adecuada conservación.

La medida referida contempla la elaboración de un plan de comunicación para hacer llegar a los productores vinculados con la ZEC los distintos tipos de ayudas existentes.

Sobre la medida 2.M.5. estos mismos alegantes señalan que debería ir precedida de un inventario de infraestructuras existentes y un diagnóstico de sus carencias.

Se acepta la alegación presentada.

Las mismas Juntas Administrativas alegan que la medida 2.M.6. carece de su lógica continuidad, esto es, dotación económica para las propias medidas de dinamización y reactivación del sector.

Esta medida contempla únicamente la redacción del Plan, no así su desarrollo, el cual puede ser objeto de futuras revisiones.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita añadir en el objetivo operativo 2.2. la directriz "Promover el incremento de las labores de vigilancia de las especies de flora amenazada, en especial de las que pueden ser afectadas por la ganadería y/o por la recolección de bulbos o flores".

Se acepta lo alegado.

Gobierno Vasco solicita también modificar la redacción de las medidas 2.M.7., 2.M.8. y 2.M.10.

Una vez analizadas las medidas indicadas, se procede a su modificación.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona solicitan en su alegación que se agrupen las medidas 2.M.9., 2.M.10. y 2.M.11. para optimizar recursos.

Estas medidas contemplan diferentes actuaciones, por lo que no ha lugar agruparlas.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita incluir en el objetivo operativo 2.3. la directriz: "Mejorar el conocimiento de avifauna altimontana y de campiña, así como la prevención ante posibles impactos".

Se añade esta directriz al documento.

La DMNPA solicita que se elimine el segundo párrafo del objetivo operativo 2.3. por cuanto las referencias son erróneas.

Se acepta lo alegado.

Este mismo alegante solicita que se modifique la redacción de la medida 2.M.12.

Una vez analizada la medida a la que hace referencia el alegante, se procede a su modificación.

Gobierno Vasco pide incluir en el objetivo operativo 2.4. la directriz: "Mejorar el conocimiento de las poblaciones de reptiles del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos".

Se añade la directriz solicitada al documento.

La DMNPA alega asimismo, que se elimine el primer párrafo del apartado medidas de este objetivo operativo 2.4., ya que las referencias son erróneas.

Se acepta lo alegado y se procede a eliminar ese párrafo.

#### **D-Cuevas y roquedos**

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de Gobierno Vasco solicita añadir la siguiente directriz en el objetivo operativo 3.1.: "Mejorar el conocimiento de los hábitats rocosos y de las cavidades subterráneas del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos".

Se acepta lo alegado y se incluye esta directriz.

La DMNPA solicita también que se incluya en el objetivo operativo 3.2. la directriz: “Mejorar el conocimiento de las poblaciones de quirópteros del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos”.

Se acepta lo alegado y se incluye esta directriz en el documento.

La DMNPA solicita que se incluya en el objetivo operativo 3.3. la directriz: “Mejorar el conocimiento de las poblaciones de flora amenazada del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos”.

Se acepta lo alegado y se incluye esta directriz.

El alegante anterior pide que se modifique el siguiente párrafo como sigue: “Es de aplicación la medida 2.M.7.- relativa a la actualización del Catálogo Inventario de Especies Amenazadas del Gorbeia en relación con las poblaciones de flora”.

Se acepta la alegación recibida y se elimina la referencia al Catálogo.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiri-Ondona solicitan en su alegación que se agrupen las medidas 3.M.3., 3.M.5., 3.M.8., 3.M.9., 3.M.10., 3.M.12. y 3.M.13., estableciendo prioridades para garantizar un uso eficaz de los recursos. Añaden que deberían cuantificarse los objetivos de conservación.

En lo que respecta a los objetivos, tal y como se ha comentado anteriormente, su redacción es competencia de Gobierno Vasco en base a lo establecido en el Artículo 22 del TRLCN del País Vasco.

Por otra parte, estas medidas contemplan diferentes actuaciones, por lo que no ha lugar agruparlas.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita que se incluya en el objetivo operativo 3.4. la directriz: “Mejorar el conocimiento de las poblaciones de aves rupícolas del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos”.

Se acepta lo alegado y se añade esta directriz al documento.

Estas Juntas Administrativas indican que la medida 3.M.12 llevará a incrementar la población de aves necrófagas al aumentar de manera artificial la disponibilidad trófica, lo que podrá originar un aumento en el número de ataques de buitres al ganado.

La medida referida incluye una valoración de los requerimientos tróficos y de la disponibilidad de alimento de las especies de aves carroñeras seleccionadas como Clave en la gestión de la

ZEC, con el fin de evaluar si es necesaria la creación de puntos de alimentación artificiales. Es decir, no contempla la creación de un punto de alimentación suplementaria.

Por otro lado, numerosos estudios han determinado que la existencia de puntos de alimentación suplementaria para aves carroñeras no incrementa la presencia de estas en la zona, ni el aumento de los ataques al ganado.

Gobierno Vasco propone modificar y adaptar la primera parte de la medida 3.M.15. teniendo en cuenta que el análisis de la problemática de las líneas eléctricas de alta tensión existentes en el ámbito del ENP se ha abordado en el marco del Diagnóstico de riesgos para la avifauna y establecimiento de las prioridades de actuación en las líneas eléctricas de alta tensión existentes en Zonas de Protección que no se ajustan a lo establecido por el Real Decreto 1432/2008.

Se modifica la redacción de la medida.

Alegan también que la medida 3.M.14. repite la 1.M.17., cabiendo las mismas consideraciones.

La medida 1.M.17. hace referencia a las aves forestales, mientras que la 3.M.14 hace referencia a las aves de roquedos y hábitats asociados.

Así pues, no se acepta la alegación.

Estas Juntas Administrativas indican que la medida 3.M.15. no es específica de este hábitat y que debería realizarse un inventario de tendidos eléctricos, un análisis de su problemática y, en su caso, una modificación del trazado o un soterramiento del mismo.

La medida específica consiste en la elaboración de un plan de actuaciones en las líneas eléctricas existentes en el ámbito del ENP, por lo que es de aplicación a la totalidad de la ZEC.

Este plan ya contempla lo solicitado por el alegante.

#### **E-Zonas húmedas**

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan al respecto de este apartado las mismas consideraciones respecto a la agrupación de estudios y la cuantificación de objetivos e indicadores.

Sobre los objetivos e indicadores señalemos que su establecimiento es competencia de Gobierno Vasco.

Sobre la agrupación de los diferentes estudios, hay que decir lo antes expuesto: se contempla diferentes actuaciones, por lo que no ha lugar agruparlas.

#### **F-Sistema fluvial**

Las anteriores Juntas Administrativas solicitan que se establezcan los valores de referencia de los muestreos, a fin de analizar su evolución. Añaden que se deberían fijar objetivos para los acuerdos voluntarios para la mejora de márgenes fluviales.

En lo que respecta a los valores de referencia, no se entiende lo solicitado por el alegante.

Por otro lado, la medida 5.M.6. ya establece que su objetivo es la creación de zonas apropiadas para el refugio de las especies de fauna ligadas a los sistemas riparios.

### 1.5. ACTIVIDAD FORESTAL

La DMNPA propone eliminar la regulación 2.3.1.b. y la tabla del apartado 2.3.1.d. ya que figura en el PORN vigente y en revisión. Propone así mismo introducir una nueva regulación en el siguiente sentido: “Los planes y proyectos de ordenación de montes públicos o sus respectivas revisiones, se elaborarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos al designar la ZEC y del PORN. Estos planes se adecuarán a los nuevos requerimientos de conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo objetivos, indicadores mensurables y medidas específicas para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales, siendo éstos los objetivos prioritarios del Plan o Proyecto en toda el área pública de ordenación”.

Se acepta la alegación presentada.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur solicitan que se elimine también el cuadro del epígrafe Regulaciones (Apartado 2.3.1.) y que se establezca que las regulaciones se regirán por lo establecido por el PORN de Gorbea.

Se acepta la alegación presentada en cuanto a la eliminación del cuadro señalado, no así respecto a que las regulaciones se regirán por el PORN, ya que el Artículo 27 del TRLCN del País Vasco establece, entre los contenidos mínimos del PRUG, las normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas del ENP.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona indican que la regulación 2.3.b. Actividad forestal, entra en conflicto con la regulación 1.R.4. del Decreto.

También alegan que las regulaciones c) y d) reproducen casi literalmente las regulaciones 1.R.5. y 1.R.1. de Decreto de aprobación, por lo que consideran que resultan superfluas.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur solicitan que se eliminen las regulaciones a) y b) del apartado 2.3. Actividad Forestal.

Es competencia del Órgano Gestor velar por el mantenimiento del estado de conservación favorable de los Elementos Clave, por lo que podrá establecer cuantas regulaciones considere necesarias para alcanzar este objetivo.

Una vez analizada la regulación b), se considera oportuno su eliminación por cuanto contradice las establecidas en el Decreto 40/2016, de 8 de marzo, por el que se designa Gorbeia

(ES2110009) Zona Especial de Conservación (BOPV 97, 24 de mayo de 2016), tal y como apuntan los alegantes.

Igualmente, se eliminan también las regulaciones c) y d) por ser iguales que las establecidas en el mencionado Decreto.

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano consideran que «se deberían haber consultado y analizado las posibilidades de integración de los objetivos y medidas que se recogen en los Planes de Ordenación forestal (1ª Revisión del Plan de Ordenación del Hayedo del Monte de Utilidad Pública 734) en el documento que se presenta a aprobación».

En primer lugar, señálese que el establecimiento de los objetivos es competencia de Gobierno Vasco, tal como se indica en el Artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Por otro lado, el principal objetivo de la designación de los espacios Natura 2000 es el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario y/o regional, si bien a lo largo de los Anexos II y III se incluyen una serie de objetivos, regulaciones y medidas orientadas a compatibilizar este objetivo con la actividad forestal, la cual en ningún momento se ha excluido del ámbito del ENP Gorbeia.

La 1ª revisión del Plan de Ordenación del Hayedo del MUP 734, en el momento de redacción del presente PRUG no estaba aprobada definitivamente por lo que no se tuvo en cuenta. No obstante, como se dice en la actuación 1.M.1. referente a la conservación de la biodiversidad y en concreto de los bosques naturales y seminaturales, los planes existentes o en revisión se revisaran bajo las directrices redactadas en ese capítulo.

El Ayuntamiento de Orozko señala que «en ningún apartado del documento en aprobación se menciona al Plumerero de la Pampa (*Cortaderia selloana*). En la actualidad es una realidad que esta especie invasora se encuentra presente dentro de Gorbeia» y alega que «debería de tener unas directrices de gestión, así como unas actuaciones que redunden en la erradicación de esta especie invasora.».

Se acepta parcialmente la alegación y se incluye una nueva medida en el apartado 2.3. Actividad forestal:

- c) *Se deberá tener en cuenta el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. La maquinaria que se utilice en las operaciones forestales deberá estar limpia, sin restos de barro o tierra que puedan ser portadores de propágulos o semillas de especies invasoras que puedan afincarse en el entorno. Se hará un especial esfuerzo en controlar los ejemplares de Cortaderia selloana que existan en el espacio.*

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que la regulación a) del apartado 2.3. Actividad forestal se solapa con las

regulaciones del Objetivo operativo 1.5. que, curiosamente, son más precisas. Añaden que las prohibiciones deben ser más definidas.

Indiquemos que el Objetivo operativo 1.5. del documento sometido a información pública recoge únicamente directrices y medidas de gestión, no regulaciones, por lo que no ha lugar lo alegado.

La DMNPA propone introducir las siguientes regulaciones en el apartado 2.3.1. Actividad forestal:

1.- "Se deberán recoger todos los residuos (cables, cadenas, recipientes de lubricantes, restos de comida, etc.) que se puedan generar durante las labores de aprovechamiento forestal, no pudiéndose realizar las reparaciones de maquinaria y otras acciones, que pudieran provocar derrames de aceites y lubricantes, en el medio natural".

2.- "Se deberá tener en cuenta el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. La maquinaria que se utilice en las operaciones forestales deberá estar limpia, sin restos de barro o tierra que puedan ser portadores de propágulos o semillas de especies invasoras que puedan afincarse en el entorno. Se hará un especial esfuerzo en controlar los ejemplares de *Cortaderia selloana* que existan en los bordes de pistas y parques existentes en los montes.

3.- "En general se deberá realizar el apilamiento de la madera en los parques de madera habilitados a tal efecto. En caso de realizarse apilados temporales estos no deberán realizarse:  
- Sobre los cauces existentes, ni en su servidumbre.  
- En las cercanías a las señales existentes.  
- En las cercanías a los parkings, áreas recreativas o zonas de acogida".

4.- "Los trabajos de aprovechamiento se deberán realizar en épocas de tiempo seco de cara a conservar la potencialidad del suelo y los accesos a la zona objeto de aprovechamiento".

5.- "Previo al aprovechamiento forestal será necesario tener en cuenta los siguientes criterios de conservación de la biodiversidad:

- Minimizar las afecciones que la corta, saca, apilado y transporte pudieran ocasionar, sobre los valores hidrográficos en general (cursos de agua, humedades y puntos de agua) y sobre los hábitats potenciales del tritón alpino en especial.

- Se deberá revisar la existencia de flora protegida que pudiera existir en el ámbito de la intervención.

- Tendiendo especialmente a la existencia de posibles cuevas o refugios en el suelo o la existencia de árboles viejos y/o árboles secos que existan en las zonas a intervenir.

- Como resultado del análisis anterior, la señalización clásica del arbolado deberá mejorarse en concordancia a la conservación de los valores naturales identificados durante el inventario y marcaje de los rodales, además de lo que se identifiquen en la fase posterior de análisis que realice el Servicio de patrimonio natural".

Una vez analizadas las regulaciones propuestas, se considera adecuado incluir las tres primeras en el apartado relativo a las regulaciones de la actividad forestal. Las dos últimas, sin embargo, se considera más oportuno incluirlas como directrices de gestión a esta actividad sectorial.

La regulación 2 se modifica de la siguiente manera:

2.- Se deberá tener en cuenta el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. La maquinaria que se utilice en las operaciones forestales deberá estar limpia, sin restos de barro o tierra que puedan ser portadores de propágulos o semillas de especies invasoras que puedan afincarse en el entorno. Se hará un especial esfuerzo en controlar los ejemplares de Cortaderia selloana que existan en el espacio.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental hace referencia al epígrafe e) del apartado 3.3., si bien no menciona el punto, ni señala alegación alguna al respecto y solicita, por otro lado, incluir la siguiente directriz: "El marcaje de las suertes foguerales se realizará pie a pie por el personal de la guardería de montes".

Se incluye una directriz al respecto.

La DMNPA solicita modificar la directriz i) del apartado 3.3. y renumerarla con la h).

Se acepta lo alegado y se procede a modificar el texto.

La DMNPA de Gobierno Vasco propone incluir la siguiente actuación en el apartado 3.3.: "a) Elaborar un Plan Integral de Gestión Forestal o revisar los ya existentes, tal y como se refleja en las directrices y medida de actuación 1.M.1. del Elemento Clave Bosques naturales y seminaturales. Dicho Plan deberá integrar todos los planes de Ordenación forestal que de manera individual ya están redactados para los montes propiedad de las distintas entidades locales. El fin último es planificar de forma conjunta para todo el espacio protegido".

Tal y como indica el alegante, esta medida ya está incluida, parcialmente, en el Elemento Clave Bosques naturales y seminaturales, por lo que no ha lugar repetirla nuevamente. Así mismo, se modifica la redacción de la actuación 1.M.1. incorporando la redacción de un Plan Integral de Gestión Forestal para el conjunto del ENP.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur, sobre el apartado 3.3.1. de Directrices de gestión de la actividad forestal, solicitan que se eliminen los epígrafes a), e) y h).

Tal y como se ha comentado anteriormente, el Órgano Gestor del ENP velará por el mantenimiento del estado de conservación favorable de los Elementos Clave, para lo cual el documento podrá incluir aquellas directrices de gestión dirigidas a la ordenación de las actividades sectoriales.

Así mismo, una vez analizadas las directrices señaladas, se procede a eliminar los epígrafes a) y e). En lo que respecta al epígrafe h), es oportuno su mantenimiento por cuanto es adecuado para alcanzar los objetivos establecidos.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur solicitan que en el apartado 3.3.1., Directrices de Gestión, en el epígrafe b) se añada de acuerdo con lo expuesto y en línea con EUROPARC-España y el Organismo Autónomo Parques Nacionales organizaron del 18 al 21 de julio de 2014 el ESPARC 2014, XVIII Congreso de EUROPARC-España, lo siguiente:

«Será importante la adecuación de los planes de gestión tanto a los objetivos específicos de la Red Natura 2000 (conservación de especies y hábitats), como a los recursos existentes, planteando acciones viables y realizables, evitando crear expectativas que no puedan cumplirse».

Se elimina la directriz señalizada, dado que está ya incluida en el objetivo operativo 1.1.

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere la siguiente modificación en el apartado 3.3.1.: «En los aprovechamientos forestales se respetará la vegetación autóctona, especies arbustivas y arbóreas acompañantes, especialmente en el entorno de zonas húmedas, trampales, vaguadas y riberas. Para ello, la autorización de corta deberá ser particularmente restrictiva en el caso de los aprovechamientos que limitan con este tipo de hábitats, en las que se establecerán limitaciones para el paso de maquinaria y para los ahoyados en nuevas plantaciones, todo ello respetando los criterios establecidos por los organismos de cuenca, en especial en todo aquello concerniente a la función de evacuación de los cauces ante las avenidas».

La directriz señalada por el alegante ha sido eliminada como consecuencia de la revisión del documento.

#### 1.6. ACTIVIDAD GANADERA

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental alega que, atendiendo a que está prevista la redacción de un Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera de Gorbeia, propone la inclusión de los siguientes epígrafes:

- a) Cualquier actuación para la transformación o mejora de pastos se deberá realizar en el marco de un Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera y previa autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido.
- b) Las directrices dadas en el Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera, deberán ser implementadas por las entidades propietarias del monte.

Se acepta lo alegado por Gobierno Vasco.

Gobierno Vasco propone también que en el epígrafe c) se introduzca la siguiente salvedad: «Este período puede ser superior si el Plan de Gestión de Pastos y de la Actividad Ganadera así lo determina».

Se acepta lo alegado por Gobierno Vasco, y se incorpora al epígrafe.

El Ayuntamiento de Orozko, en relación a la regulación referida a la actividad ganadera en el punto 2.4.1.c., en la que se establece que «en los montes de utilidad pública, el periodo de interrupción de los aprovechamientos forestales abarque al menos todo enero y febrero y la primera quincena de marzo», señala que «actualmente el descanso invernal se viene

realizando desde el 15 de enero hasta el 15 de marzo» y alega que «este vacío invernal se ajuste al periodo de descanso que existe en la actualidad, por los siguientes motivos:

- Históricamente, en Orozko se ha bajado el ganado después de la festividad de Reyes.
- El ganado que alarga su estancia en invierno produce un efecto beneficioso en el mismo pastizal porque se alimenta de cualquier brote vegetal como nuevos brezos, impidiendo la proliferación de nuevos espacios que después puedan tener que ser acondicionados de manera mecánica».

Se acepta la alegación, quedando el punto 2.4.1.c (ahora 2.4.d) redactado de la siguiente manera:

c) En los montes públicos del ENP, el periodo de interrupción de los aprovechamientos de pastos abarcará al menos dos meses, con el fin de proceder al control sanitario de los animales y de proporcionar un descanso invernal a los pastizales. Este período puede ser superior si el Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera así lo determina. En caso de no existir éste, las entidades titulares de los montes deberán dictar ordenanzas de regulación de pastos atendiendo a las directrices y normas de los instrumentos de conservación y gestión del Espacio Natural Protegido.

Los calendarios de pastoreo podrán ser revisados anualmente, y podrán ser modificados en función de las condiciones climatológicas u otros motivos debidamente justificados. Para ello, se deberá solicitar ante el Órgano Gestor del ENP la correspondiente modificación del calendario, debiendo ser ésta informada favorablemente por el mismo.

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano realizan las siguientes recomendaciones:

- «Establecer y autorizar una superficie pastable compatible con la demanda de pastos para el ganado que existe en la actualidad».
- «Establecer un calendario ganadero común para el aprovechamiento de los pastos. Se considera que para que sea un aprovechamiento racional y sostenible se debe establecer un período mínimo de descanso y recuperación, que generalmente suele coincidir por el período invernal».
- «Establecer las zonas de exclusión de pastoreo y delimitarlas debidamente».
- «Flexibilidad del plazo a la hora de la elección de los períodos de descanso y recuperación de los pastos».
- «Fomentar la conservación de los pastos existentes».

Estas recomendaciones ya se incluyen en el II Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación Gorbeia. Estos son algunos ejemplos de regulaciones y medidas que contemplan las propuestas realizadas por el alegante:

En el apartado 2.4.1. se recoge la siguiente regulación:

e) En los montes públicos del ENP, el periodo de interrupción de los aprovechamientos de pastos abarcará al menos tres meses, con el fin de proceder al control sanitario de los animales y de proporcionar un descanso invernal a los pastizales. Este período puede ser superior si el Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera así lo determina. En caso de no existir éste, el Ayuntamiento o Junta Administrativa correspondiente

deberá aprobar una ordenanza fijando un calendario de pastoreo. Ésta deberá ser avalada por el Órgano Gestor del ENP y se deberá tener en cuenta la normativa vigente.

Por otro lado, la medida 2.M.1. señala lo siguiente:

2.M.1. *“Redactar un Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera para el conjunto del ENP...” “El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrutilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo”.*

En cuanto a la flexibilidad del plazo a la hora de la elección de los periodos de descanso y recuperación de pastos, se acepta la propuesta realizada y se incluye en la regulación c) del apartado 2.4.1. la siguiente especificación: *“Este período puede ser superior si el Plan de Gestión de Pastos y de la Actividad Ganadera así lo determina”.*

El Ayuntamiento de Orozko, en relación con la regulación 2.4.1.b. y las directrices de gestión 3.4.1., solicita «la elaboración de un documento único de obligado cumplimiento en el que se determinen las condiciones que debe cumplir el ganado que se aprovecha de los pastizales de Gorbeia» y señala que «las diferencias entre la vertiente alavesa y la vizcaína son importantes y de nada sirve redactar estos artículos como una declaración de intenciones si no marcan de manera concreta cuáles son las condiciones que debe cumplir cada ganadero para que su ganado pueda pastar en los MUP de Gorbeia».

Lo solicitado por el alegante ya se tiene en cuenta en la medida 2.M.1. de aplicación para todo el ENP.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que la regulación b) del apartado 2.4. Actividad ganadera carece de contenido real, siendo un principio de aplicación en todo ámbito y circunstancia.

Se acepta la alegación y se elimina dicha regulación

Los anteriores alegantes indican también que la regulación c) del apartado 2.4. es infundada, y que no se basa en ningún plan de gestión ni estudio.

El Artículo 27 del TRLCN del País Vasco indica el contenido mínimo de los Planes Rectores de Uso y Gestión, incluyendo normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas. Por lo tanto, el PRUG puede establecer regulaciones a la actividad ganadera, entre las que se incluye el establecimiento de una parada vegetativa en los MUP del ENP.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan también que las regulaciones d) y e) son iguales que las regulaciones 2.R.4 y 2.R.12 del Decreto de aprobación de la ZEC.

Una vez analizados ambos documentos, se procede a la eliminación de las regulaciones d) y e), tal y como solicita el alegante.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Beluntza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que la regulación g) contradice la regulación 2.R.3., así como la regulación l) con la 2.R.13. Sobre esta última dicen también que establece regulaciones que corresponderían a otros ámbitos como el Decreto 33/2004 de 10 de febrero, de ordenación de la apicultura.

Se elimina la regulación g).

En lo referente a la regulación l), una vez analizada se considera que no contradice a lo establecido en el Decreto 40/2016, de 8 de marzo, por el que se designa Gorbeia (ES2110009) Zona Especial de Conservación; por ello, no ha lugar su eliminación.

Las anteriores Juntas Administrativas alegan que la regulación h) crea inseguridad jurídica.

Una vez analizada esta regulación se procede a su modificación, de manera que haga referencia a lo establecido en la regulación 2.R.3. del Decreto de aprobación del espacio Natura 2000.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Beluntza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan también que la regulación i) ya está recogida en la Norma Foral de Montes, de manera más precisa y fundada, por lo que no resulta aplicable.

Igualmente dicen que la regulación k) es impropia de un documento como este, correspondiendo más bien al ámbito de la sanidad animal.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el Artículo 27 del TRLCN del País Vasco indica el contenido mínimo de los Planes Rectores de Uso y Gestión, incluyendo normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas. Por lo tanto, el PRUG puede establecer regulaciones a la actividad ganadera, como las establecidas en los apartados i) y k).

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de Gobierno Vasco pide eliminar el primer párrafo del apartado 3.4. Actividad agroganadera y modificar la directriz a) de este apartado.

Se acepta lo alegado, y se procede a su modificación en el documento.

Gobierno Vasco solicita también incluir la siguiente actuación en el apartado 3.4.: "Redactar y poner en marcha el Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera para el conjunto del ENP, tal y como se contempla en la medida 2.M.1. del elemento clave matorrales y pastos".

Tal y como indica el alegante, esta medida ya está incluida en el Elemento Clave Matorrales y pastos, por lo que no ha lugar repetirla nuevamente en el apartado señalado por el alegante.

La DMNPA recomienda en su alegación modificar la redacción de la actuación h) del apartado 3.4. y reenumerarla.

Se acepta la alegación y se modifica el texto señalado.

### 1.7. GESTIÓN HIDROLÓGICA

La Agencia Vasca del Agua-URA, respecto a la regulación 2.3.1.b., señala que «de acuerdo con la normativa en materia de aguas, cuando las cortas o plantaciones de especies arbóreas se realicen en la Zona de Servidumbre del Dominio Público Hidráulico, es necesaria la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica» y propone la inclusión del siguiente texto:

«Las cortas a hecho, en superficies continuas superiores a 5 ha., requieren autorización especial del Órgano Gestor, previa justificación por parte del promotor de la incidencia ambiental de la corta, sin perjuicio de la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica competente en el caso de que dichas actuaciones se realicen tanto en el Dominio Público Hidráulico como en su Zona de Servidumbre según se establece reglamentariamente».

La regulación a la que hace referencia el alegante ha sido eliminada por cuanto ya estaba recogida en el Anexo II al Decreto 40/2016, de 8 de marzo, documento de información ecológica, normativa, objetivos de conservación y plan de seguimiento de la ZEC Gorbeia.

La Agencia Vasca del Agua, en relación con la regulación 2.5.1.a., considera que «las autorizaciones de obras y/o actuaciones en dominio público hidráulico (cauce) y sus franjas de protección (zona de servidumbre y policía) ya disponen de una tramitación reglamentaria, debiéndose obtener la preceptiva autorización del Organismo de cuenca o Administración Hidráulica competente (Confederación Hidrográfica o Agencia Vasca del Agua). Este procedimiento de autorización incluye una consulta al Órgano Gestor para que realice un informe sobre las afecciones a los elementos de conservación» y en base a esto, solicita la modificación de esta regulación por el siguiente texto:

«Cualquier actuación que incida directamente sobre la vegetación de ribera o sobre el cauce y que deba ser objeto de autorización por la Administración Hidráulica competente (Confederación Hidrográfica o Agencia Vasca del Agua), deberá ser informada por el Órgano Gestor previa consulta a dicho organismo en el marco del trámite autorizador correspondiente».

Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro, sugiere incorporar en el apartado 2.3.1. un nuevo apartado:

«En Dominio Público Hidráulico las actuaciones deben contar con la autorización del organismo de cuenca competente con informe de la autoridad ambiental en el que se tendrán en especial consideración los criterios del organismo de cuenca respecto al papel de los cauces como vías de desagüe ante las avenidas».

Asimismo, este último alegante indica que «la autorización la tiene que dar el órgano competente, que es el organismo de cuenca correspondiente y la autoridad ambiental tiene que emitir informe» y propone modificar la redacción de la regulación 2.5.1.a. de la siguiente manera:

«Cualquier actuación que incida directamente sobre la vegetación de ribera o sobre el cauce necesitará autorización **informe** del Órgano Gestor, señalándose en la ~~autorización~~ **él** las condiciones de restauración que se deberán acometer una vez finalizada la actuación».

Se acepta la alegación realizada por URA y se modifica la redacción de la Regulación 2.5.1.a. de acuerdo con la propuesta del alegante.

En el caso de la alegación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se considera que la regulación 2.5.1.a., incluida a petición de URA, ya recoge lo solicitado por la CHE.

URA y las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona señalan respecto a la regulación 2.5.1.b., que «se repite en el punto 2.8.1. Edificaciones e Infraestructuras j)». URA señala que «las soluciones en relación con el tratamiento y evacuación de las aguas residuales deben enmarcarse en la autorización de vertido correspondiente, donde se valoran las diferentes soluciones y, entre otros aspectos, se impondrán los límites de vertido adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales y las normas de calidad del medio receptor». Por este motivo, el alegante solicita modificar la redacción de esta regulación por la siguiente:

«Toda edificación o instalación situada en el interior del Espacio Natural Protegido, cuyo vertido de aguas residuales pueda suponer un riesgo para la calidad de las aguas, deberá contar con un sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales adecuado, y con la correspondiente autorización de vertido de la administración hidráulica».

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en relación con la “prohibición de cualquier tipo de vertido contaminante asociado al uso edificatorio” (Regulación 2.5.1.b., recuerda que «la Ley de Aguas establece, en su artículo 97, la prohibición, con carácter general, del vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa». Asimismo, este alegante matiza que «en las cuencas intercomunitarias el régimen de caudales ambientales será el establecido en el correspondiente Plan Hidrológico que se encuentre en vigor». Por ello, señala que «el último párrafo de esta norma (Apartado 2.5.1.d., se considera ya establecido en los planes hidrológicos, como caudales ecológicos para cada masa de agua en los periodos de aguas altas, aguas medias y aguas bajas, en situación hidrológica ordinaria y en situaciones de emergencia por sequía declarada».

Por su parte, URA señala que en relación a la regulación 2.5.1.d. «debería ampliarse al resto de los aprovechamientos de agua y no sólo a los “arroyos de cabecera” sino también a cualquier punto de la red fluvial, tal y como recoge la normativa en materia de aguas» y propone que la redacción de esta regulación sea sustituida por la siguiente:

«Los aprovechamientos de aguas superficiales, cualquiera que sea su uso, no supondrán una interrupción del caudal natural en los cauces, de acuerdo con la normativa vigente. Las detracciones deben permitir circular de manera natural los caudales ecológicos mínimo en los arroyos de los que se surte. Dichos caudales ecológicos son, con carácter general, los establecidos en la planificación hidrológica vigente, sin perjuicio de que en sus revisiones se establezcan caudales más ajustados a los requerimientos ecológicos de los hábitats y especies que constituyen el elemento clave del lugar».

La Confederación Hidrográfica del Ebro propone modificar la redacción de la Actuación 2.5.1.b. por la siguiente:

«Conforme a la normativa de aguas, con carácter general, queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa que deberá ser otorgada por el organismo de cuenca competente».

Se aceptan las anteriores alegaciones y se modifica la redacción de las regulaciones mencionadas de la siguiente manera:

En el caso de la regulación 2.5.1. b), fruto de la revisión del documento se ha detectado que esta regulación estaba repetida, manteniéndose en el apartado 2.8.1. k) y realizando en este apartado del documento revisado las modificaciones arriba señaladas.

*2.8.1.k. Toda edificación o instalación situada en el interior del Espacio Natural Protegido, cuyo vertido de aguas residuales pueda suponer un riesgo para la calidad de las aguas, deberá contar con un sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales adecuado, y con la correspondiente autorización de vertido de la administración hidráulica.*

*2.5.1.d. Los aprovechamientos de aguas superficiales, cualquiera que sea su uso, no supondrán una interrupción del caudal ecológico en los cauces, de acuerdo con la normativa vigente. Las detracciones deben permitir circular de manera natural los caudales ecológicos mínimos en los arroyos de los que se surten. Dichos caudales ecológicos son, con carácter general, los establecidos en la planificación hidrológica vigente, sin perjuicio de que en sus revisiones se establezcan caudales más ajustados a los requerimientos ecológicos de los hábitats y especies que constituyen el elemento clave del lugar.*

Por otro lado, se acepta la alegación realizada por la CHE y se incluye la regulación propuesta por este alegante.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental propone eliminar el epígrafe c) del apartado 2.5.1. por tratarse de una regulación del PORN.

Se acepta la alegación

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en relación con la terminología utilizada en el Objetivo operativo 5.2 del apartado Sistema fluvial del II PRUG referida a *caudal natural*, considera que «sería más adecuado referirse a los caudales con la misma terminología que se emplea en la normativa de aguas», es decir, *caudal ecológico*.

En primer lugar hay que señalar que la redacción de los Objetivos es competencia de Gobierno Vasco según el Artículo 22 del TRLCN.

Sin embargo, como consecuencia de la revisión de este documento y teniendo en cuenta las competencias de esta administración, se modifica "caudal natural" por "caudal ecológico" en la regulación 2.5.1.c. del documento revisado.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona dicen que las regulaciones c) y d) del apartado 2.5. interfieren con las 5.R.3. y 5.R.8. del Decreto de aprobación de la ZEC respectivamente. Y que la d) también lo hace con los Artículos 59.7 y 60.3 del TR de la Ley de Aguas, al priorizar el caudal ecológico sobre el abastecimiento.

Una vez analizadas las regulaciones sobre las que se hacen las alegaciones se considera que estas no interfieren en lo establecido en el Decreto de aprobación de la ZEC ni en la normativa sectorial existente en materia de aguas. Si bien, en el caso de la regulación d), y con el fin de evitar confusiones, se procede a modificar su redacción.

La Confederación Hidrográfica del Ebro propone modificar la redacción de la regulación 2.5.1.d. por la siguiente:

«Los aprovechamientos hidroeléctricos o de abastecimiento no supondrán una interrupción del caudal natural en los arroyos de cabecera, de acuerdo con la normativa vigente. Las detracciones de los aprovechamientos hidroeléctricos o de abastecimiento deben permitir circular de manera natural el caudal ecológico mínimo en los arroyos de los que se surten conforme a lo establecido en sus concesiones y conforme a lo establecido en los planes hidrológicos siguiendo los criterios recogidos en legislación de aguas, que se establecerá a tal efecto de forma independiente para cada uno de los cursos intervenidos. Debido a la marcada variación de caudales que caracteriza a los cauces de cabecera, no debe aplicarse un valor anual; el caudal ecológico se fijará para cada meso periodo del año hidrológico».

Se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción de la regulación 2.5.1.d. de la siguiente manera:

- d) *Los aprovechamientos de aguas superficiales, cualquiera que sea su uso, no supondrán una interrupción del caudal ecológico en los cauces, de acuerdo con la normativa vigente. Las detracciones deben permitir circular de manera natural los caudales ecológicos mínimos en los arroyos de los que se surten. Dichos caudales ecológicos son, con carácter general, los establecidos en la planificación hidrológica vigente, sin perjuicio de que en sus revisiones se establezcan caudales más ajustados a los requerimientos ecológicos de los hábitats y especies que constituyen el elemento clave del lugar.*

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico considera «que sería más adecuado referirse a la zona de los 5 metros de cada margen de los cauces como zona de servidumbre de cauces, tal y como se define en el art. 6 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio».

Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere para la medida 5.M.6. la siguiente modificación:

«5.M.6.-Promoción de acuerdos voluntarios ... zonas señaladas en el PORN. **Todas estas actuaciones deberán disponer de las autorizaciones pertinentes de los organismos de cuenca**».

La CHE sugiere la modificación del apartado 3.5.1.c. por el siguiente:

«**Promover la conservación de** ~~Conservar~~ una banda de vegetación natural en las orillas de arroyos y embalses con el fin de preservar el medio acuático. Esta directriz se llevará a cabo especialmente en los 5 m de ~~la zona de policía dominio público de cada margen de los arroyos~~ **a continuación de la zona de servidumbre de paso**, debiendo ser repoblados con especies propias de las riberas en caso de que este tipo de vegetación sea hoy en día inexistente. **Estas actuaciones deberán ser coherentes con los criterios establecidos por los organismos de cuenca en la zona de policía, y especialmente aquellos criterios relacionados con la prevención ante las avenidas**».

Se acepta parcialmente las alegaciones realizadas y se completa la medida 5.M.6. y la directriz de gestión 3.5.1.c. señaladas por los alegantes de la siguiente manera:

*5.M.6.- Promoción de acuerdos voluntarios para la restauración y mejora de la vegetación natural (con especies propias de la vegetación potencial del lugar) de las márgenes fluviales en una banda de al menos 10 m de anchura en los márgenes de los arroyos tributarios y de 20 m en los principales cauces en aquellas zonas en las que los cursos de agua atraviesen terrenos públicos (Montes Comunes y Montes de Utilidad Pública) y de una zona de servidumbre de cauces de 5 m de anchura en el resto de cursos de agua que atraviesan el ENP. De este modo se pretenden crear zonas apropiadas para el refugio de las especies de fauna ligadas a sistemas riparios. Se realizaría a través de la política de concesión de ayudas forestales, las cuales podrán coincidir con las compensaciones por cambio de especie en las distintas zonas señaladas en el PORN. Todas estas actuaciones deberán disponer de las autorizaciones pertinentes de los organismos de cuenca.*

*c) Promover la conservación de una banda de vegetación natural en las orillas de arroyos y embalses con el fin de preservar el medio acuático. Esta directriz se llevará a cabo especialmente en los 5 m de la zona de policía a continuación de la zona de servidumbre de paso, debiendo ser repoblados con especies propias de las riberas en caso de que este tipo de vegetación sea hoy en día inexistente. Estas actuaciones deberán ser coherentes con los criterios establecidos por los organismos de cuenca en la zona de policía, y especialmente aquellos criterios relacionados con la prevención ante avenidas.*

En relación con el seguimiento del estado de las masas de agua, concretamente con las medidas 4.M.2., 5.M.1. y 5.M.2., URA señala en que «las Confederaciones Hidrográficas, cada una en su ámbito competencial intercomunitario, son los organismos responsables de la ejecución de los “Programas de Seguimiento en las masas de agua” recogidos en los planes hidrológicos» y que «la Agencia Vasca del Agua dispone de una extensa red para el seguimiento del estado de las masas de agua a nivel de la CAPV participando en la planificación hidrológica de los ámbitos intercomunitarios cantábrico y mediterráneo». Además este alegante indica que «los tramos de ríos propuestos son, en general, tramos que presentan pocas perturbaciones o impactos», por lo que no considera «estrictamente necesario la implantación de controles adicionales periódicos en los mismos» y solicita la «supresión de la medida 5.M.2.».

Por su parte, la CHE sugiere la siguiente modificación para la medida 5.M.2.:

«Se ampliará **de forma complementaria a las redes oficiales existentes** la red de seguimiento en cinco tramos de la red hidrográfica que actualmente no cuentan con sistema de control o éste no se encuentra activo, en los que se considera oportuno determinar el estado ecológico, con una frecuencia de muestreo de, al menos, cada seis años. En todo caso, se considera recomendable que esta frecuencia mínima de muestreo pueda ser modificada en función de los resultados obtenidos en la primera campaña de muestreo, realizando un seguimiento más exhaustivo en aquellos tramos que no alcancen un buen estado ecológico. **En todo caso se atenderá a lo contenido en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental y a los criterios de aplicación establecidos por el organismo de cuenca competente.** Los tramos son los siguientes:».

La CHE sugiere para la medida 4.M.2. la siguiente modificación:

«4.M.2.-Mantenimiento de las estaciones de muestreo existentes de la Red de Seguimiento de la Calidad Ecológica de los Lagos y Humedales interiores de la CAPV, cuyos resultados se incluirán en los informes anuales de seguimiento. **Se tendrán en cuenta los criterios de muestreo y de valoración establecidos por los organismos de cuenca.**».

Este último alegante propone también una modificación en la redacción de la medida 5.M.1. de modo que se incluya lo siguiente:

«Se tendrán en cuenta los criterios de muestreo y de valoración establecidos por los organismos de cuenca.».

Se acepta la alegación realizada por URA, eliminando la actuación 5.M.2., y se modifican las medidas 4.M.2. y 5.M.2. de acuerdo con lo alegado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La CHE señala que el último párrafo de la medida 4.M.5. queda inconexo.

Se acepta la alegación y eliminan los dos últimos párrafos de la citada medida.

La Confederación Hidrográfica del Ebro señala que «en la medida 5.M.14. no queda claro a que se refiere con los “requerimientos ambientales”» y recuerda que «la determinación de los regímenes de caudales ecológicos se realiza en los planes hidrológicos con un procedimiento y unos criterios homogéneos establecidos para todas las demarcaciones hidrográficas del territorio español, que vienen recogidos de forma específica en la ORDEN ARM/2656/2008».

No se entiende la alegación realizada ya que en la medida señalada no aparece el concepto “requerimientos ambientales” sino el de “requerimientos ecológicos” en referencia a las especies piscícolas.

URA indica en primer lugar que la Actuación 3.5.2.a. se repite en el apartado relacionado con el elemento clave “Sistema Fluvial”, en las medidas 5.M.3. y 5.M.4.

Por otro lado señala que «las concesiones de aprovechamiento de aguas y las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico están regulados por la normativa en materia de aguas, siendo las confederaciones hidrográficas los organismos competentes en su otorgamiento». URA indica también en la alegación que «en el caso de las autorizaciones de vertido, de acuerdo con el Convenio de Colaboración, la Agencia Vasca del Agua tramita dichas

autorizaciones hasta la propuesta de resolución» y recuerda que «en el marco de la planificación hidrológica de los ámbitos intercomunitarios, la Agencia Vasca del Agua también dispone de información sobre los sistemas de saneamiento y de abastecimiento».

Con todo ello, el alegante sugiere «la modificación de la redacción de las medidas 5.M.3. y 5.M.4. del elemento “Sistema Fluvial” y de la medida del punto 3.5.2. “Gestión hidrológica” por la siguiente: Obtención de la información disponible sobre los sistemas de abastecimiento y saneamiento situados en el interior del ENP con objeto de elaborar un inventario de dichos sistemas».

Se acepta la alegación y se elimina la Actuación 3.5.2.a. por estar repetida en las medidas 5.M.3. y 5.M.4.

Por otro lado, se modifica la redacción de estas últimas medidas de acuerdo con lo alegado por URA.

URA señala respecto al punto 3.5.2.b. que, «en relación con la actuación Balsa de regulación para el abastecimiento en la cuenca del río Baia», «la elaboración previa de estudios pluviométricos ... son cuestiones que fueron estudiadas y justificadas en el “Proyecto Constructivo del Abastecimiento del Alto Baia”» y que «se va a proceder a la actualización de determinados aspectos del mismo, entre ellos, los caudales ecológicos mínimos a respetarse en las captaciones siendo sometido al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, trámite en el que necesariamente participará el Órgano Gestor». Teniendo en cuenta lo anterior, URA propone la sustitución del apartado b) por el siguiente:

«Seguimiento por parte del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido del “Proyecto Constructivo del Abastecimiento del Alto Baia” de acuerdo con lo que, en su momento, establezca la declaración de impacto ambiental».

Se acepta la alegación y se modifica la actuación señalada por la propuesta de URA.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico propone modificar la redacción de la Actuación 3.5.2.c. basada en la mejora de la coordinación interadministrativa:

«Por el órgano gestor del espacio se vigilarán las derivaciones de agua para aprovechamiento hidroeléctrico y en el caso de que detecte incidencias relacionadas con el cumplimiento de las condiciones a las que están sujetos conforme a sus títulos concesionales (en lo relativo a sus efectos sobre la movilidad de las especies ligadas al medio acuático y el cumplimiento de su ciclo biológico, o en cuanto a la suelta en emboladas en las centrales hidroeléctricas, o incumplimiento de caudales ecológicos) lo comunique a la administración hidráulica para comprobar si ésta ha adoptado las medidas pertinentes o, en caso contrario, instarla a que las adopte».

La Agencia Vasca del Agua, respecto al elemento clave “Sistema Fluvial”, donde se mencionan medidas relativas a la eliminación y permeabilización de obstáculos en cauces (5.M.7. y 5.M.8.), señala que «en el capítulo de Gestión Hidrológica (3.5.), también se cita como directriz de gestión de nuevo la medida 5.M.7.» e indica que en el apartado actuaciones relacionadas con la Gestión Hidráulica se vuelven a incluir» las actuaciones 3.5.2.c. y 3.5.2.d. y sugiere «la modificación de las medidas y actuaciones anteriores por los siguientes textos en base al

Decreto 34/2015 relativo a las normas generales para las ZEC y ZEPA vinculadas al medio hídrico».

«5.M.7. Se promoverá ante el Organismo de cuenca competente la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación, con prioridad de actuación sobre los obstáculos infranqueables de los ríos Altube y Baia. Asimismo, se tendrá en cuenta la priorización de actuación establecida para el río Baia en el Inventario de obstáculos en las cuencas de los ríos Purón, Omecilo y Baia».

«5.M.8. Se estudiarán las posibilidades de demolición o permeabilización del obstáculo asociado a la concesión. En el caso de que resulte factible, se optará por la demolición del obstáculo y, en su defecto, por aquella solución de permeabilización que resulte más efectiva, siendo preferible la construcción de canales laterales o rampas frente a las escalas de artesas sucesivas».

«3.5.2.c. Se promoverá ante el organismo competente la vigilancia y control de las derivaciones de caudales para cualquier tipo de aprovechamiento así como la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga una mayor amenaza para la consecución de los objetivos de conservación de la ZEC en cuestión. De acuerdo con lo establecido en el art. 18 del Real Decreto 907/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, se considerará prioritario el mantenimiento de los caudales ecológicos en los lugares Natura 2000».

La Confederación Hidrográfica del Ebro recomienda para la medida 5.M.7. la siguiente modificación:

«5.M.7. Se promoverá ante el organismo de cuenca competente la caducidad de aquellas concesiones fuera de uso en los principales ríos del ENP (Baia, Altube, Zubialde y Undabe) y el desmantelamiento de las infraestructuras asociadas a los aprovechamientos correspondientes».

Este mismo alegante propone la siguiente modificación para la medida 5.M.8.:

«Permeabilización de los obstáculos a la migración existentes en los ríos del ENP, con prioridad de actuación sobre los obstáculos infranqueables de los ríos Altube y Baia. Asimismo, se tendrá en cuenta la priorización de actuación establecida para el río Baia en el Inventario de obstáculos en las cuencas de los ríos Purón, Omecillo y Baia. **En estas actuaciones se tendrá en cuenta la realidad concesional vigente y se deberá contar con la autorización del organismo de cuenta correspondiente.**».

En primer lugar se elimina de la directriz de gestión 3.5.1.a. la frase repetida con la medida 3.M.7., y se acepta parcialmente la propuesta de redacción de acuerdo con la alegación de la CHE, quedando de la siguiente manera:

- a) *El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido informará sobre los proyectos y obras que afecten a aspectos hidrológicos. Dicho Órgano será consultado en las decisiones que afecten a la necesidad, ubicación y capacidad de embalses y captaciones situadas en el interior de Gorbeia. De forma prioritaria velará por proteger las zonas de mayor valor natural y paisajístico, y minimizar los impactos generados por estas actuaciones.*

Por otro lado, se acepta parcialmente la propuesta realizada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sustituyendo la redacción de la Actuación 3.5.2.c. por la siguiente:

- c) *Vigilancia y control por parte del órgano gestor de las derivaciones de agua para cualquier tipo de aprovechamiento así como la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga mayor amenaza para la consecución de objetivos de conservación de la ZEC en cuestión. En caso de detectar incidencias relacionadas con las condiciones a las que están sujetos los aprovechamientos de agua, conforme a sus títulos concesionales, se comunicará a la administración hidráulica para que se adopten las medidas pertinentes.*

Por último, se modifica parcialmente la redacción de las medidas 5.M.7. y 5.M.8. conforme a lo solicitado en las alegaciones:

*5.M.7. Promoción ante el Organismo de cuenca competente de la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación, con prioridad de actuación sobre los obstáculos infranqueables de los ríos Altube y Baia. Asimismo, se tendrá en cuenta la priorización de actuación establecida para el río Baia en el Inventario de obstáculos en las cuencas de los ríos Purón, Omeçillo y Baia.*

*5.M.8. Estudio de las posibilidades de demolición o permeabilización del obstáculo asociado a la concesión. En el caso de que resulte factible, se optará por la demolición del obstáculo y, en su defecto, por aquella solución de permeabilización que resulte más efectiva, siendo preferible la construcción de canales laterales o rampas frente a las escalas de artesas sucesivas.*

La CHE sugiere la sustitución del apartado 3.5.1.b. por el siguiente:

«El Órgano Gestor podrá supervisar las actuaciones que se realicen en el interior del Espacio Natural Protegido, informando de cualquier tipo de infracción a la administración competente en la materia para que actúe en consecuencia».

Se acepta la alegación y se modifica la redacción de la directriz señalada de acuerdo a la propuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere la sustitución del apartado 3.5.1.d. por el siguiente:

«Se establece un área de protección del cauce de 50 m de anchura a ambos lados del cauce del río Baia, de 25 m de anchura a ambos lados de los cauces de los ríos Zubialde, Ugalde, Oyardo y Altube, y en una corona de 200 m en los embalses del Zubialde. Para el resto de cauces menores el área de protección a ambos lados del cauce será de 10 m. **En todos los casos se respetará la zona de servidumbre de paso.** Ello implica la prohibición de cualquier intervención de alteración del terreno natural, salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas. **En aplicación de estos criterios se tendrá especial consideración de los criterios específicos del organismo de cuenca competente para mantener la función de evacuación de los ríos ante las avenidas.**».

Se acepta la alegación y se modifica la redacción de la directriz señalada de acuerdo con la propuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere la eliminación del apartado 3.5.1.e. y señala que «la referencia a los caudales ecológicos no se entiende en este apartado ya que lo que se quiere proteger es la captación. En todo caso, este apartado resulta evidente puesto que es un objetivo principal de los organismos de cuenca, y por tanto, lo que se está haciendo es recordar algo que ya está establecido en la legislación».

Se acepta la alegación y se elimina esta directriz del apartado 3.5.1.

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere la modificación del apartado 3.5.1.f. y propone la siguiente redacción:  
«Las prioridades de uso de aprovechamientos hídricos de Gorbeia se establecerán siguiendo las determinaciones de los Planes Hidrológicos de la **parte española de** las Demarcaciones del Cantábrico Oriental y Ebro».

Se acepta la alegación y se modifica la directriz de acuerdo con la propuesta del alegante.

La Confederación Hidrográfica del Ebro recomienda la modificación del apartado 3.5.2.b. y propone la siguiente redacción:  
«Seguimiento por parte del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido del “Proyecto Constructivo del Abastecimiento del Alto Baia” de acuerdo con lo que, en su momento establezca la declaración de impacto ambiental».

Se acepta la alegación y se modifica la directriz de acuerdo con la propuesta del alegante.

La Confederación Hidrográfica del Ebro recomienda la modificación del apartado 3.5.2.c. y propone la siguiente redacción:  
«El Órgano Gestor promoverá ante el organismo de cuenca correspondiente la vigilancia, control y cumplimiento del condicionado de las concesiones de agua dentro del Espacio Natural Protegido».

Se acepta parcialmente la alegación y se modifica de la siguiente manera:

*b) Vigilancia y control por parte del órgano gestor de las derivaciones de agua para cualquier tipo de aprovechamiento así como la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga mayor amenaza para la consecución de objetivos de conservación de la ZEC en cuestión. En caso de detectar incidencias relacionadas con las condiciones a las que están sujetos los aprovechamientos de agua, conforme a sus títulos concesionales, se comunicará a la administración hidráulica para que se adopten las medidas pertinentes.*

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico propone modificar la redacción de la Actuación 3.5.2.d. por la siguiente:

«Se promoverá la revisión del estado de otros aprovechamientos que, en caso de que el órgano gestor del espacio detecte incidencias relacionadas con el cumplimiento de las

condiciones a las que están sujetos los aprovechamientos de agua (efectivo control de los volúmenes utilizados y de los retornos utilizados y mantenimiento de los dispositivos de paso para peces, entre otros), lo comunique a la administración hidráulica al efecto de que esta adopte las medidas pertinentes».

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere la sustitución del apartado 3.5.2.d. por el siguiente:

«El Órgano Gestor promoverá ante el organismo de cuenca competente la revisión y caducidad de aquellos aprovechamientos fuera de uso».

Por su parte, URA «sugiere su eliminación por estar contemplada en las medidas 5.M.7. y 5.M.8.».

Esta actuación ha sido eliminada por estar contemplada en las medidas 5.M.7. y 5.M.8.

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere la modificación del apartado 3.5.2.e por el siguiente por ser más coherente con la legalidad vigente:

«El Órgano Gestor podrá supervisar los vertidos de aguas residuales del ENP, informando de cualquier tipo de posible irregularidad a la administración competente».

Se acepta la alegación y se modifica la actuación de acuerdo con la propuesta realizada por la CHE.

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere la modificación del apartado 3.5.2.f. por el siguiente:

«Apoyo económico, a través de la política de concesión de ayudas forestales, o promoción de acuerdos voluntarios para la restauración y mejora de la vegetación natural (con especies propias de la vegetación potencial del lugar) de las márgenes fluviales en una banda de al menos 10 m de anchura en los márgenes de los arroyos tributarios y de 20 m en los principales cauces en aquellas zonas en las que los cursos de agua atraviesen terrenos públicos (Montes Comunales y Montes de Utilidad Pública) y de 5 m de anchura en el resto de cursos de agua que atraviesen el ENP, **respetando la zona de servidumbre de paso**. Estas ayudas podrán coincidir con las compensaciones por cambio de especie en las distintas zonas señaladas en el PORN y **deberán tener en todo caso los permisos e informes correspondientes del organismo de cuenca competente**».

Se acepta la alegación y se modifica la actuación 3.5.2.f. de acuerdo con la propuesta del alegante.

La DMNPA propone que, con carácter general, el apartado relativo al seguimiento de las especies de fauna y flora silvestre se incorpore al apartado 3.1.1. Programa de seguimiento.

Para la mayor parte de grupos de especies de fauna y flora se incluye la actuación relativa al seguimiento de sus poblaciones. Estas actuaciones son diferentes en cuanto a metodología de desarrollo y por lo tanto a nivel presupuestario en función del grupo al que se dirige la actuación. Por lo tanto, no ha lugar agrupar estas actuaciones en una única.

La Confederación Hidrográfica del Ebro sugiere incluir los datos de las redes de seguimiento de los organismos de cuenca en el apartado 3.1.1.1.e (Programa de seguimiento).

En primer lugar es necesario señalar que, tras la revisión de la numeración, el apartado al que hace referencia el alegante corresponde al 4.2.1.e.

Por otro lado, se acepta la alegación y se modifica la redacción del apartado 4.2.1.e. de la siguiente manera:

Gestión hidrológica: registro de los datos aportados por la Red de seguimiento del estado biológico y químico de los ríos de la CAPV, de la Red de Seguimiento de la Calidad Ecológica de los Lagos y Humedales interiores de la CAPV y de las redes de seguimiento de los organismos de cuenca, cuyos resultados se incluirán en los informes anuales de seguimiento. Actualización de los inventarios de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

URA señala que, en relación con la cartografía de las zonas del Registro de Zonas Protegidas (mapa 3) «no incluye las zonas del Registro de Zonas Protegidas que figuran en los citados planes» y sugiere «la corrección a partir de la información disponible en la página web de la Agencia».

Por otro lado, la DMNPA indica sobre la cartografía, que los mapas que implican una zonificación del espacio en base a los recursos naturales del ENP y con vocación de permanencia deben integrarse en su caso en la ordenación del PORN, como por ejemplo el mapa de singularidades del paisaje. Añade que no deberían figurar como mapas informativos los generados y actualizados por otro organismo diferente al órgano gestor dado que esta información puede cambiar. Es el caso del mapa relativo al registro de zonas protegidas de los planes hidrológicos o el de hábitats de interés comunitario. El alegante recomienda introducir el enlace al sitio oficial del organismo responsable de generar la información.

Se acepta la alegación y se incluye la dirección web donde puede consultarse el mapa correcto: <http://www.uragentzia.euskadi.net/appcont/gisura/>.

La Confederación Hidrográfica del Ebro propone una modificación para el objetivo final 5 del apartado 5. "Sistema Fluvial", así como para el objetivo operativo 5.1 y 5.2 del apartado 5. "Sistema Fluvial".

Señálese que el establecimiento de los objetivos es competencia de Gobierno Vasco, tal como se indica en el Artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y por lo tanto no pueden modificarse.

#### **1.8. ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PESCA**

La DMNPA indica que teniendo en cuenta que el modelo de ordenación cinegética del espacio es diferente en Álava y Bizkaia, se propone introducir al principio del apartado 2.6.1. unos párrafos explicativos a este respecto.

La Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza establece que los Espacios Naturales Protegidos son terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial. Por lo tanto, el ENP Gorbeia contará con un Plan de Gestión Cinegética conjunto para la totalidad del espacio y será en éste donde se especifiquen las particularidades de la actividad cinegética. Así, se procede a eliminar los apartados 2.6.1.1. y 2.6.1.2.

La DMNPA solicita también en relación al apartado 2.6.1. que los epígrafes f) y g) se unifiquen en un sólo epígrafe y que éste sea el a) y propone, por otro lado, eliminar las regulaciones d) y e) ya que reproducen disposiciones de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza.

Se acepta lo alegado al respecto y se eliminan estos epígrafes.

El Ayuntamiento de Orozko según el orden general de vedas de Bizkaia, considera que aparte del ciervo, jabalí, corzo y liebre europea –regulación 2.6.1.a.- «también son especies cinegéticas presentes en Gorbeia: la perdiz roja, el zorro, el estornino pinto, la urraca y la corneja, además de un elevado número de especies cinegéticas migratorias» y solicita que la perdiz roja «tenga la misma consideración que la liebre europea en el punto 3.6.1.2. de directrices de gestión de la actividad cinegética y en el de las actuaciones».

Por su parte, la Asociación ARTIO, solicita «la inclusión de la perdiz roja dentro del grupo de las especies cinegéticas del ENP» «para poder estudiar medidas encaminadas a su recuperación» y considera que «si no se cataloga en algún apartado, su presencia caería en el olvido y en la desconsideración por parte del Órgano Rector del Parque Natural».

Asimismo, este alegante opina que «la especie debería de contar con medidas de fomento y conservación específicas» y señala también que «no existe ninguna razón especial para priorizar al ciervo sobre las demás especies cinegéticas» e indica que «de tener una especial relevancia, debería ser la perdiz roja, la especie cinegética a la que se dedicara mayor atención, dado que su conservación está, en la actualidad muy comprometida dentro del ENP del área de Gorbeia».

Por otro lado, la Sociedad de Caza Orein indica que «no se menciona la presencia de perdiz roja en el Parque y aunque su caza, como especie cinegética recogida en la orden foral de vedas es posible, esta está totalmente desaconsejada».

Se elimina el párrafo al que hace referencia la alegación ya que la relación de especies cinegéticas deberá establecerse en un nuevo Plan de Ordenación Cinegética del conjunto del ENP pendiente de elaboración.

Se acepta la alegación y se incluye a la perdiz roja en la Directriz del apartado 3.6.1.2. y en la Actuación 3.6.2.f.

*3.6.1.2. Liebre europea y perdiz roja: no se permite la caza de estas especies en el ámbito del Espacio Natural Protegido. Se procurará favorecer las poblaciones de estas especies en las zonas apropiadas y se implantará un programa de seguimiento para ambas.*

*3.6.2.f) Programa de seguimiento de la liebre europea y de la perdiz roja en el Espacio Natural Protegido.*

Por otro lado, el ciervo será objeto de una atención particular por cuanto ha sido una especie introducida que genera una importante actividad cinegética, y cuyo aprovechamiento debe gestionarse fijando cupos, en base a los censos anuales y al control que en su caso deba abordarse por daños y/o siniestros en carreteras provocados por esta especie.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental alega que se modifique la redacción de la directriz incluida en el subapartado 3.6.1.1.

Tal y como se ha indicado anteriormente, ya que el objetivo es que el conjunto del ENP cuente con un Plan conjunto de Gestión Cinegética, se elimina el subapartado sobre el que alega esta Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental.

La DMNPA alega que en el apartado a) falta introducir la referencia a la Norma Foral 8/2004 de caza.

También propone sustituir la cita del Servicio de Montes por "el órgano competente en autorizar los planes y aprovechamientos".

Añade que, conforme al artículo 13.C.3. del PORN vigente, los aprovechamientos cinegéticos requieren el informe favorable del Órgano Gestor. Esta previsión también la incluye el segundo PORN de Gorbeia. Por ello propone modificar la redacción del epígrafe a).

Tal y como se ha comentado anteriormente, y dado que el ENP contará con un Plan de Ordenación Cinegética conjunto, se eliminan los apartados 2.6.1.1. y 2.6.1.2.

El Ayuntamiento de Orozko, respecto a la actuación 3.6.2.g. solicita que «en el PRUG debería de considerarse como una actuación a tener en cuenta el seguimiento de los daños ocasionados por el jabalí».

Se acepta la alegación y se incluye el seguimiento de los daños ocasionados por jabalí dentro del Espacio Natural Protegido.

La Sociedad de Caza Orein alega que «el nuevo PRUG recoge información del antiguo y esta, ya está anticuada». Señala diversas zonas de caza del jabalí que o bien han cambiado de nombre o en ellas la caza no está permitida actualmente.

Se acepta la alegación presentada, de forma que se eliminan los apartados relativos a las regulaciones de la caza en ambos Territorios Históricos, ya que, tal y como se ha indicado anteriormente, la gestión cinegética del ENP debe hacerse de forma conjunta mediante un Plan de Ordenación Cinegética. Este Plan será el que especifique las zonas de caza autorizadas para cada especie, las especies objeto de caza, etc.

El Ayuntamiento de Orozko, en relación al apartado 2.6.1.2.b. sobre las manchas o cuarteles establecidos para la caza de jabalí, alega que «no se ha tenido en cuenta la mancha Garigorta, en donde una parte del parque entra dentro de la mancha». Asimismo señala que «se

denomina a Algorta como mancha de caza cuando actualmente está reconocida como Emiola».

Este mismo alegante señala que «el PRUG menciona dos tipos de manchas o cuarteles de caza para el Territorio Histórico de Bizkaia en función del tipo de especie que se cace: manchas de jabalí y manchas de becada» y alega que «no se tiene en cuenta que en la actualidad existen zonas de caza comunes en el territorio pero no en las fechas, por ejemplo el caso de Garigorta y de Asensiola o Algorta, actualmente denominada Emiola».

La Asociación ARTIO, respecto al Apartado 2.6.1.1.a., señala que «el coto VI-10157 Zuia se integró dentro del coto VI-10156 Gorbea en el año 2013, no existiendo en la actualidad».

Por otro lado, este alegante indica que «el Departamento competente en materia de Caza y Pesca de la Diputación Foral de Álava, es, en la actualidad, el Departamento de Agricultura».

Se aceptan estas alegaciones y se eliminan las regulaciones específicas de cada Territorio Histórico por cuanto se considera que los cotos pueden ser variables. El establecimiento de estos cotos deberá recogerse en el nuevo Plan de Ordenación Cinegética del conjunto del ENP, que especificará las zonas de caza autorizadas para cada especie, las especies objeto de caza, etc.

La Sociedad de Caza Orein indica que en el Parque Natural hay zonas poco transitadas y que tienen valor cinegético importante. Solicitando la posibilidad de caza de becada en el cuartel de jabalí llamado Lakide, y la extensión del cuartel de jabalí llamado Algorta.

Tal y como se ha comentado anteriormente, esto será tenido en cuenta en la redacción del Plan de Ordenación Cinegética del ENP.

La Sociedad de Caza Orein considera que la extracción de ciervos sería conveniente en la mancha de Ansensiola 3 cuando se den batidas por control de jabalí. Añade que el ciervo está muy protegido en Gorbeia y su población está en clara expansión fuera del Parque Natural. Solicitan la realización de «un estudio global sobre la especie y ver si es necesaria una extracción importante, tanto de machos deformes como hembras, e introducir ejemplares (de ciervo ibérico) que aporten sangre nueva a la especie».

En lo que respecta a la extracción de ciervos en Asensiola 3, tal y como se ha indicado anteriormente, esto será objeto del Plan de Ordenación Cinegética del ENP.

Por su parte, se acepta la alegación relativa al desarrollo de un estudio global de la especie en la totalidad del ENP, con el fin de determinar el volumen poblacional de esta especie introducida en el macizo.

La Sociedad de Caza Orein alega que «dado que la ZCC de Orozko tiene acceso a ciertos aparcamientos por la zona alavesa, consideramos que el órgano gestor del parque en la zona vizcaína, debería de estar capacitado para dar acreditaciones de tránsito a estos aparcamientos».

Este mismo alegante señala que es aconsejable la caza del corzo en espera en casos de daños a la agricultura.

Esto será objeto del Plan de Ordenación Cinegética del ENP.

La Sociedad de Caza Orein solicita que se marque el parque con tablillas en todo su perímetro, evitando así posibles conflictos. Añade que se debería disponer de una guardería fija y suficiente para poder vigilarlo de posibles furtivos y otras irregularidades que se pudieran cometer.

El Artículo 48 de la Ley 2/2011 de 17 de marzo, de caza establece que los terrenos cinegéticos, excepto los de aprovechamiento común, deberán ser señalizados por quien sea titular del aprovechamiento por medio de carteles y señales.

En lo que respecta a la guardería, el Parque Natural Gorbeia cuenta con personal especializado en ambas vertientes.

Esta Sociedad de Caza alega que el órgano gestor del parque debería de dar potestad al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia para gestionar el tránsito por el parque de una manera más práctica según las necesidades de los diferentes colectivos.

El tránsito de vehículos en el ENP está regulado con el fin de evitar, en la medida de lo posible, alteraciones o afecciones a las especies y hábitats y es por ello imprescindible para alcanzar los objetivos de gestión del ENP. Por lo tanto no ha lugar la modificación de lo establecido en el documento sometido a información pública.

El Ayuntamiento de Orozko indica que «en la regulación del uso público, punto 2.7.1. se señala la prohibición de tener perros sueltos dentro del ENP, con la salvedad de perros pastor que estén ejerciendo su trabajo» y solicita que se incluya en la excepción a «los perros de caza en el periodo hábil para el ejercicio de la misma».

Se acepta la alegación y se completa la prohibición señalada por el alegante, de manera que se incluya también como excepción a los perros de caza en el periodo hábil para el ejercicio de la misma.

La Asociación ARTIO, en relación al Apartado 3.6.1.b., solicita que se modifique la redacción del mismo de acuerdo a la propuesta realizada en la alegación, dado que «la actividad cinegética ordenada, según la UICN, es una herramienta indispensable de la conservación, y no puede situarse en una categoría inferior al resto de actividades a desarrollar dentro del ENP, debiendo coordinarse con las demás en igualdad de prioridad».

Se acepta la alegación y se modifica la redacción de la misma, quedando de la siguiente manera:

*3.6.1.b. El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido velará para que exista coordinación entre todos los usos y actividades del ENP, analizando los posibles conflictos asociados a la coincidencia en el tiempo y en el espacio y estableciendo las medidas oportunas. Se atenderá*

*convenientemente a las zonas de seguridad derivadas de la Ley 2/2011, de caza del País Vasco. Las instalaciones de uso recreativo tendrán la consideración de zonas de seguridad, dotándolas de una corona de protección de, al menos, 100 metros alrededor de las mismas (casas del parque, sendas, áreas recreativas...). Se evitará que la actividad cinegética coincida temporal y espacialmente con la recreativa y viceversa. Cuando esto no sea posible, se restringirá el acceso y/o se establecerán horarios específicos para cada actividad.*

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental propone añadir la siguiente regulación: "Será obligatorio el uso de chalecos reflectantes para todas las modalidades de caza en el espacio natural".

El uso de chalecos reflectantes es obligatorio en ciertas modalidades de caza según lo establecido en la normativa sectorial vigente, si bien dentro del ENP se llevan a cabo otras modalidades, como los reuchos de corzo, en las que el uso de esta prenda puede interceder con desarrollo de la actividad cinegética.

Según esto, se acepta parcialmente la alegación recibida, y se incluye la propuesta como una directriz de gestión.

El Ayuntamiento de Orozko considera que «para evitar accidentes y para facilitar la localización de personas accidentadas, se debería recomendar la utilización de prendas de colores vivos a todos los usuarios del espacio protegido» y señala que en relación con el uso del chaleco reflectante para la caza de la becada, su uso debería ser también obligatorio y no una recomendación para la recolección de setas.

El Decreto Foral 89/2008, del Consejo de Diputados de 14 de octubre, regula la ordenación de los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres. Dado que en este Decreto no se obliga al uso del chaleco reflectante, se considera suficiente la fórmula de recomendación utilizada.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que la regulación h) del apartado 2.6. excede el ámbito de la actividad cinegética, correspondiendo más bien al apartado 2.7., donde ya aparece como regulación n).

Se acepta la alegación, pasando esta regulación al apartado 2.7., y se elimina la regulación n).

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur solicitan en su alegación que en el apartado 2.6.1.2.c. y d. no se limiten las posibles autorizaciones de control del corzo y del ciervo únicamente para determinados municipios.

Una vez revisado el apartado referido, se procede a su eliminación por cuanto lo que en él se recoge será objeto del Plan de Gestión Cinegético previsto, según lo establecido en la Ley 2/2011, de 17 de marzo de Caza.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona solicitan que se adopten medidas de fomento selectivo de la caza, por ejemplo, de hembras de corzo.

Sobre la caza de hembras de corzo, se considera que es objeto de regulación mediante las respectivas órdenes forales de vedas, no del PRUG, por lo que no ha lugar la alegación presentada.

La Sociedad de Caza Orein alega que «por lo leído en el borrador se observa que las Zonas de Caza Controlada (ZCC) de Bizkaia se las considera como si fueran terrenos de aprovechamiento cinegético común». Esta Sociedad de Caza solicita que estas ZCC sean tratadas como los cotos privados de la cara alavesa del macizo de Gorbeia. Añade que la regulación se haría según los PTOC, los planes técnicos de seguimiento y el propio PRUG.

La Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza establece, en el Artículo 13, que los espacios naturales protegidos son terrenos de régimen cinegético especial, tal y como se indica en la directriz a) del apartado 3.6.1. Así, la planificación del ENP deberá realizarse en base a un Plan de Ordenación Cinegética conjunto.

Por ello, se modifica la directriz e), y se añade una nueva actuación que recoja la necesidad de redactar y ejecutar ese Plan conjunto.

La DMNPA propone trasladar el epígrafe h) al apartado 2.7. de uso público, en concreto al epígrafe n), de manera que en este apartado 2.6 se especifique qué restricciones se aplican a la caza durante el periodo de berrea. También se propone modificar la redacción de los siguientes párrafos:

“- Los recorridos ecuestres y en bicicleta de montaña se lleven a cabo de forma colectiva y organizada deberán contar con autorización del Órgano Gestor.

-. Las actividades de carácter organizativo, directamente relacionadas con la especie durante el período de berrea (escucha, observación, fotografía, filmación, etc.) deberán contar con la autorización expresa del Órgano Gestor, el cual determinará los requisitos en cuanto a lugares, horarios y normas de comportamiento”.

Se acepta la alegación relativa a incluir el epígrafe h) en el apartado 2.7. Así mismo, se elimina el epígrafe n) de este último apartado ya que repite parte de lo indicado en el h).

En lo que respecta a modificar los párrafos señalados por el alegante, se considera adecuado mantener dentro de la regulación las actuaciones de carácter individual con el fin de evitar la dispersión geográfica de los ciervos y favorecer la selección natural durante la época de reproducción.

La DMNPA propone también incluir la siguiente regulación: “El cangrejo autóctono será objeto de medidas específicas de protección. Entre ellas, se mantendrá la prohibición de pesca, de acuerdo con lo establecido para esta especie clave en el PORN y en las normas aprobadas con la designación de la ZEC. En todo caso las actuaciones se realizarán en el marco de los trabajos que a nivel del Territorio Histórico lleva a cabo la Diputación Foral de Álava”.

No se acepta lo alegado puesto que el cangrejo autóctono es una especie catalogada en Peligro y evidentemente está prohibida su pesca. Las medidas específicas de protección se dan en el apartado 3.1. Conservación de la Biodiversidad, subapartado 5. Sistema fluvial.

### 1.9. DESARROLLO LOCAL

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita que se modifique la redacción de la actuación 3.8.2.c.

Se acepta lo alegado por la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental y se modifica la actuación.

La DMNPA pide también que se introduzca en el apartado 3.8. una nueva directriz al respecto: "El Órgano Gestor participará en la revisión y aprobación de los Programas de Desarrollo Rural de la Montaña Arratia-Nervión y de estribaciones del Gorbeia incorporando medidas encaminadas a:

- Prevenir la planificación de proyectos o actividades que puedan afectar negativamente a los objetivos del Espacio Natural Protegido, tanto en su interior como en su Zona Periférica de Protección.
- Conservación de elementos clave del Espacio Natural Protegido.
- Equipamientos de uso público.
- Promoción del uso sostenible de los recursos turísticos del Espacio Natural Protegido".

Una vez evaluada la propuesta de Gobierno Vasco, se acepta la alegación y se incorpora en el texto.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que es en el apartado 3.8. donde es más patente el carácter generalista e inconcreto de las directrices de gestión. Estas se limitan a enumerar principios de validez universal sin concreción ni especificidad.

En cuanto a las actuaciones, alega que consisten en la redacción de dos estudios genéricos, la difusión de los mismos y un programa de visitas didácticas sin repercusión alguna en el desarrollo local.

El desarrollo sostenido del medio social y económico y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del entorno del ENP es uno más de los objetivos del Plan de Ordenación del espacio. Las directrices no son para nada genéricas y de hecho éstas se concretan hasta en 6 medidas de actuación.

El Ayuntamiento de Orozko, haciendo referencia a las externalidades positivas «cree que de manera global no se están teniendo en cuenta y no están repercutiendo positivamente en el municipio». Además señala que «existe un sinfín de externalidades positivas que repercute positivamente en el total de la población (absorción del CO2, retención de agua, generación de espacios de ocio, etc.) y que no están consideradas dentro de ningún documento de protección como aportaciones de las localidades que son parte del parque» y considera que

«se tienen que tener en cuenta estas externalidades así como el principio de “quien protege, recibe”».

Se acepta parcialmente la alegación realizada por el Ayuntamiento de Orozko y se completa la Actuación 3.8.2.b., que sí que tiene en cuenta estas externalidades, de la siguiente manera:

*3.8.2.b) Elaboración de un Estudio económico de los beneficios derivados de la existencia del ENP Gorbeia, teniendo en cuenta el valor económico de su biodiversidad y de los servicios ambientales derivados para valorar la futura aplicación de Pagos por Servicios Ambientales a aquellas actividades que contribuyan con su intervención a la conservación de los hábitats y de las especies de fauna silvestres.*

El grupo municipal EH Bildu del Ayuntamiento de Zeanuri señala que: en el apartado 3.8.1.a. Directrices de Gestión, Desarrollo Local, se menciona que “Se ejercerá una discriminación positiva de los municipios que constituyen el área de influencia socioeconómica de Gorbeia...”, pero de la misma forma, esa distinción se da en algunos pueblos del espacio; en Arratia, por ejemplo, todo se centraliza en un pueblo, y como consecuencia, ello supone la discriminación de los pueblos de alrededor. A pesar de que Zeanuri supone uno de los mayores porcentajes del Parque Natural, no tiene en el desarrollo socioeconómico de este pueblo ninguna influencia.

No es una alegación en sí.

La Asociación de Desarrollo Rural Gorbeialde comparte «la necesidad de la redacción de un Programa de Desarrollo Socioeconómico del Espacio Natural protegido Gorbeia» y propone que vaya «alineado con los Planes de Desarrollo Rural ya existentes en las dos vertientes del Gorbeia».

Se acepta la propuesta realizada por el alegante y se completa la Actuación a) del apartado 3.8.2. de la siguiente manera:

a) *Redacción del Programa de Desarrollo Socioeconómico del Espacio Natural Protegido que esté alineado con los Planes de Desarrollo Rural ya existentes en las dos vertientes del ENP Gorbeia.*

La Asociación de Desarrollo Rural Gorbeialde solicita que «previamente a la aprobación del II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y del Documento de Directrices y Actuaciones de gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia se realice un estudio socioeconómico sobre el impacto que la declaración de Gorbeia como ENP y ZEC han podido ocasionar entre los diferentes sectores que actúan en el Parque y por extensión al Desarrollo Rural de la Comarca» y entiende como imprescindible «la realización del mencionado estudio para elaborar-redactar un articulado o un Plan Rector que venga a paliar los aspectos negativos y a potenciar los beneficios derivados de la protección de la que dispone, y a ofrecer a la población cercana una herramienta efectiva para la gestión de dicho parque».

Asimismo, el Ayuntamiento de Orozko, con respecto a la actuación del punto 3.8.2.b. del apartado Desarrollo Local, entiende que «para la elaboración de este PRUG, es obligatorio tener realizado este estudio económico a modo de diagnóstico de lo que han supuesto estos

casi 23 años de Espacio Natural Protegido» y señala que «no tiene sentido elaborar un nuevo Plan Rector y un Documento de Directrices y Actuaciones, sin partir de un análisis previo sobre el cumplimiento de los objetivos marcados en 1994». Solicita por tanto, «la suspensión de la actual elaboración del Plan Rector y las Directrices y Actuaciones de la ZEC de Gorbeia hasta que no se realice un análisis objetivo de lo que han supuesto más de dos décadas de Espacio Natural Protegido».

Por último, Gorbeialde solicita que «se adopten y recojan en el PRUG las medidas tan necesarias como suficientes para que las figuras protectoras de Gorbeia (ENP y ZEC) no sean una limitación para el desarrollo socioeconómico de la Comarca».

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur solicitan también que se analice de manera objetiva, a través de un informe socioeconómico, las repercusiones que las limitaciones establecidas en el PRUG pueden tener para las actividades económicas tradicionales de la zona o área de influencia, entre las que se encuentra la actividad forestal, para poder establecer las correspondientes compensaciones.

Indíquese que ni la Directiva 92/43/CE ni el resto de la legislación aplicable establecen ese estudio socioeconómico como una de las obligaciones, así como tampoco aparece en ninguno de los documentos interpretativos elaborados por la Comisión Europea.

Se reitera, además, que el Artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, que establece el contenido mínimo que debe incluir un Plan Rector de Uso y Gestión, tampoco incluye la elaboración de un estudio socioeconómico. No obstante, el presente PRUG contempla la redacción de un Programa de Desarrollo Socioeconómico.

Asimismo, en cuanto a las limitaciones a las que el alegante hace referencia, hay que señalar que el Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión sometido a información pública contempla las directrices o recomendaciones para la gestión del Espacio Natural Protegido, así como las actuaciones o medidas activas para mantener y/o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats, especies o procesos objeto de conservación. En ningún caso, en el documento sometido a información pública se incluyen limitaciones o restricciones de usos, tal y como parece sugerir el alegante.

Asimismo, tal y como se ha indicado anteriormente, el documento sometido a información pública ya contempla la elaboración de un estudio sobre los beneficios socioeconómicos derivados de la existencia del ENP Gorbeia.

El grupo municipal EH Bildu del Ayuntamiento de Zeanuri señala que: a causa del desarrollo socioeconómico, sería conveniente disponer de un folleto y una aplicación, donde se señalaran los recorridos del Parque Natural de Gorbeia, así como la subida a la Cruz.

La información que se solicita en la alegación ya está disponible en diversos espacios. A continuación se presentan algunos ejemplos:

- [http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=DPA\\_Generico\\_FA&cid=1193047082044&language=es\\_ES&pageid=1193046480650&pagename=DiputacionAlava%2FDPA\\_Generico\\_FA%2FDPA\\_generico](http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=DPA_Generico_FA&cid=1193047082044&language=es_ES&pageid=1193046480650&pagename=DiputacionAlava%2FDPA_Generico_FA%2FDPA_generico)
- <http://www.bizkaia.eus/home2/Archivos/DPT09/Temas/Pdf/Parque%20Natural%20de%20Gorbeia.pdf?idioma=CA>

- [http://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem\\_Codigo=7976&idioma=CA&dpto\\_biz=&codpath\\_biz=/7976](http://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=7976&idioma=CA&dpto_biz=&codpath_biz=/7976)

D. Juan José Aguirre alega que «la documentación presentada carece de una estrategia que tenga en cuenta que la protección ambiental tiene consecuencias socioeconómicas para las comunidades y pueblos que conforman el ámbito de Gorbeia».

Por otro lado, señala que «el escenario social de Gorbeia no ha sido considerado» y solicita «un informe socio-económico de los efectos producidos en las comunidades rurales que conforman el Parque Natural de Gorbeia».

Este alegante indica también que «no se han desarrollado medidas, ni estrategias para potenciar el área protegida como recurso endógeno, para incentivar el mantenimiento de la actividad rural y modificar la tendencia de abandono de las actividades rurales, desagralización del suelo y de la pérdida continua del peso del sector rural en el entramado socioeconómico».

En primer lugar, señálese que el documento sometido a información pública contiene actuaciones cuya finalidad es la solicitada por el alegante. Este es el caso de la Actuación 3.1.1. a) *Redacción del Programa de Desarrollo Socioeconómico del Espacio Natural Protegido Gorbeia*.

A este respecto, se acepta parcialmente esta alegación y se incluyen los siguientes “Objetivos de desarrollo socioeconómico” (Apartado 1.3.2.) en un nuevo epígrafe de “Objetivos generales”:

- *Lograr unos niveles de servicios y equipamientos adecuados para los habitantes del espacio, creando infraestructuras si estas fueran necesarias.*
- *Mejorar las actividades tradicionales y fomentar otras compatibles con las exigencias de la conservación de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad mediante el establecimiento de las compensaciones necesarias.*
- *Concienciar a los colectivos de productores y empresarios de la necesidad de aprovechar los recursos del patrimonio natural y la Biodiversidad de forma compatible con su conservación en beneficio del mantenimiento de los aprovechamientos y de la conservación del medio natural.*
- *Minimizar y corregir los impactos que puedan generar las construcciones e infraestructuras ubicadas o que deban ubicarse en el espacio, garantizando la integración ambiental y paisajística en el entorno en el que se localicen.*
- *Integrar a los habitantes locales en las actividades generadas por la protección y gestión del espacio natural.*
- *Rehabilitar la vivienda rural y conservar el patrimonio arquitectónico.*
- *Estimular iniciativas culturales, científicas, pedagógicas y recreativas.*

#### **1.10. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN**

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), alega que en relación al «apartado 2.2.1.b, donde se dice “en caso de ser conveniente”, se debería aclarar este tipo de conveniencia y los criterios que se consideran para definirla».

Se acepta parcialmente la alegación realizada y se modifica la redacción de la regulación 2.2.1.b de la siguiente manera:

- k) *En el caso de actividades científicas o de exploración, cualquier avance en el conocimiento de los recursos del Espacio Natural Protegido: nuevas cavidades, nuevos elementos o galerías en las mismas, generación de cartografía, información faunística, etc., deberá ser puesto en conocimiento del Órgano Responsable de la Gestión del Espacio Natural Protegido, sin perjuicio de los derechos intelectuales de los descubrimientos. Por su parte, dicho Órgano apoyará y facilitará la publicación y/o divulgación de dicha información, siempre y cuando la publicación de esta información no ponga en riesgo el estado de conservación favorable de los hábitats, especies o procesos objeto de conservación y no se contravenga la legislación existente.*

La Confederación Hidrográfica del Ebro, señala que «en el apartado 2.2.1. no queda clara la fuente de financiación para la elaboración de estos documentos divulgativos».

Tal como se recoge en la regulación, se entiende que el Órgano Gestor ofrecerá su apoyo en el proceso de publicación y/o divulgación, sin poner impedimentos. En ningún momento se establece en esta regulación que el Órgano Gestor será el que financie dicha publicación. En todo caso, podrá colaborar económicamente.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona indican en su alegación que se establecen directrices genéricas, de validez universal y sin concreción en medidas de gestión ni cuantificación económica.

Añaden que se debería evitar la proliferación de comités y grupos de expertos de escasa operatividad, buscando sinergias con otros espacios naturales y aprovechando estructuras existentes.

También alegan que no se explica la necesidad de instalación de una estación meteorológica para los objetivos de conservación del ENP, ni el presupuesto asignado a tal actuación.

En lo que respecta a las directrices, ya que no se hace una alegación concreta, no es posible evaluar lo indicado.

El objetivo de la actuación a) es crear un comité científico asesor para asesorar sobre futuras líneas de actuación o investigación, el cual puede buscar sinergias con otros espacios naturales, tal y como solicita el alegante.

Finalmente, se considera adecuado modificar la redacción de la actuación b), incluyendo el objetivo de la misma.

#### **1.11. ACTIVIDADES TRADICIONALES**

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano señalan que «tanto el Ayto. de Zuia, como las JJAA del municipio han contribuido tradicionalmente al buen estado de

conservación de los valores naturales de Gorbeia, así como a su riqueza paisajística o diversidad biológica».

No se trata de una alegación en sí.

La Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur indican que para que sea coherente el II PRUG y Documento de Directrices y Actuaciones de gestión para el Parque Natural y la ZEC Gorbeia con lo establecido en el PORN, aquel debe tener en cuenta que entre los usos o aprovechamientos tradicionales que han contribuido a mantener los paisajes se encuentra la actividad forestal. Añaden que la actividad forestal merece especial consideración y protección dentro del II PRUG y ZEC de Gorbeia, y que este documento ha de ser compatible con la realización de esta actividad.

Señalan al respecto que es necesario compaginar la protección de bienes reconocidos constitucionalmente como son la protección del medio ambiente recogido en el artículo 45 de la Constitución, con el deber que la Constitución impone asimismo a los poderes públicos de atender al desarrollo de todos los sectores económicos, recogido en el art. 130.1.

Añaden que es necesario contar con un informe de la afección socio económica que las medidas establecidas en el PRUG y ZEC del Gorbeia conllevan para las actividades económicas tradicionales de la zona de influencia. Indican también al respecto que el TRLCN del País Vasco establece el derecho de obtener indemnizaciones como consecuencia de la privación singular de la propiedad o de derechos.

Por ello, solicitan «que se realice un informe de la repercusión socio-económica que conllevan las regulaciones limitantes que se establecen».

El documento sometido a información pública ya contempla la elaboración de un estudio sobre los beneficios socioeconómicos derivados de la existencia del ENP Gorbeia.

#### **1.12. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS**

La DMNPA propone eliminar del apartado 2.8. los epígrafes a), b), c), d), g), e i), ya que se trata de regulaciones contenidas en el PORN vigente y/o en revisión.

Se acepta la alegación y se eliminan estos epígrafes.

El mismo alegante anterior, en cuanto al epígrafe l), indica que el primer PORN estableció regulaciones sobre la circulación de vehículos a motor por los caminos y pistas del ENP con carácter provisional y transitorio en tanto no se aprobara el PRUG. Por lo tanto, el alegante propone que se revise el contenido de este apartado en el epígrafe 10.2 del I PRUG con las modificaciones que el Órgano Gestor del ENP estime oportunas.

Una vez revisada la regulación a la que hace referencia el alegante, así como las incluidas en el I PRUG del ENP Gorbeia, se procede a la eliminación de esta regulación, por cuanto a lo largo del documento ya se incluyen regulaciones al tránsito de vehículos a motor.

El grupo municipal EH Bildu del Ayuntamiento de Zeanuri señala que: en el apartado 2.8. Edificaciones e Infraestructuras, debería aparecer especificado que no se permitirán proyectos destructores (cantera, Fracking...), ni en el Parque Natural de Gorbeia, ni en las inmediaciones del mismo.

Se acepta la alegación y se incluye una nueva regulación en el apartado 2.8.1.m.

*m) No se autorizarán nuevas instalaciones de producción y/o transporte de energía, así como de telecomunicaciones, salvo que el órgano gestor considere acreditado que no se produce menoscabo para la conservación de otros recursos.*

El grupo municipal EH Bildu del Ayuntamiento de Zeanuri señala que: «en el apartado 2.8. Edificaciones e Infraestructuras, en el punto m) del subapartado 2.8.1. Regulaciones, se indica cómo se gestionarán las nuevas vías o caminos, pero cuando se autorizan las pistas o caminos, debería especificarse que también deben respetarse las características de los alrededores (en términos de material; es decir, evitar el hormigón por ejemplo).

En la regulación señalada por el alegante se indica que “el Órgano Gestor podrá establecer las limitaciones que considere necesarias para la protección del paisaje del Espacio Natural Protegido”. Se entiende, por ello, que la solicitud realizada está ya considerada en dicha regulación.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita eliminar la actuación 3.9.2.d.

El ENP Gorbeia cuenta con una abundante red de pistas, tanto en el Territorio Histórico de Álava como en el de Bizkaia. Con el fin de establecer un plan de emergencia en caso de incendio se considera vital haber caracterizado esta red. También con el fin de mejorar accesos, priorizar actuaciones de conservación de caminos, etc. Por ello, se mantiene la actuación indicada en la alegación.

La DMNPA sugiere modificar la redacción de las actuaciones f) y g) del apartado 3.9.2. Edificaciones e infraestructuras.

Se acepta la alegación presentada y se modifica el texto de las actuaciones referidas.

El grupo municipal EH Bildu del Ayuntamiento de Zeanuri señala que: en el apartado 3.9. Edificaciones e Infraestructuras, punto g) del subapartado 3.9.1. Directrices de Gestión se dice que se conservará la red viaria actual, siempre para los vehículos autorizados, pero no se mencionan en ningún lugar los existentes para peatones o los que se han perdido y solicita que se recuperen, señalicen y se preserven los caminos peatonales tradicionales.

Se acepta la alegación y se incluyen los caminos peatonales tradicionales en la Directriz de gestión 3.9.1.f.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona y el Ayuntamiento de Zigoitia indican que no hay ninguna medida de protección del patrimonio cultural edificado situado dentro del ENP en ninguno de los apartados correspondientes a edificaciones e infraestructuras (2.8. y 3.9.).

Añaden que no se establece ninguna regulación para la afección al espacio natural derivada de la presencia de infraestructuras como tendidos eléctricos, gasoductos, etc. Al respecto señalan que debería valorarse la repercusión sobre la conectividad entre hábitats derivada de las franjas de servidumbre de los tendidos eléctricos, estableciendo, en su caso, limitaciones a dichas afecciones. En el caso de no poder cumplirse dichas limitaciones, debería reconsiderarse el trazado o las características de dichas infraestructuras, que deberían transcurrir soterradas o evitando los hábitats sensibles.

Añaden que nuevamente se requeriría una cuantificación económica de las actuaciones y una propuesta de financiación, coordinada con otros departamentos o administraciones.

En primer lugar señalemos que en el apartado 2.8 no se incluyen medidas de conservación o gestión, sino regulaciones. A pesar de ello, y entendiendo que lo que los alegantes solicitan realmente es la inclusión de una regulación sobre la protección del patrimonio cultural, se acepta dicha alegación.

En lo que respecta a la presencia de infraestructuras energéticas, también se añade una regulación.

Por otro lado, el documento ya incluye varias directrices y actuaciones sobre la protección del patrimonio cultural (registro de edificaciones e infraestructuras existentes, recuperación estética de edificaciones y majadas, etc.).

Sobre la cuantificación económica y la coordinación con otros departamentos, se remite a lo expuesto anteriormente.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona solicitan en la parte introductoria de su alegación, que se tenga en cuenta el arreglo del vivero de Arlamendi, considerado patrimonio cultural. Para ello, adjunta una memoria.

Se añade una nueva actuación al respecto, añadiendo la restauración de este paraje.

### **1.13. USO PÚBLICO**

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que deberían incluirse medidas preventivas y reparadoras de las consecuencias no deseadas de la afluencia de visitantes: contaminación acústica, generación de residuos...

El documento incluye varias medidas como el acondicionamiento de una pequeña zona de aparcamiento, la redacción del Plan especial para la ordenación del área recreativa y entorno de Pagomakurre, etc., relacionadas con la afluencia de visitantes.

La DMNPA propone introducir entre las prohibiciones del apartado 2.7.1.c. las siguientes:

“- Circular a más de 30 km/h por el Espacio Natural Protegido, exceptuando las carreteras de libre tránsito.

- En caso de detectarse dificultades en la transitabilidad de alguna senda o vía de tránsito, el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido podrá limitar su utilización tanto a pie como por vehículos a motor hasta su completa restauración”.

También propone modificar el siguiente párrafo para adaptarlo a la zonificación del II PORN: “La acampada libre. Se permite la pernocta de una noche en el ENP desde dos horas antes de anochecer hasta dos horas después del amanecer. El plan de uso público determinará las condiciones específicas en las que se podrá realizar esta actividad”.

Se aceptan las alegaciones presentadas.

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita en su alegación que se suprima el apartado 2.7.1.1.f.

No es una regulación a establecer en estos momentos. En la redacción se utiliza el tiempo futuro: “se podrá establecer”, es decir, se deja la puerta abierta por si un día existen problemas de aparcamiento o es necesario poner en marcha esta regulación de manera puntual.

No se acepta dicha alegación.

Baskegur y la Confederación de Forestalistas del País Vasco solicitan también que se elimine el epígrafe c) del apartado 2.7.1, ya que «entendemos que no se debería limitar el acceso y estacionamiento en lo que se refiere a usos ganaderos o propietario forestal, así como al trabajador forestal con “txartela”».

El acceso al ENP está regulado según lo establecido en el PORN, de manera que será el Órgano Gestor quién regule este acceso.

Estos mismos alegantes solicitan que se elimine el epígrafe t), indicando que en la legislación vigente de aplicación, no hay ninguna norma que establezca la limitación señalada por este apartado.

En primer lugar señalemos que el PRUG incluye las normas reguladoras de las actividades sectoriales que pueden afectar al estado de conservación de las especies y/o hábitats presentes en el ENP, por lo que este Plan puede recoger regulaciones que no tienen por qué estar incluidas en otras normativas sectoriales.

En este caso, en el Territorio Histórico de Álava está aprobado el Decreto Foral 89/2008, del Consejo de Diputados de 14 de octubre, que regula la ordenación de los aprovechamientos de hongos, plantas, flores y frutos silvestres (BOTH 121, 22 de octubre de 2008).

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de Gobierno Vasco propone añadir en la regulación 2.7.1.2. la actividad de vuelo de drones.

Se acepta la alegación y se añade el vuelo de drones a la regulación j).

La DMNPA propone modificar la regulación 2.7.1.2.l. para adecuarla a la zonificación del segundo PORN.

Se acepta la alegación, procediendo a eliminar las referencias a la zonificación del primer PORN.

La DMNPA también propone modificar la redacción del enunciado de la regulación 2.7.1.2.o.

Se acepta la alegación y se modifica el texto.

En cuanto a la regulación s) del apartado 2.7.1.2., la DMNPA propone eliminar la referencia al documento de la ZEC a derogar, proponiendo la siguiente redacción: "Todas aquellas actividades organizadas que por su naturaleza necesiten autorización a la luz de los documentos de declaración, ordenación y gestión del ENP, y sus instrumentos de desarrollo, como el Plan de Uso Público".

Se acepta la alegación y se modifica el texto.

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano solicitan que «se mantengan las actividades organizadas por entidades públicas así como asociaciones en el entorno del PN de Gorbeia, siempre que no se perjudique el estado de conservación de hábitats y especies del ENP».

Se desconoce a qué tipo de actividades concretas hacen referencia los alegantes. Sin embargo, en el documento objeto de información pública en ningún momento se prohíbe ninguna actividad de este tipo. Únicamente se incluyen diversas regulaciones que hacen referencia a posibles actividades a realizar en el ENP Gorbeia, que en la mayoría de los casos requieren una autorización por parte del Órgano Gestor. A continuación se incluyen algunos ejemplos:

- 2.6. Actividad cinegética y pesca, 2.6.1. Regulaciones, h) Limitaciones especiales durante el período de berrea: "Los recorridos ecuestres y en bicicleta de montaña que se lleven a cabo de forma colectiva y organizada deberán contar con autorización del Órgano Gestor".
- 2.7. Uso público, 2.7.1. Regulaciones, 2.7.1.2. Actividades deportivas de uso público: k) "Cualquier tipo de evento deportivo organizado cuya actividad se desarrolle, en parte o en su totalidad, en el interior del ENP (carreras de montaña, de orientación, marchas montañeras, marchas BTT o ecuestres y otros), deberá contar con la autorización del Órgano Gestor, que podrá establecer cuantas limitaciones considere preciso y emitirá un informe ambiental donde se establezcan, al menos, las condiciones para minimizar las afecciones al espacio y a los elementos clave propuestos en este documento".
- 2.7. Uso público, 2.7.1. Regulaciones, 2.7.1.2. Actividades deportivas de uso público: p) "Los itinerarios organizados por grupos ajenos al ENP que consideren imprescindible su señalización, deberán contar con la autorización del Órgano Gestor del mismo,

*precisando la ruta a marcar, número de personas y fecha exacta de realización. Cualquier tipo de señalización deberá ser retirada en el momento del transcurso del itinerario por el propio grupo autorizado”.*

- 2.7. Uso público, 2.7.1. Regulaciones, 2.7.1.2. Actividades organizadas de uso público: s) “Las actividades organizadas deberán contar con la autorización expresa del Órgano Gestor del ENP” en los casos que se especifica en dicha regulación.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que la regulación k) reproduce la regulación R.5 del Decreto.

Una vez analizadas ambas regulaciones, se considera oportuno modificar la regulación k).

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de Gobierno Vasco propone modificar la regulación t) para compatibilizar la regulación de este uso en ambos territorios históricos.

Se acepta la alegación y se modifica el texto según lo propuesto por el alegante.

El Ayuntamiento de Orozko, respecto al punto 3.7.2.1. Áreas recreativas, apartado a), indica que el único acceso permitido al área recreativa de Pagomakurre «es por el Valle de Arratia a pesar de que por la parte de Orozko existen dos accesos de uso restringido». Desde el Ayuntamiento de Orozko solicitan, por lo tanto, «el acceso a Pagomakurre desde Orozko de forma permitida desde el área recreativa de Altagorta» por los siguientes motivos:

- «Desde Altagorta hasta el camino de acceso de Pagomakurre existe en la actualidad un camino de grava».
- «Desde Altagorta hasta el camino de acceso a Pagomakurre, apenas hay 2 km de acceso, más los 2.4 km existentes desde Gallartu hasta Altagorta».
- «Mientras que desde los dos mismos puntos, accediendo por el único paso permitido, el cruce de Gallartu, barrio de Orozko que da acceso a Altagorta, hasta el mismo punto de enlace con el camino de Pagomakurre, la distancia es de cerca de 10 km».

El alegante considera que «es un despropósito que a un usuario se le obligue a utilizar una vía dos veces más larga con las emisiones de CO2 que supone. Máxime, cuando la utilización del camino más corto no supone abrir nuevas vías».

Por último, el Ayuntamiento de Orozko entiende que se está incumpliendo con los artículos 2 y 3 referente a los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y a la integración de la población local en la dinámica del mismo desde el momento en el que se discrimina un potencial beneficio hacia uno de los valles».

El documento sometido a información pública no incluye la limitación señalada por el alegante con respecto al acceso a Pagomakurre. Además, este tipo de limitaciones de acceso a Pagomakurre se establecen en el PORN del área de Gorbeia, el cual no es competencia de los Órganos Forales sino de Gobierno Vasco, por lo que no ha lugar la alegación presentada.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de Gobierno Vasco solicita que en el apartado 3.7.1.e. se añada la siguiente directriz: “Las carreras de montaña deberán

planificarse, ejecutarse y evaluarse tomando como referencia el trabajo: Guía de buenas prácticas para el desarrollo de carreras por montaña en Espacios Naturales Protegidos (EUROPARC-España, 2016)".

Se considera adecuado incorporar esta directriz al epígrafe e).

Gobierno Vasco propone también modificar la directriz relacionada con la escalada en el subapartado 3.7.1.2.

En el apartado relativo a normativa del II PRUG y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión del ENP Gorbeia ya se incluye una regulación relativa a la escalada, por lo que se elimina la directriz señalada con el fin de evitar confusiones.

La DMNPA pide que se elimine la directriz "Establecer una limitación en este aprovechamiento, de cara a evitar impactos graves sobre el medio natural", ya que hay una norma foral que regula estos aprovechamientos.

Se acepta lo alegado y se procede a la eliminación de esta directriz en el documento.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita añadir la siguiente directriz en el apartado 3.7.2. Actuaciones: "b) Poner en marcha los distintos programas de actuación del Plan de Uso Público".

Se considera adecuado incorporar esta actuación al documento.

#### **1.14. RÉGIMEN COMPETENCIAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano señalan que «para favorecer el estado de conservación de estas especies y cumplir con los objetivos establecidos, es fundamental una coordinación y consenso previo con las personas y agentes clave del primer sector del municipio de Zuia y de la comarca de Gorbeialdea en general». Para ello solicitan que se establezcan «canales de comunicación y coordinación efectivos entre el órgano gestor y las personas cuya actividad principal esté ligada al primer sector, creando para ello mesas de trabajo específicas y asegurando la efectividad de las mismas».

El Señor Juan José Aguirre Picaza alega que «tampoco se señalan los ámbitos competenciales ni los sistemas de coordinación con los Ayuntamientos, Diputaciones y Organismos públicos afectados en materia de urbanismo, ganadería y montes, carreteras, vías pecuarias, aguas y márgenes de ríos, medio ambiente, tramitaciones administrativas, etc.».

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Ebro considera «de interés que los inventarios, estudios, proyectos, investigaciones, etc. que hagan referencia a aspectos relacionados con el Dominio Público Hidráulico sean remitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro para facilitar una mayor coordinación entre el organismo de cuenca y el resto de administraciones competentes».

Se aceptan estas alegaciones y se incluye la siguiente actuación en el apartado 4.1.2. para el fin que solicitan los alegantes:

g) *Creación y desarrollo de un foro de encuentro entre las diferentes administraciones ambientales y sectoriales implicadas en la gestión y conservación del ENP Gorbeia: Juntas Administrativas, Ayuntamientos, Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, representantes del sector primario, Agencia Vasca del Agua, Confederaciones Hidrográficas, etc.*

Asimismo, cabe indicar que el documento sometido a información pública incluye diversas directrices y actuaciones que recogen el aspecto de la coordinación entre distintas administraciones. Algunos ejemplos son:

- Actuación 3.2.2.b. *Instalación de una estación meteorológica en una cota elevada del Espacio Natural Protegido, en coordinación con la Agencia Vasca de Meteorología.*
- Actuación 3.3.2.d. *Habilitar un sistema de comunicación en labores de vigilancia y lucha contra incendios, coordinando los medios de vigilancia y actuación de Álava y Bizkaia.*
- Directriz 3.7.1.e. *Se asegurará la coordinación entre los organismos competentes en ambos Territorios Históricos, con el fin de dar coherencia a la gestión del uso público en el ENP.*

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan que debería garantizarse el cumplimiento del punto d) del apartado 4.1. Planeamiento general, relativo a la participación social en los procesos de toma de decisiones.

Sugiere en la alegación contemplar la posible participación de la iniciativa privada, en forma de patrocinio o mecenazgo, como forma de generar recursos económicos y socializar la consideración del patrimonio natural como distintivo de calidad.

Tal como se ha indicado en la alegación anterior, se incluye una nueva actuación para desarrollar un foro de encuentro entre las diferentes administraciones ambientales y sectoriales implicadas en la gestión, incluyendo representantes del sector primario, Juntas Administrativas, etc.

Sobre el patrocinio o mecenazgo, la actuación c) de este apartado ya incluye convenios con entidades públicas o privadas.

El Ayuntamiento de Orozko, en referencia a los artículos 9.1., 9.3. y 9.4. del PORN de Gorbeia, señala que «a pesar de las constantes referencias en el II PRUG al Órgano Gestor, en ningún momento queda claro quién es ese Órgano», lo que «supone una situación de desamparo para el administrado».

El Ayuntamiento de Orozko alega que «en el PRUG debería de quedar claro cuál es el Órgano Gestor o, al menos, definir cuáles son las competencias para cada tipo de órgano administrador (Dirección, Diputaciones y Órgano Gestor)».

Tal y como se establece en el artículo 9.1., mencionado por el alegante, “La Administración del Parque Natural de Gorbeia corresponde a las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia, cada una en sus correspondientes territorios”, lo que indica que en función del territorio que se vea afectado por cada normativa, será la Diputación Foral de Bizkaia o la Diputación Foral de Álava la administración competente a la que deberán dirigirse los ciudadanos.

Por otro lado, tal como se ha indicado anteriormente en el apartado de Alegaciones a la totalidad Segunda, la definición de las competencias para cada tipo de órgano administrador no se cita en ningún caso entre los contenidos mínimos indicados para el PRUG en el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, por lo que no ha lugar lo alegado por este Ayuntamiento.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiri-Ondona y el Ayuntamiento de Zigoitia indican en su alegación que a pesar del reparto competencial entre Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava hay una falta de coordinación interinstitucional. Que el incumplimiento en los plazos dictados por la Unión Europea «ha llevado una situación confusa, en la que ambas administraciones compiten en prohibir y se olvidan de fomentar, se han reforzado las regulaciones (medidas coercitivas) y se han diluido las directrices (medidas proactivas)». Alegan también que tanto en el documento de Declaración de la ZEC como en el de Directrices y Medidas hay regulaciones, y que en algunos casos éstas son reiterativas y en otros inducen a confusión respecto a su alcance, o son contradictorias.

Estas Juntas Administrativas y el Ayuntamiento de Zigoitia dicen que los objetivos e indicadores se incluyen en el Anexo II, el cual no tiene un plazo de vigencia, y que éstos deberían incluirse en el Anexo III.

Al respecto del Anexo III estos alegantes señalan que las medidas propuestas son genéricas y que el soporte económico queda indefinido.

El Artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco indica que los decretos de declaración de las ZEC incluirán, entre otros, los objetivos de conservación del lugar y el programa de seguimiento, por lo que es competencia de Gobierno Vasco el establecimiento de estos objetivos y de los indicadores.

En lo que respecta a las regulaciones, el Anexo III incluye aquellas normas de gestión del ENP relativas al PRUG, ya que en el Documento de Directrices y Actuaciones de gestión tan sólo se registran Directrices y Actuaciones de gestión.

Las medidas propuestas en el Anexo III van dirigidas a mejorar o mantener el estado de conservación favorable de los Elementos Clave del ENP, así como otras relacionadas con las actividades sectoriales que pueden afectar a este estado de conservación. Dado que no se indican medidas concretas en la alegación, no es posible hacer una valoración de las mismas.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiri-Ondona y el Ayuntamiento de Zigoitia alegan que en el apartado relativo a las Normas de gestión se manifiestan las disfunciones derivadas del reparto competencial entre las diferentes administraciones, y la escasa coordinación entre ambas.

Indican que las regulaciones de los apartados 2.2 a 2.8 deberían estar en el Anexo II.

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita que se retiren o modifiquen aquellas regulaciones que entran en contradicción con otras normativas o que por su redacción inducen a confusión y/o crean indefensión e inseguridad jurídica. Al respecto señala que las prohibiciones deben estar más definidas, que hay regulaciones que contradicen y son más restrictivas que las aprobadas en la Designación de la ZEC o que entran en contradicción con Normas Forales o con Textos Refundidos de Leyes superiores (ej.: 2.4.1.g., 2.4.1.l., 2.5.1.d.), y otras se crea inseguridad jurídica.

El Artículo 27 del TRLCN del País Vasco establece el contenido mínimo de los PRUG. Entre otras se incluyen en este contenido las Normas para la ordenación de las actividades económicas y recreativas que se desarrollen dentro del espacio natural, las cuales serán aprobadas por Decreto del Gobierno Vasco, por lo que no ha lugar la alegación presentada.

Respecto a lo alegado por el Ayuntamiento de Zigoitia, se han revisado las normas de gestión incluidas en el apartado señalado, no encontrando ninguna contradicción con las regulaciones incluidas en el Anexo II o en otras normativas sectoriales. Así mismo, se han analizado detalladamente las regulaciones que indica el alegante a modo de ejemplo, y se considera que no entran en contradicción con otras ya existentes.

El Ayuntamiento de Zigoitia alega que es necesaria la coordinación de todas las administraciones competentes en la gestión del patrimonio del ENP, en los cuales se establezcan objetivos claros y definidos, con indicadores medibles y plazos de ejecución razonables y así evitar que haya regulaciones y prohibiciones más restrictivas que las ya recogidas en el Anexo II o en otras Normas o Leyes superiores evitando así confusiones y contradicciones.

Tal y como se ha comentado anteriormente, el Artículo 22 del TRLCN del País Vasco establece que el establecimiento de los objetivos e indicadores es competencia de Gobierno Vasco, mientras que recae en los Órgano Forales la aprobación de las directrices de gestión.

Por otro lado, las regulaciones incluidas en el II PRUG de Gorbeia no se contradicen con las establecidas en el Anexo II tal y como se ha indicado anteriormente, ni con otras Normas o Leyes ya aprobadas.

#### **1.15. COMPENSACIONES POR LIMITACIONES DE USOS**

El Ayuntamiento de Zigoitia alega que en cuanto a las actuaciones referentes al resto de actividades y usos recogidos, el PRUG no especifica su extensión, ni qué limitaciones conllevará, ni qué compensaciones se articularán para quienes tienen la titularidad de los terrenos afectados o los beneficiarios de los aprovechamientos, sean públicos o privados.

También indica que no existe estimación presupuestaria de las mismas, así como prever mecanismos de coordinación con otras instituciones, o incluir documentación cartográfica de los ámbitos de aplicación de las medidas.

Este alegante dice también que no se contemplan medidas preventivas y reparadoras de las consecuencias no deseadas de la afluencia de visitantes.

En lo que respecta a la estimación económica, el Artículo 27 del TRLCN no indica la inclusión de la misma en la redacción de los PRUG, por lo que no ha lugar lo alegado.

Así mismo, el Apéndice 1 incluye el sistema de compensaciones por limitaciones de usos y de ayudas al uso forestal.

En relación con la cartografía, la mayor parte de los ámbitos de actuación se refieren a zonas indicadas en la propia medida, o a los ámbitos de distribución de hábitats o especies. La cartografía de hábitats está disponible en la web de Gobierno Vasco, por cuanto la competencia en la elaboración de la misma recae en aquel. En lo que respecta a la distribución de las especies, se considera que es información sensible, por cuanto hacerla pública puede repercutir negativamente en la conservación de las mismas.

En cuanto a la afluencia de visitantes, el documento incluye varias medidas como el acondicionamiento de una pequeña zona de aparcamiento, la redacción del Plan especial para la ordenación del área recreativa y entorno de Pagomakurre, etc.

El Ayuntamiento de Zigoitia realiza una alegación respecto al sistema de compensaciones, indicando que deberán reconsiderarse todas las actuaciones relativas a limitaciones en aprovechamientos forestales y elaborar un plan de gestión que recoja detalladamente el sistema de compensaciones por limitaciones de usos y aprovechamientos forestales que cuente con la aprobación de las entidades locales afectadas a través de un adecuado proceso participativo.

En primer lugar indiquemos que las actuaciones expuestas en el II PRUG y en el Documento de Directrices y Actuaciones de gestión no limitan ningún tipo de actividad, ya que se trata de actuaciones proactivas. En lo que respecta a las compensaciones por limitaciones de usos, tal y como se ha indicado anteriormente, el Apéndice 1 del II PRUG ya las recoge.

Por otro lado, la medida 1.M.1. ya incluye la revisión de los Planes de Ordenación Forestal, por lo que dichas compensaciones podrán también ser tenidas en cuenta en la misma.

Sobre el Apéndice I, la Confederación de Forestalistas del País Vasco y Baskegur alegan que en la elaboración de las compensaciones se realice con el consenso de los propietarios forestales, dando cumplimiento así al mandato establecido en el PORN del Gorbea, Decreto 277/1994 de 21 de Junio.

Añade que se realice, también en colaboración con los propietarios forestales y sus representantes, un estudio de identificación y valoración sobre las distintas situaciones y casos, de limitación y prohibición a la actividad forestal, que se han ido generando durante los últimos años (ZEC, Plan de Gestión de diversas especies, etc.) a efectos de ser compensados.

La elaboración del documento sometido a información pública ha contado con el desarrollo de los trámites de participación establecidos legalmente, de modo que no ha lugar lo alegado en cuanto a las compensaciones.

Sobre la realización de un estudio, tal y como se ha comentado anteriormente, el documento sometido a información pública ya recoge el desarrollo del mismo.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de Gobierno Vasco sugiere modificar el segundo párrafo del apartado 3, Otras compensaciones del Apéndice 1.

Se acepta la alegación y se procede a modificar el texto.

#### 1.16. ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Orozko hace referencia a los puntos 3.3.1.g. y 3.3.2.b. que tratan sobre la política de compra de terrenos forestales y alega que «en el apéndice 2, en donde se valoran las actuaciones propuestas para la consecución de los principales objetivos marcados para los elementos clave, no existe ningún presupuesto destinado a la compra de terrenos forestales particulares».

En primer lugar, señálese que la actuación del apartado 3.3.2.b. no trata sobre la compra de terrenos forestales. Dice lo siguiente:

- b) Crear una base de datos que recopile las características físicas y administrativas de cada parcela forestal y las ayudas concedidas.*

Únicamente se hace referencia a la política de compra de terrenos forestales por parte del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido en la directriz 3.3.1.g. Esta directriz tiene como objetivo orientar las políticas y facilitar, en su caso, la toma de decisiones. Tal como se observa, en ningún momento se establece una actuación específica dirigida a la compra de terrenos.

En lo que respecta a la definición de la financiación, el Artículo 27 del TRLCN sobre el contenido mínimo del PRUG no incluye tal apartado, por lo que no ha lugar definir el presupuesto de las actuaciones destinadas a las actividades sectoriales.

Por su parte, el Artículo 22.3 del TRLCN indica que en el expediente se incluirá una memoria económica que recoja expresamente las estimaciones de lo que se considere necesario en relación con la cofinanciación comunitaria establecida en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CE, por lo que en el documento sometido a información pública tan sólo se define el coste de las medidas relativas a la conservación de los Elementos Clave de la ZEC.

Un ejemplo es la siguiente medida del Apéndice 2, a la que se le asigna una estimación económica de 120.000 € y que está relacionada con lo alegado por el Ayuntamiento de Orozko.

- 1.M.2.- Firma de contratos de custodia del territorio en parcelas, tanto de titularidad pública como privada, para la progresiva sustitución de plantaciones forestales a bosques naturales en áreas de especial interés ecológico, como los entornos de zonas húmedas, áreas críticas o de recuperación para flora y fauna amenazada, etc.*

El Ayuntamiento de Zigoitia indica que «es necesario establecer los recursos humanos, administrativos y presupuestarios suficientes, así como una financiación acorde para poder

afrontar los compromisos de inversión y de compensaciones a los titulares y beneficiarios de los terrenos y/o del vuelo, ya sean públicos o privados».

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Artículo 22.3. del TRLCN establece que en los expedientes de declaración de los espacios Natura 2000 se debe incluir una memoria económica, no así en los contenidos mínimos del PRUG establecidos en el Artículo 27 de esta misma Ley.

En lo que respecta a las compensaciones, el *Apéndice 1.- Sistema de compensaciones por limitaciones de usos y de ayudas al uso forestal* ya las contempla.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental pide que se revisen las medidas contenidas en la tabla del Apéndice 2, según se han modificado en el texto del documento, e incluir las nuevas.

Se acepta la alegación.

#### 1.17. OTROS

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiano y Goiuri-Ondona alegan respecto a los apartados "Actividad forestal", "Actividad ganadera", "Gestión hidrológica" que deberían unificarse estas directrices de gestión con las del hábitat bosques, matorrales y pastos, y sistema fluvial respectivamente.

Añaden al respecto que las directrices (incluidas las del apartado "Actividad cinegética y pesca") son extremadamente genéricas y solicitan que se realice una estimación presupuestaria de las actuaciones, y que estas se coordinen con otros departamentos e instituciones competentes.

Piden también que se incluya documentación cartográfica.

Las directrices de gestión de la agrupación de Elementos Clave están dirigidas a la gestión y conservación de estos Elementos Clave, mientras que las directrices del apartado 3.3, 3.4. y 3.5. van dirigidas a la gestión de las actividades que actúan sobre estos Elementos.

En lo que respecta a los objetivos, tal y como se ha comentado anteriormente, son competencia de Gobierno Vasco, según lo establecido en el Artículo 22 del TRLCN del País Vasco.

Sobre la cuantificación económica, al igual que lo señalado anteriormente, el Artículo 27 del TRLCN del País Vasco establece el contenido mínimo del PRUG, no encontrándose en el mismo referencia alguna a la valoración económica de las medidas. Por su parte, el Artículo 22.3 de esa misma Ley sí que hace referencia a la obligación de valorar las medidas de gestión de los espacios Natura 2000. Es por ello que tan sólo se valoran las medidas o actuaciones de gestión del apartado 3.1.

En lo que respecta a los mecanismos de coordinación interinstitucional, se acepta la alegación y se crea una actuación al respecto.

Sobre la cartografía, la mayor parte de los ámbitos de actuación se refieren a zonas indicadas en la propia actuación, o a los ámbitos de distribución de hábitats o especies. La cartografía de hábitats está disponible en la web de Gobierno Vasco, por cuanto la competencia en la elaboración de la misma recae en aquel. En lo que respecta a la distribución de las especies, se considera que es información sensible, y por lo tanto, hacerla pública podría repercutir negativamente en la conservación de las mismas.

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita que en el apartado 4.1.2 se añada el siguiente punto:  
f) Realización y publicación del Plan de seguimiento y ficha resumen del presupuesto empleado».

Una vez evaluada la alegación, se considera oportuno incluir el apartado solicitado.

Las Juntas Administrativas de Baranbio, Belunza, Izarra, Unzá-Apreguindana, Uzkiario y Goiri-Ondona alegan, respecto al apartado 4.2., que el Programa de seguimiento debería partir de unos objetivos operativos más concretos y unos indicadores medibles. De otro modo, la mera acumulación de datos no aportará información relevante sobre la eficacia de la gestión.

Añaden que lamentablemente el contenido del apartado desarrollo socioeconómico no se corresponde con el título.

El PRUG recoge la obligación de redactar y ejecutar estos dos programas, por lo que su contenido actualmente no está definido.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental recomienda modificar el apartado 4.2.1.a.

El Programa de seguimiento de los espacios Natura 2000 es competencia de Gobierno Vasco, en base a lo establecido en el Artículo 22 del TRLCN del País Vasco, por lo que el PRUG no puede incluir la evaluación de los objetivos finales y operativos establecidos.

Así mismo, con el fin de evitar hacer referencia al Anexo II del Decreto de aprobación de la ZEC Gorbeia, se modifica este apartado, haciendo referencia a lo ya establecido en el PORN.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental pide que se incorpore en el apartado 4.2.2. el siguiente programa ya mencionado a lo largo del documento: Plan de Uso Público.

Se acepta lo alegado y se incorpora el texto que sugiere el alegante.

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita que se sustituya la redacción actual del apartado 4.2.1. por la siguiente:  
«El Programa de Seguimiento del Espacio Natural Protegido tendrá como objetivos:  
-. Recoger la aplicación de las medidas y directrices en él establecidas.  
-. Realizar una evaluación anual del presente PRUG.  
-. Realizar una evaluación de todo el periodo vigente del PRUG.

Las evaluaciones anuales y final que se realicen constarán como mínimo de los siguientes apartados:».

Una vez evaluada la alegación, se considera oportuno modificar el apartado 4.2.1.

Este Ayuntamiento propone añadir al apartado 4.2.1. el siguiente párrafo final:  
«El programa de seguimiento constará de los informes que cada año se elaboren y en el que constarán las actuaciones llevadas a cabo y su grado de cumplimiento, así como las observaciones que sobre las mismas se consideren de interés. Al finalizar el periodo de vigencia del presente PRUG estas evaluaciones anuales servirán para la elaboración de la evaluación del PRUG durante todo su periodo de vigencia, y que a su vez se utilizará para la evaluación del PRUG del siguiente periodo.

Se acepta parcialmente la alegación, indicando que estas evaluaciones responden a lo establecido en el Artículo 17 de la Directiva Hábitats.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental pide que se elimine el siguiente punto de los contenidos del apartado 4.2.3.: “- Líneas estratégicas”.

Una vez evaluado el texto al que se refiere el alegante, se procede a su eliminación.

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental solicita que se añadan los siguientes programas ya mencionados a lo largo del documento, en el apartado 4.2.3.:

- “Plan de Ordenación de los recursos cinegéticos del Espacio Natural Protegido”.
- “Plan Integral de Gestión Forestal”.
- “Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera”.

Se acepta la alegación recibida y se añaden estos epígrafes al apartado 4.2.3.

El Ayuntamiento de Orozko indica que «en el Anexo II al decreto 40/2016, de 8 de marzo, referente al documento de información geológica, normativa, objetivos de conservación y plan de seguimiento de la ZEC Gorbeia, en el punto 2.3. “Otras Figuras de Protección se señala que el PRUG desarrolla y pone en práctica las disposiciones del Plan de Ordenación a través de tres tipos de medidas: directrices y criterios, regulaciones y actuaciones; y que estas últimas se definen según su grado de prioridad como urgentes, necesarias, convenientes o condicionadas» y alega que «dentro de este II PRUG, no se marcan estas prioridades de modo que es imposible conocer cuáles son las necesidades más urgentes».

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita también que las medidas contempladas en este apartado 2 se clasifiquen en estas tres categorías.

Por su parte, la DMNPA señala que las directrices, estructuradas en base a los objetivos generales y operativos para la ZEC se consideran adecuadas para dar respuesta a los mismos y añade que dado que el número de medidas a implementar es elevado, se sugiere el

establecimiento de una priorización de las mismas, teniendo en cuenta el grado en que contribuyen a alcanzar o mejorar el estado de conservación de hábitats y especies y a los objetivos planteados con la designación de la ZEC.

En primer lugar, el apartado al que hace referencia el Ayuntamiento de Orozko es meramente informativo.

Por otro lado, señálese que la priorización de las medidas no se cita en ningún caso entre los contenidos mínimos indicados en el Artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco que establece el contenido mínimo que debe incluir un Plan Rector de Uso y Gestión.

A pesar de ello, y entendiendo que lo que los alegantes solicitan es la inclusión de la priorización de las medidas referentes a los elementos clave, se acepta dicha alegación.

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita en su alegación que todas las medidas que supongan seguimientos o estudios periódicos deberán concretar la periodicidad.

En las medidas relacionadas con el seguimiento o estudio se indica la periodicidad de las mismas, si bien aquellas otras en las que no se hace referencia a la periodicidad es porque está es sexenal, siendo esta la vigencia de los instrumentos de conservación y gestión de los ENP.

El Ayuntamiento de Zigoitia solicita suprimir los subtítulos 2.2.1./2.3.1./2.4.1./2.5.1./2.8.1. Regulaciones. También pide que en los subtítulos 2.6.1. y 2.7.1. se añada la palabra Generales.

Se valora positivamente lo alegado, y se modifican los subtítulos.

La CHE señala un error formal en el epígrafe 4 del apartado 3.1. CUEVAS, ROQUEDOS Y HÁBITATS ASOCIADOS, donde debería poner ZONAS HÚMEDAS.

Se acepta la alegación y se modifica el error.

La Confederación Hidrográfica del Ebro recomienda repasar la numeración de los diferentes apartados del punto 4. Estrategia de gestión.

Los errores relativos a la numeración de los apartados han sido corregidos tras la revisión del documento.

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano, en cuanto a la redacción y definición de las medidas de conservación, alegan que «la forma de redacción es muy genérica, basando todos los procesos en estudios, diagnósticos, inventarios, seguimiento de poblaciones, etc.» y echan en falta «la definición de los ámbitos de actuación de estos estudios, superficie sobre la que se realizará la labor de campo, cronograma de trabajos, etc.».

No se puede realizar una valoración de las medidas a las que hacen referencia los alegantes por cuanto no se indican cuáles son. Sin embargo se han revisado las incluidas en el Anexo III no encontrando ninguna con las características que el alegante señala.

En lo que respecta a la definición de los ámbitos de actuación, la mayor parte se refieren a zonas indicadas en la propia medida o a ámbitos de distribución de hábitats o especies. La cartografía de hábitats está disponible en la web de Gobierno Vasco, ya que la competencia en la elaboración de la misma recae en aquel. En lo que respecta a la distribución de las especies, se considera que es información sensible, por cuanto hacerla pública puede repercutir negativamente en la conservación de las mismas.

El Ayuntamiento de Zuia, las Juntas Administrativas de Sarria, Zarate, Murgia, Markina, Lukiano, Jugo, Gillerna, Domaikia, Aperregi y el Concejo de Bitoriano consideran que, «existe un conflicto entre lo establecido en la Norma Foral 11/1995 y ciertas regulaciones establecidas en el documento».

No se puede realizar una valoración de las regulaciones a las que hace referencia el alegante por cuanto no se indican cuáles son. Sin embargo se han revisado las incluidas en el Anexo III no encontrando ninguna con las características que el alegante señala.

El Ayuntamiento de Zeberio «una vez analizado el documento remitido por la Diputación Foral de Álava, y en particular el Anexo III de dicho documento», «no observa necesidad alguna de presentar alegaciones o propuestas a dicho plan».

No es una alegación en sí.

El Ayuntamiento de Orozko, solicita «retrasar la aprobación inicial del documento hasta que no se corrijan todas las erratas y deficiencias que aparecen en el mismo». Señala las siguientes erratas en el documento:

- a) «En el punto 2.8 aparece un “¡Error! Marcador no definido”. En el mismo índice, a ese punto se le denomina a “Desarrollo Rural”, mientras que en el desarrollo del documento el título es “Edificaciones e infraestructuras”, desapareciendo de las normas de gestión del espacio natural protegido uno de los puntos más importantes para un municipio, el de desarrollo del mismo».
- b) «El punto 4, de estrategia de gestión tiene un desarrollo erróneo del mismo, pasando del punto 4 a un punto 1.1., para volver después a un nuevo punto 4.1.1. ». «Una vez que finalizan las directrices de gestión y las actuaciones de este punto, se desarrolla un nuevo punto 3.1 con los programas concretos de protección, conservación de recursos y desarrollo». «El punto 2.6.1.2. pasa directamente al apartado b)».
- c) «En el momento de desarrollar las medidas de algunos de los objetivos operativos, como el de Matorrales y Pastos, se hace referencia a que hay criterios que “han sido recogidos en el punto 4.2.1.1. – del II PRUG del Parque Natural de Gorbeia”. Estos puntos 4.2.1.1. no existen en el documento».
- d) «En la publicación del Boletín Oficial de Bizkaia se hace referencia a los lugares presenciales o digitales en donde se puede consultar la documentación». «Ni en los formatos digitales ni en los Ayuntamientos en donde se puede consultar dicho documento».

que se encuentra en exposición pública aparece la segunda parte referente a la cartografía y apéndices».

En primer lugar, se aceptan las alegaciones parciales a), b) y c), modificando y eliminando aquellos puntos que no existen o que se encontraban erróneamente numerados.

En cuanto a los apéndices a los que se hace referencia en la alegación, indiquemos que éstos se encuentran en el mismo documento sometido a información pública, por lo que no ha lugar la alegación presentada.

Por otro lado, la cartografía ha estado disponible en la página web de la Diputación Foral de Álava, así como en el servicio de Patrimonio Natural de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

El grupo municipal EAJ-PNV del Ayuntamiento de Zeanuri se opone al PRUG y a la ZEC.

El alegante debe tener presente que la declaración de la ZEC Gorbeia corresponde en todo caso al Gobierno Vasco, tal como se indica en el Artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. Por lo tanto, no ha lugar la alegación presentada.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de Enero de 2018.

ANEXO B

**II PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN Y  
DOCUMENTO DE DIRECTRICES Y  
ACTUACIONES DE GESTIÓN PARA EL PARQUE  
NATURAL Y LA ZONA ESPECIAL DE  
CONSERVACIÓN (ZEC) GORBEIA *ES2110009***

ANEXO III AL DECRETO 40/2016, DE 8 DE MARZO



Enero 2018

Diputación Foral de Álava. Departamento de Medio  
Ambiente y Urbanismo  
Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de  
Sostenibilidad y Medio Natural

https://e-s.araba.eus/opus/portal/consultacoe

WIFI-H3K-XC25-E3HZ



**ÍNDICE****1ª PARTE. SÍNTESIS DE GESTIÓN**

<b>1. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
1.1. Naturaleza .....	3
1.2. Finalidades .....	3
1.3. Objetivos generales .....	4
<b>2. NORMAS DE GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO .....</b>	<b>6</b>
2.1. Conservación de la biodiversidad .....	6
2.2. Actividades científicas e investigación .....	6
2.3. Actividad forestal .....	6
2.4. Actividad ganadera .....	7
2.5. Gestión hidrológica .....	8
2.6. Actividad cinegética y pesca .....	9
2.7. Uso público .....	9
2.8. Edificaciones e infraestructuras .....	14
<b>3. DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>16</b>
3.1. Conservación de la Biodiversidad .....	16
3.2. Actividad científica y de investigación .....	36
3.3. Actividad forestal .....	36
3.4. Actividad agroganadera .....	38
3.5. Gestión hidrológica .....	40
3.6. Actividad cinegética y pesca .....	42
3.7. Uso público .....	43
3.8. Desarrollo local .....	47
3.9. Edificaciones e infraestructuras .....	48
<b>4. ESTRATEGIA DE GESTIÓN .....</b>	<b>50</b>
4.1. Planteamiento general .....	50
4.2. Programas concretos de protección, conservación de recursos y desarrollo .....	51

**2ª PARTE. CARTOGRAFÍA Y APÉNDICES**

## CARTOGRAFÍA

## APÉNDICE 1. Sistema de compensaciones por limitaciones de usos y de ayudas al uso forestal

1. ANTECEDENTES .....	56
2. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE RENTA .....	56
3. OTRAS COMPENSACIONES .....	58

## APÉNDICE 2. Valoración económica de las medidas asociadas a los elementos clave de la ZEC

Enero 2018

## 1ª PARTE. SÍNTESIS DE GESTIÓN

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. NATURALEZA

El segundo Plan Rector de Uso y Gestión se elabora de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, y en el Decreto 228/1994, por el que se declara el Parque Natural Gorbeia. Contiene cuantas determinaciones se prevén necesarias de acuerdo con las finalidades que motivaron la declaración del espacio natural protegido tanto Parque Natural como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

#### 1.2. FINALIDADES

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 228/1994, de 28 de junio, de declaración del Parque natural de Gorbeia, y como instrumento de gestión de un espacio de la Red Natura 2000, el presente Plan Rector de Uso y Gestión persigue las siguientes finalidades:

- a) Definir y desarrollar las normas de ordenación de los usos y actividades, así como las actuaciones precisas a fin de asegurar el mantenimiento y la restauración de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento de las finalidades propias del espacio natural protegido y asegurar un estado de conservación favorable de los hábitats y especies que constituyen elementos clave de gestión de este espacio.
- b) Buscar la compatibilidad, coherencia y sinergias entre la conservación de los valores del espacio natural protegido, la gestión racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del medio.
- c) Definir las normas generales que regulen las actividades de carácter socioeconómico que se desarrollen dentro del Espacio Natural Protegido.
- d) Fomentar medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el Espacio Natural Protegido y su entorno.
- e) Apoyar los usos o aprovechamientos tradicionales, y también aquéllos innovadores, que hubieran conformedo o mantengan los paisajes vinculados a los valores que motivaron la designación y declaración del espacio protegido y su posterior inclusión en la Red Natura 2000, incorporando, en su caso, mecanismos de colaboración entre administración y propietarios.
- f) Establecer las directrices, criterios y pautas generales para la gestión del Espacio Natural Protegido.
- g) Establecer las directrices para la elaboración de los programas que desarrollen los objetivos concretos del Espacio Protegido, en relación con la protección y conservación, la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven en el Espacio Natural Protegido o en su entorno de influencia.

### 1.3. OBJETIVOS GENERALES

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Decreto de designación del espacio como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000, constituyen objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

#### 1.3.1. Objetivos de conservación de la biodiversidad

- Mantener o restablecer el estado de conservación favorable para los hábitats naturales citados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, y las poblaciones de las especies que figuran en el Anexo II de dicha Directiva y en la Directiva 2009/147/CE, presentes en el espacio natural protegido de Gorbeia.
- Mantener o restablecer el estado de conservación favorable para los hábitats y las poblaciones de las especies de flora y fauna que presentan un interés regional, teniendo en cuenta las particularidades regionales y locales del espacio natural protegido.
- Mantener o restablecer la funcionalidad de los elementos del paisaje que sustentan la conectividad ecológica, tanto interna del lugar, como con el resto de lugares Natura 2000.

#### 1.3.2. Objetivos de desarrollo socioeconómico

- Lograr unos niveles de servicios y equipamientos adecuados para los habitantes del espacio, creando infraestructuras si estas fueran necesarias.
- Mejorar las actividades tradicionales y fomentar otras compatibles con las exigencias de la conservación de los elementos del patrimonio natural y la Biodiversidad mediante el establecimiento de las compensaciones necesarias.
- Concienciar a los colectivos de productores y empresarios de la necesidad de aprovechar los recursos del patrimonio natural y la biodiversidad de forma compatible con su conservación en beneficio del mantenimiento de los aprovechamientos y de la conservación del medio natural. En este sentido, la obtención de madera certificada pondrá de manifiesto dicho objetivo y supondrá un valor añadido del recurso.
- Minimizar y corregir los impactos que puedan generar las construcciones e infraestructuras ubicadas o que deban ubicarse en el espacio, garantizando la integración ambiental y paisajística en el entorno en el que se localicen.
- Integrar a los habitantes locales en las actividades generadas por la protección y gestión del espacio natural.
- Rehabilitar la vivienda rural y conservar el patrimonio arquitectónico.
- Estimular iniciativas culturales, científicas, pedagógicas y recreativas.

#### 1.3.3. Objetivos de educación, divulgación e investigación

- Favorecer el acercamiento de la población hacia el entorno natural y a las actividades rurales con el fin de aumentar su conocimiento sobre este medio, así como lograr una mayor sensibilización hacia la necesidad de su conservación.
- Potenciar el acercamiento del público al espacio natural protegido mediante el establecimiento de un sistema de información y divulgación que permita descubrir los

Enero 2018

valores paisajísticos, culturales o naturales que posee el área, preservando al mismo tiempo el carácter de la misma.

- Promover actividades de estudio e investigación de los recursos del espacio natural protegido, así como de sus usos y la evolución de su situación en el tiempo.
- Desarrollar los programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público adecuado en el espacio natural protegido.
- Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.
- Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante.
- Desarrollar programas de educación ambiental empleando el patrimonio natural y cultural, así como las actividades socioeconómicas sostenibles como recurso educativo.
- Promover la realización de estudios e investigaciones cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.
- Mejorar la organización y difusión de la información generada en los estudios y proyectos de investigación y, en particular, su accesibilidad para su aplicación en la gestión del espacio natural protegido.

#### **1.4. VIGENCIA Y CONDICIONANTES DE REVISIÓN**

El presente Plan Rector de Uso y Gestión tendrá una vigencia máxima de cinco años, pudiendo ser revisado antes de dicho plazo cuando los criterios que han guiado su redacción varíasen o las normas y/o actuaciones propuestas no alcanzasen los objetivos planteados.

En el supuesto de que transcurrido el periodo de vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión no se hubiese aprobado definitivamente su revisión, sus disposiciones seguirán siendo de aplicación transitoria hasta el momento en que se produzca la aprobación definitiva de su revisión.

Enero 2018

## **2. NORMAS DE GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO**

### **2.1. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**

Los objetivos y normas para la conservación de la biodiversidad del Espacio Natural Protegido son los establecidos con la designación de la ZEC y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Gorbeia.

### **2.2. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS E INVESTIGACIÓN**

- a) Toda actividad científica o de investigación que se desarrolle en el Espacio Natural Protegido deberá ser notificada al Órgano responsable de su gestión. Cuando conlleva la retirada o recogida de cualquier material o alteración del medio natural del mismo se necesitará la autorización expresa para ello. Dicho Órgano comprobará que dicha investigación no interferirá con los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido.
- b) En el caso de actividades científicas o de exploración, cualquier avance en el conocimiento de los recursos del Espacio Natural Protegido: nuevas cavidades, nuevos elementos o galerías en las mismas, generación de cartografía, información faunística, etc., deberá ser puesto en conocimiento del Órgano Responsable de la Gestión del Espacio Natural Protegido, sin perjuicio de los derechos intelectuales de los descubrimientos. Por su parte, dicho Órgano apoyará y facilitará la publicación y/o divulgación de dicha información, siempre y cuando la publicación de esta información no ponga en riesgo el estado de conservación favorable de los hábitats, especies o procesos objetos de conservación y no se contravenga la legislación existente.
- c) Todos los trabajos científicos y técnicos de Gorbeia que tengan relación con los objetivos de este plan y que sean contratados y financiados con recursos públicos, incluirán un documento resumen divulgativo de fácil comprensión para la ciudadanía, que se hará llegar a todas las partes interesadas que lo soliciten.

### **2.3. ACTIVIDAD FORESTAL**

- a) El Órgano Gestor podrá paralizar temporalmente las actividades forestales cuando se detecte la presencia de especies catalogadas en la zona objeto de actuación.
- b) Los planes y proyectos de ordenación de montes públicos o sus respectivas revisiones, se elaborarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos al designar la ZEC y en el PORN. Estos planes se adecuarán a los nuevos requerimientos de conservación y mejora de la biodiversidad, incluyendo objetivos, indicadores mensurables y medidas específicas para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales.
- c) Durante las labores de aprovechamiento forestal se deberán recoger todos los residuos (cables, cadenas, recipientes de lubricantes, restos de comida, etc.) que se puedan generar, no pudiéndose realizar reparaciones de maquinaria u otras acciones, que pudieran provocar derrames de aceites y lubricantes en el medio natural.
- d) Se deberá tener en cuenta el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. La maquinaria que se utilice en las operaciones forestales deberá estar limpia, sin restos de barro o tierra que puedan ser portadores de propágulos o semillas de especies invasoras que puedan afincarse en el entorno. Se

hará un especial esfuerzo en controlar los ejemplares de *Cortaderia selloana* que existan en el espacio.

- e) En general el apilamiento de madera se deberá realizar en los parques habilitados a tal efecto. En caso de realizarse apilados temporales estos no deberán realizarse:
- Sobre los cauces existentes, ni en su servidumbre.
  - En las cercanías a las señales existentes.
  - En las cercanías a los parkings, áreas recreativas o zonas de acogida.

#### 2.4. ACTIVIDAD GANADERA

- a) Cualquier actuación para la transformación o mejora de pastos se deberá realizar en el marco de un Plan de Gestión y Conservación de los Recursos Pascícolas y de la Actividad Ganadera y previa autorización del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido.
- b) Los ayuntamientos y juntas administrativas del Espacio Natural Protegido llevarán un registro del ganado que pasta en sus montes públicos y de las colmenas instaladas en ellos. En cada campaña se informará al Órgano Gestor de los tipos y cantidades de ganado registrados. Deberá registrarse toda cabeza de ganado que vaya a acceder a los pastos públicos, independientemente de su edad.
- c) El titular de los animales que vayan a pastar en Gorbeia deberá acreditar bajo su responsabilidad el cumplimiento de las normativas, de carácter general y específico, de obligado cumplimiento en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia.
- d) En los montes públicos del ENP, el periodo de interrupción de los aprovechamientos de pastos abarcará al menos dos meses, con el fin de proceder al control sanitario de los animales y de proporcionar un descanso invernal a los pastizales. Este período puede ser superior si el Plan de Gestión de Pastos y de la Actividad Ganadera así lo determina. En caso de no existir éste, las entidades titulares de los montes deberán dictar ordenanzas de regulación de pastos atendiendo a las directrices y normas de los instrumentos de conservación y gestión del Espacio Natural Protegido.

Los calendarios de pastoreo podrán ser revisados anualmente, y podrán ser modificados en función de las condiciones climatológicas u otros motivos debidamente justificados. Para ello, se deberá solicitar ante el Órgano Gestor del ENP la correspondiente modificación del calendario, debiendo ser ésta informada favorablemente por el mismo.

- e) El uso de un tipo de ganado distinto del tradicional (ovino, equino, vacuno, caprino y apícola) en los terrenos públicos del Espacio Natural Protegido deberá contar con autorización del Órgano Gestor.
- f) El Órgano Gestor del ENP hará retirar cuantas cabezas de ganado caprino se observen en terreno público incumpliendo lo establecido en el PORN. Si el titular no accediese a ello, o no figurase en ningún registro, se podrá adoptar la medida que se considere oportuna en cada caso, llegando a poder sacrificarlas en caso de imposibilidad de retirarlas de otra manera.
- g) Se procederá a la retirada del ENP del ganado no identificado y de aquél que no cumpla las ordenanzas municipales o las especificaciones de este PRUG. Los costes derivados de esta retirada y de su mantenimiento correrán a cargo del titular del ganado aprehendido.

Enero 2018

- h) Se prohíbe el abandono de ganado muerto en las proximidades de simas, grietas o cursos de agua de Gorbeia. No obstante, si fueran acondicionados muldares se articularían los mecanismos para surtir tales cebaderos.
- i) Los titulares de las explotaciones ganaderas deberán cumplir estrictamente las normas sanitarias que se dicten desde los servicios técnicos de las administraciones. Los tratamientos zoonosarios se administrarán antes de acceder a los pastos públicos, sin menoscabo de los que tengan que repetirse a lo largo de la campaña. Las Asociaciones de ganaderos deberán controlar el uso de las bañeras e informar al Órgano Gestor del momento y lugar de los tratamientos. En ellos se utilizarán productos que no contengan organoclorados (lindano u otros) y los residuos serán almacenados en tanques para su posterior evacuación.
- j) Los colmenares deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para que éstos no supongan un peligro para el resto de usuarios del ENP; en caso contrario, el Órgano Gestor podrá decretar un cambio de ubicación. Como norma general, deberán estar señalizados, vallados y alejados de los elementos de uso público intensivo, tales como casas del Parque y áreas recreativas y, en todo caso, cumplir con lo dispuesto en el Decreto 33/2004, de 10 de febrero, de ordenación de la apicultura.
- k) En los desbroces de matorral que se realicen con la finalidad de mejorar los pastos, se tendrá en cuenta el impacto paisajístico de los mismos, evitándose las líneas rectas perpendiculares a las curvas de nivel. Asimismo, los desbroces se realizarán en mosaico, de modo que nunca se desbroce el 100% del matorral del polígono donde se quiere hacer una mejora de pastos. El porcentaje a desbrozar será fijado por el correspondiente Plan de Gestión y Conservación de los Habitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera del espacio.
- l) Queda prohibido en los pastos montanos el uso generalizado de abonos y enclados y la realización de enmiendas, salvo casos excepcionales con permiso expreso del Órgano Gestor, en cuyo caso se llevará un registro (cantidades, fechas, origen y naturaleza del abono).

## 2.5. GESTIÓN HIDROLÓGICA

- a) Cualquier actuación que incida directamente sobre la vegetación de ribera o sobre el cauce y que deba ser objeto de autorización por la Administración Hidráulica competente (Confederación Hidrográfica o Agencia Vasca del Agua), deberá ser informada por el Órgano Gestor previa consulta a dicho organismo en el marco del trámite autorizador correspondiente.
- b) Conforme a la normativa de aguas, con carácter general, queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa que deberá ser otorgada por el organismo de cuenca competente.
- c) Los aprovechamientos de aguas superficiales, cualquiera que sea su uso, no supondrán una interrupción del caudal ecológico en los cauces, de acuerdo con la normativa vigente. Las detracciones deben permitir circular de manera natural los caudales ecológicos mínimos en los arroyos de los que se surten. Dichos caudales ecológicos son, con carácter general, los establecidos en la planificación hidrológica vigente, sin perjuicio

Enero 2018

de que en sus revisiones se establezcan caudales más ajustados a los requerimientos ecológicos de los hábitats y especies que constituyen el elemento clave del lugar.

## 2.6. ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PESCA

- a) En tanto en cuanto no se redacte el Plan Técnico de Ordenación Cinegética para el conjunto del ENP, será de aplicación la normativa específica de la Ley 2/2011 de caza del País Vasco, así como las órdenes forales anuales reguladoras de la caza de Bizkaia y de Álava. El Órgano Gestor, por razones de conservación, podrá variar o limitar dichas disposiciones en el ENP (cupos, modalidades, líneas de puestos...).
- b) En base a lo establecido en el PORN, la pesca deportiva queda vedada de forma general en los ríos y arroyos del ENP Gorbeia. El Órgano Gestor podrá autorizar actividades de pesca en los tramos bajos de los ríos siempre y cuando estas sean compatibles con los objetivos de conservación de las poblaciones de fauna y flora, así como de los hábitats de interés comunitario presentes en el ENP.
- c) En base a lo establecido en el PORN, se prohíben las sueltas o repoblaciones con especies y/o variedades de fauna cinegética o piscícola, tanto de iniciativa privada como pública, que puedan suponer un factor de amenaza para las especies de interés comunitario y/o regional presentes en el ENP.
- d) Fuera de la red de pistas de tránsito libre y autorizado del ENP y de los aparcamientos vinculados a áreas recreativas, la circulación y estacionamiento de vehículos relacionados con actividades cinegéticas requiere la posesión de una autorización concedida por el Órgano Gestor.
- e) Los puestos palomeros legalmente autorizados deberán estar, al menos durante toda la temporada cinegética, debidamente identificados y señalizados. La construcción o reparación de estos puestos, así como cualquier modificación de su estructura o ubicación, deberá contar con la autorización del Órgano Gestor.

## 2.7. USO PÚBLICO

- a) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido podrá prohibir cualquier actividad recreativa que considere que altera substancialmente el correcto desarrollo de otras actividades y/o el correcto funcionamiento de los ecosistemas. Esta prohibición podrá ser total o restringida a unas zonas y durante las fechas que se determinen como sensibles.
- b) Se permitirán todas aquellas actividades que no hubiesen sido taxativamente prohibidas y que no entren en manifiesta contradicción con los objetivos del Espacio Natural Protegido.
- c) Dentro del Espacio Natural Protegido está prohibido:
  - Las actividades recreativas que empleen medios motorizados. No están permitidas tampoco las pruebas deportivas motorizadas dentro del ENP, incluidas las vías de libre circulación si exceptuamos aquellas que puedan atravesar el ENP a través de carreteras de carácter foral o comarcal.
  - La recolección de cualquier ejemplar de fauna sin autorización, incluyendo sus larvas, crías o huevos.

Enero 2018

- La corta de leña con fines recreativos y la realización de fuego fuera de los lugares acondicionados a tal fin: barbacoas de áreas recreativas e interior de los refugios.
  - La acampada libre. Se permite la pernocta de una noche en el ENP desde dos horas antes de anochecer hasta dos horas después de amanecer y nunca dos noches consecutivas. Para los grupos superiores a 6 personas, la pernocta deberá realizarse en las áreas recreativas. En ningún caso se permite la pernocta en las Zonas de Especial Protección salvo autorización expresa del Órgano Gestor del ENP. El Plan de Uso Público concretará más las condiciones en las que pueda realizarse esta actividad.
  - El estacionamiento de vehículos fuera de las áreas de aparcamiento señalizadas a tal fin. Así mismo, queda expresamente prohibido, salvo urgencias, el estacionamiento en el arcén de las carreteras que atraviesan el Espacio Natural Protegido.
  - Circular a más de 30 Km/h por el Espacio Natural Protegido, exceptuando las carreteras de libre tránsito.
  - Alterar la calma y tranquilidad en el ENP mediante la utilización de vehículos con escape libre, megáfonos, pirotecnia, bocinas, instrumentos musicales, o similares.
  - Tener perros u otros animales de compañía sueltos en las áreas de estancia del Espacio Natural Protegido (áreas recreativas y otras zonas con uso público intensivo) y en las zonas de pasto en el periodo en que los rebaños permanecen en el ENP, salvo los perros de pastor que estén ejerciendo su trabajo, así como perros de caza en el periodo hábil para el ejercicio de la misma. Las responsabilidades y sanciones por los daños causados por perros sueltos se atenderán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza (TRLN), Decreto Legislativo 1/2014. Los perros de razas consideradas como potencialmente peligrosas (conforme al *Decreto 101/2004, de 1 de Junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV*) deberán ir en todo momento y lugar atados y con bozal.
  - El balizamiento y marcaje con pinturas u otros elementos indelebles de rutas e itinerarios, fuera de los GR, PR o Sendas del ENP. Se limitará al máximo toda señalización no situada en zona urbana e infraestructuras ajena al ENP: rótulos, placas o monumentos conmemorativos o funerarios, buzones montañeros o similares, con carácter permanente o provisional. En caso de considerarse conveniente, dicha señalización deberá ser autorizada y regulada por el Órgano Gestor.
- d) Para la realización de actividades relacionadas con el uso público, el Órgano Gestor podrá otorgar permisos especiales de tránsito para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido.
- e) En caso de detectarse dificultades en la transitabilidad de alguna senda o vía de tránsito, el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido podrá limitar su utilización tanto a pie como por vehículos a motor hasta su completa restauración.
- f) Todas las peticiones de actividades de uso público que requieran autorización del Órgano Gestor se remitirán al director del ENP con una antelación mínima de tres días laborables, salvo aquéllas de carácter multitudinario para las que el plazo se amplía a 10 días laborables. Las autorizaciones concedidas deberán ser exhibidas junto con el DNI del solicitante en caso de ser solicitadas por los guardas.

#### 2.7.1.1. Áreas recreativas

Enero 2018

- a) El Órgano Gestor podrá establecer una cuota por el estacionamiento de vehículos en los aparcamientos de los principales accesos al ENP, bien temporal o permanentemente, de manera que dicha cuota sea una herramienta para la gestión de los mismos.
- b) En caso de detectarse problemas de conservación o contaminación derivados de la afluencia masiva de bañistas en el río Baia en época de estiaje, el Órgano Gestor podrá adoptar medidas restrictivas a ese respecto.
- c) Se prohíbe el acceso al interior del vallado de la turbera de Saldropo, salvo autorización expresa del Órgano Gestor del ENP, tal y como se indica en el PORN del ENP Gorbeia.

#### 2.7.1.2. Actividades deportivas de uso público

- a) Las actividades deportivas permitidas en el Espacio Natural Protegido son las siguientes: senderismo, orientación, atletismo de montaña, ciclismo de montaña, rutas ecuestres, escalada y rápel y espeleología.
- b) Aquellas actividades no mencionadas en este listado y que supongan o puedan suponer alteraciones de los valores naturales, sociales o culturales del espacio (ej.: barranquismo, parapente, vuelo múltiple sin motor, tiro con arco, vuelo de drones, aeromodelismo, vehículos a motor, etc.) necesitarán una autorización pertinente del Órgano Gestor.
- c) En base a lo establecido en el PORN, cualquier tipo de evento deportivo organizado cuya actividad se desarrolle, en parte o en su totalidad, en el interior del ENP deberá contar con la autorización del Órgano Gestor, que podrá establecer cuantas limitaciones considere preciso y emitirá un informe ambiental donde se establezcan, al menos, las condiciones para minimizar las afecciones al espacio y a los elementos clave propuestos en este documento.
- d) El trazado de las actividades podrá condicionarse a los requerimientos de los elementos clave del ENP y a su zonificación, evitando aquellas zonas y/o periodos que puedan establecerse en el Plan de Uso Público del ENP. Asimismo, se identificarán posibles afecciones al espacio y a los elementos clave, se establecerán las necesarias medidas preventivas y correctoras, y se diseñará un protocolo de seguimiento del impacto de la actividad sobre los elementos clave.
- e) Cualquier actividad de uso público que utilice equipos de reproducción de sonido de cualquier clase o equipos que puedan generar impacto acústico requerirá de una autorización expresa, que determinará cuáles son las condiciones acústicas que deberá cumplir atendiendo al tiempo de duración de la actividad y a la sensibilidad de la ubicación en la que se produce y de su entorno.
- f) Limitaciones especiales durante el período de berrea:
  - Las fechas del período de berrea se extenderán desde el inicio del mes de septiembre hasta la segunda semana de octubre, siendo fijadas anualmente por el Órgano Gestor.
  - Con el doble objetivo de evitar la dispersión geográfica de los ciervos y favorecer la selección natural durante la época de reproducción o "berrea", resulta necesario durante este período crítico para la especie minimizar las perturbaciones externas en la vertiente alavesa del ENP. Las limitaciones a adoptar en la zona mencionada, durante el período de berrea, son las siguientes:
    - Restricción del tránsito rodado por pistas y caminos, salvo vehículos autorizados.

Enero 2018

- Los recorridos ecuestres y en bicicleta de montaña que se lleven a cabo de forma individual como colectiva y organizada deberán contar con autorización del Órgano Gestor.
- En caso de detectarse interferencias causadas por los usuarios de las sendas, el Órgano Gestor contemplará la posibilidad de prohibir el tránsito de visitantes fuera de la red general de sendas, u otras limitaciones al respecto.
- Las actividades directamente relacionadas con la especie durante el período de berrea (escucha, observación, fotografía, filmación, etc.) deberán contar con la autorización expresa del Órgano Gestor, el cual determinará los requisitos en cuanto a lugares, horarios y normas de comportamiento.

Todas estas limitaciones serán comunicadas anualmente por el Órgano Gestor a ayuntamientos, juntas administrativas y cotos de caza afectados, y serán expuestas en los paneles informativos existentes.

- g) El balizamiento o instalación de cualquier equipamiento informativo y/o la promoción mediante folletos u otras publicaciones de cualquier recorrido por el interior del ENP deberá contar con la aprobación del Órgano Gestor del mismo. Dicho Órgano velará, junto a las asociaciones implicadas, por la necesaria coherencia en el diseño y tratamiento de dicho recorrido, con el fin de integrar el mismo en la Red de Sendas del ENP y, a ser posible, en la red de itinerarios de gran recorrido (GR) y pequeño recorrido (PR) asumida oficialmente desde las federaciones de montaña (según lo dispuesto en el *Decreto 79/1996, sobre ordenación del senderismo en la CAPV*).
- h) Los itinerarios organizados por grupos ajenos al ENP que consideren imprescindible su señalización, deberán contar con la autorización del Órgano Gestor del mismo, precisando la ruta a marcar, número de personas y fecha exacta de realización. Cualquier tipo de señalización deberá ser retirada en el momento del transcurso del itinerario por el propio grupo autorizado.
- i) Asimismo, las siguientes actividades permitidas anteriormente deberán cumplir con lo establecido a continuación:
  - Orientación, atletismo de montaña: cualquier organización o particular que quiera practicar estos deportes en grupo y fuera de la Red de Sendas deberá remitir al Órgano Gestor copia del mapa con la zona y track de los recorridos previstos para obtener la correspondiente autorización de actividad. No se concederán autorizaciones para realizar estas actividades en las áreas definidas en el Plan de Uso Público como de Uso Limitado o Uso Parcialmente Limitado (en las fechas descritas), así como en aquellas zonas que no dispongan del equipamiento suficiente (aparcamiento, accesos, etc.) para acoger dicha actividad.
  - Ciclismo de montaña y rutas ecuestres: se permitirá exclusivamente en las redes viarias del Espacio Natural Protegido: pistas, red de sendas, caminos y carreteras, no estando permitida la salida de dichas vías. Se considerará siempre prioritario el uso peatonal de los mismos, por lo que, en caso de detectarse conflictos de uso entre peatones y ciclistas o jinetes, podrá limitarse y/o eliminarse la utilización de bicicletas y caballos en zonas concretas o en la totalidad de la red de caminos.
  - Escalada: La práctica de la escalada sólo se podrá realizar en las vías expresamente autorizadas por las regulaciones específicas que establezcan las Diputaciones Forales. El Órgano Gestor podrá establecer las regulaciones necesarias que aseguren

Enero 2018

el correcto desarrollo de la actividad; así como, eventualmente, limitar o eliminar la misma en caso de detectarse problemas que así lo aconsejen.

- En particular, se prohíbe la práctica de la escalada en las paredes de las canteras de Murua.
  - En particular, la escalada en torno a Azkorrigane, en el área de Itxina, queda regulada por el 'Programa de Regulación de la escalada en el Territorio Histórico de Bizkaia', que anualmente publica la Diputación Foral de Bizkaia a través de su página web oficial, y que limita estacionalmente su práctica desde el 1 de enero al 31 de agosto.
- **Espeleología:** se regulará la visita a las cuevas mediante un sistema de autorizaciones que permita divulgar las condiciones de usos de estos elementos de alto valor para la conservación de los recursos naturales y culturales de estos enclaves. Este sistema de autorizaciones se aplicará a todos los visitantes.

Las visitas a las cavidades del Biotopo Protegido de Itxina y otras cuevas de especiales valores faunísticos podrán ser limitadas por el Órgano Gestor, priorizándose las actividades científicas en mayor medida que las deportivas o turísticas. Esta regulación será coherente con un Plan de Gestión del Patrimonio Espeleológico que contemple los criterios a adoptar en el caso de cavernas colonizadas por murciélagos.

- En particular, se prohíbe el acceso generalizado a las cuevas de Itxulegor y Legorras, que constituyen refugios prioritarios de quirópteros. En estas cavidades únicamente se autorizarán las actividades científicas o de investigación, que deberán realizarse de acuerdo con las condiciones que determine el Órgano Gestor, tal y como se establece en el PORN del ENP Gorbeia.

El acceso al resto de cavidades deberá ser notificado al Órgano Gestor del ENP, pudiendo éste justificadamente desautorizar el acceso a las mismas o imponer condiciones para ello: número de personas, tiempo de estancia, colaboración en alguna cuestión de interés para el mantenimiento de la cavidad (limpieza, señalización, etc.).

Los usuarios de las cavidades deberán recoger, trasladar al exterior y depositar en los lugares apropiados cualquier desperdicio o residuo que generen.

#### 2.7.1.3. Actividades organizadas de uso público

- a) Se considerará "actividad organizada de uso público" a aquella realizada por un grupo de personas en el Espacio Natural Protegido o utilizando sus equipamientos de uso público, que forman parte de actuaciones organizadas por una persona física o una entidad pública o privada, con o sin ánimo de lucro, ya sea con difusión pública y abierta o como actividad interna de la entidad", incluyendo, entre otras: actividades comerciales de uso público; romerías y celebraciones religiosas; ferias y espectáculos; exposiciones y concursos; visitas, marchas y/o excursiones convocadas por entidades o por particulares cuando la afluencia de público supere las 25 personas; campañas escolares; campos de trabajo; acampadas; proyectos y programas de voluntariado.
- b) Las actividades organizadas deberán contar con la autorización expresa del Órgano Gestor del ENP en los siguientes casos:

Enero 2018

- Las actividades organizadas de uso público a través de las redes de sendas e itinerarios del ENP en las que participen más de 25 personas, o en las que en la convocatoria pública de la actividad no se establezca ninguna limitación en cuanto al número de personas que puedan participar en ella.
- Las actividades organizadas de uso público que requieran el tránsito de personas fuera de las redes de sendas del ENP y/o de medios de transporte fuera de las vías de libre acceso.
- Cualquier actividad organizada de uso público en la que se quieran utilizar vehículos de apoyo que discurran por pistas o terrenos de tránsito restringido.
- Cualquier actividad organizada que suponga la ocupación física total o en parte de los equipamientos de uso público (aparcamientos, áreas recreativas, etc.).
- Las actividades organizadas de uso público que afecten a terrenos objeto de aprovechamiento cinegético cuando se realicen en épocas hábiles para la caza mayor en batida, o para la caza de paloma torcaz en pasos tradicionales, con el objeto de evitar situaciones de riesgo a los senderistas.
- Todas aquellas actividades organizadas que por su naturaleza necesiten autorización a la luz de los documentos de declaración, ordenación y gestión del ENP, y sus instrumentos de desarrollo, como el Plan de Uso Público.

#### 2.7.1.4. Recolección de setas y otros productos silvestres

- a) El aprovechamiento de setas, hongos, plantas, flores y frutos silvestres se regulará por el Decreto Foral 89/2008 en el TTHH de Álava. En Bizkaia se seguirá la siguiente regulación:
  - El aprovechamiento comercial requerirá autorización expresa del Órgano Gestor del ENP.
  - Con carácter general, el aprovechamiento no comercial con fines de autoconsumo, no supondrá, por persona y día la extracción superior a dos kilogramos de hongos o setas, dos kilogramos de frutos y un manojo por persona y día, para el caso de especies que se recolectan en ramo, y de 200 gramos de peso en verde por persona y día para plantas o flores que se recolecten en algún tipo de recipiente.
- b) El Órgano Responsable de la Gestión del Espacio Natural, en función del estado de las poblaciones y de la demanda existente, de los aprovechamientos anteriores o de cualesquiera otros, podrá imponer medidas más restrictivas.
- c) La recogida libre de setas y hongos sin interés culinario, con fines de colección u otros, deberá contar con la debida autorización del Órgano Gestor.
- d) Queda prohibida la recolección de bulbos o flores de cualquier especie del género *Narcissus*.

## 2.8. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

- a) Los bienes culturales calificados o inventariados o que puedan serlo en el futuro, gozarán del régimen de protección que les corresponda en aplicación del PORN del ENP, de la Ley 7/1990, del patrimonio cultural vasco, y de su propia norma de declaración. En el mismo sentido, a las zonas de presunción arqueológica les corresponde el régimen previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1990.

Enero 2018

- b) Cualquier demanda de autorización de construcción o ampliación de un edificio ligado bien a explotación agropecuaria o forestal bien a pequeñas industrias rurales de transformación agropecuaria o forestal deberá estar acompañada, previa solicitud de autorización del Órgano Gestor del ENP, de un informe favorable del servicio competente de las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia.
- c) En el caso de edificaciones o construcciones, promovidas por organismos públicos o particulares, el Órgano Gestor, previa autorización de las mismas, deberá comprobar la inclusión en el proyecto de obra y en los pliegos de condiciones técnicas de construcción la inclusión de cláusulas de acabado de obras, así como su posterior cumplimiento, de forma que se asegure que aseguren la eventual reparación de cualquier daño sobre el medio producido durante la ejecución de la misma.
- d) Los elementos accesorios a las edificaciones (antenas, placas solares...) deberán ajustarse en sus dimensiones a las necesidades de protección paisajística del entorno de las mismas, siendo necesaria la autorización del Órgano Gestor para su colocación.
- e) Toda edificación o instalación situada en el interior del Espacio Natural Protegido, cuyo vertido de aguas residuales pueda suponer un riesgo para la calidad de las aguas, deberá contar con un sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales adecuado, y con la correspondiente autorización de vertido de la administración hidráulica.
- f) Todos los titulares de refugios situados en el interior del ENP deberán responsabilizarse de los desechos generados por los mismos, así como de las condiciones estéticas y de acondicionamiento al entorno, pudiéndoseles exigir durante el tiempo que dure la cesión de los mismos las obras necesarias para resolver las deficiencias que pudieran observarse. El uso albergado por los refugios particulares no podrá en ningún caso suponer su consideración como uso residencial.
- g) No se autorizarán nuevas instalaciones de producción y/o transporte de energía, así como de telecomunicaciones, salvo que el Órgano Gestor considere acreditado que no se produce menoscabo para la conservación de otros recursos.
- h) Se necesitará la autorización del Órgano Gestor para el trazado de nuevas pistas o sendas, actuación que debe evitarse en la medida de lo posible. En cualquier caso su ejecución debe contar previamente con una adecuada evaluación ambiental, sin perjuicio de su sometimiento, en su caso, a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que resultaran de aplicación. En las zonas delimitadas como 'singularidades del paisaje'<sup>1</sup> el Órgano Gestor podrá establecer las limitaciones que considere necesarias para la protección del paisaje del Espacio Natural Protegido.
- i) En las principales pistas del ENP se prohíbe la circulación de vehículos pesados en condiciones que pudieran dar lugar a daños importantes para la red viaria (días lluviosos, carga por eje excesiva).

---

<sup>1</sup>[http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-095/es/contenidos/documentacion/paisaje/es\\_catalogo/indice.html](http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-095/es/contenidos/documentacion/paisaje/es_catalogo/indice.html)

Enero 2018

**3. DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN****3.1. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD****1. BOSQUES NATURALES Y SEMINATURALES**

<b>Objetivo final 1</b>	<p>Mejorar el estado de conservación de los bosques naturales del ENP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumentar las superficie ocupada por bosques naturales</li> <li>- Mejorar la estructura y composición de las masas forestales autóctonas.</li> <li>- Mantener en su estado actual los enclaves mejor conservados.</li> <li>- Garantizar la conservación, evolución poblacional y viabilidad de las especies de flora y fauna amenazada.</li> </ul>
<b>Objetivo operativo 1.1</b>	<p>Favorecer el aumento de la superficie global ocupada por bosques naturales.</p>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la redacción de los planes y proyectos de ordenación de montes públicos o sus respectivas revisiones se tendrá en cuenta los objetivos, criterios y normas de conservación establecidos en el PORN. Así mismo, se atenderá a los criterios incorporados en el manual "Proyectos de ordenación de montes. Herramientas para la conservación en los espacios protegidos" (Europarc, 2013), e incluirán objetivos, indicadores mensurables y medidas específicas para proteger la biodiversidad forestal, mejorar la naturalidad e integridad ecológica de los bosques y garantizar la prestación de servicios ambientales, siendo éstos los objetivos prioritarios del Plan Integral de Gestión Forestal de los montes públicos del ENP. Se tendrán, entre otras, las siguientes consideraciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Potenciar una gestión forestal con criterios de sostenibilidad y de conservación del medio natural, teniendo en cuenta los objetivos de conservación por los que el Espacio Natural Protegido fue declarado.</li> <li>b. Implementar medidas destinadas a aumentar la complejidad estructural y específica de las comunidades forestales autóctonas.</li> <li>c. Favorecer la conversión de las masas a monte alto de estructura irregular, pie a pie o por bosquetes.</li> <li>d. Fomentar un mayor grado de madurez de las masas en aquellas zonas de marojal en contacto con los hábitats fluviales.</li> <li>e. Integrar en la planificación el conjunto de usos y aprovechamientos que se desarrollan sobre el territorio con especial atención a la producción de madera, la extracción de leña, el pastoreo y la conservación y mejora de los valores naturales.</li> <li>f. Respetar y conservar los ejemplares añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos. Su proporción irá en función de la densidad y estado sanitario de la masa.</li> <li>g. Establecer zonas de no intervención.</li> <li>h. Favorecer la presencia de madera muerta, en suelo y en pie, con tendencia a alcanzar, al menos, 40 m<sup>3</sup>/ha. Se respetarán los restos de madera muerta preexistentes.</li> <li>i. Respetar durante las labores que se realicen las especies arbustivas y arbóreas acompañantes.</li> </ul> </li> </ul>

Enero 2018

	<p>j. Favorecer la continuidad entre las distintas masas autóctonas y entre éstas y el medio fluvial.</p> <p>k. Adecuación del calendario de labores forestales a las especies de fauna presentes, de modo que no se ejecuten en el periodo de máxima sensibilidad de las especies de fauna nemoral de interés comunitario ni de las de interés regional.</p> <p>l. Se identificarán las masas arboladas con riesgo de degradación y determinarán medidas de prevención o corrección de daños (cierres, regulación de la carga ganadera, repoblaciones, etc.). Se determinará el calendario de pastoreo, las cargas ganaderas, y las superficies objetivo de aprovechamiento, y estas premisas deberán ser concordantes con el Plan de Gestión y Conservación de los Habitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera a redactar para todo el espacio.</p> <p>m. Se identificarán las superficies de matorral o pastizal en evolución hacia formaciones arboladas y definirán, en su caso, medidas de conservación considerando su evolución dinámica a bosques.</p> <p>n. Se incorporará en la fase de seguimiento y revisión de los Planes Técnicos de Ordenación Forestal, un "Índice de naturalidad" de bosques. Este índice compuesto deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diversidad, abundancia, estado y tendencia de la flora característica (basado en el catálogo florístico).</li> <li>▪ Estado y tendencia de aves forestales.</li> <li>▪ Abundancia y diversidad de coleópteros saproxílicos.</li> <li>▪ Abundancia y diversidad de quirópteros forestales.</li> </ul> <p>o. El diseño del inventario forestal contemplará la recogida de datos factibles para realizar el seguimiento del estado de conservación de los bosques</p> <p>- Los aprovechamientos silvopastorales no deberán comprometer la regeneración del arbolado.</p>
<b>Actuaciones</b>	<p><b>1.M.1.-</b> Revisión de los Planes de Ordenación Forestal de los montes públicos existentes, y redacción de un Plan Integral de Gestión Forestal para el conjunto del ENP. Este plan deberá incorporar las directrices citadas anteriormente.</p> <p><b>1.M.2.-</b> Firma de contratos de custodia del territorio en parcelas, tanto de titularidad pública como privada, para la progresiva sustitución de plantaciones forestales a bosques naturales en áreas de especial interés ecológico, como los entornos de zonas húmedas, áreas críticas o de recuperación para flora y fauna amenazada, etc.</p> <p><b>1.M.3.-</b> Elaboración de un plan de comunicación para difundir los objetivos y directrices de gestión forestal derivados del PRUG entre la población local y las personas encargadas de realizar las actuaciones forestales. Así mismo, a estas personas se les proporcionará información sobre elementos de interés existentes en cada zona de actuación: poblaciones de fauna amenazada, árboles de especial valor, trampales, zonas húmedas u otros hábitats vulnerables, patrimonio arqueológico, etc.</p>
<b>Objetivo</b>	Mejorar la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas

Enero 2018

<b>operativo 1.2</b>	forestales autóctonas. Preservar en su estado actual los enclaves mejor conservados.
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Potenciar el desarrollo de montes altos e irregulares, a partir de las masas existentes en la actualidad, favoreciendo la reproducción sexual frente a la vegetativa.</li> <li>- Establecer las condiciones estructurales y funcionales que serían necesarias para la consecución de un estado de conservación favorable de los hábitats de bosque y encaminar la gestión forestal a estos objetivos.</li> <li>- Las actuaciones silvícolas en los bosques deberán tener como objetivo la diversificación de su arquitectura estructural así como el incremento de la capacidad de acogida de las especies de fauna. Se fomentarán masas que incluyan todas las clases de edad.</li> <li>- Fomentar la presencia de otras especies arbóreas y arbustivas (serbales, acebos, etc.), así como la presencia de sotobosque y la diversidad estructural del bosque (Hayedos).</li> <li>- En los diferentes tipos de trabajos forestales que se realicen para la mejora del hábitat (limpia, clareos y claras), en el caso de que sea necesario realizarlos, debe evitarse el impacto sobre las especies forestales diferentes del haya y roble, con el objetivo de favorecer la diversidad arbórea de estos bosques. Debe hacerse una labor activa para favorecer el aumento de las poblaciones de especies con problemas de conservación.</li> <li>- Se debe mantener y fomentar la presencia de árboles extramaduros, con cavidades que permitan la nidificación y refugio a diferentes especies de fauna y que sean, preferiblemente, gruesos, ramudos, trasmochos, con escaso o nulo valor comercial, pero con mayor valor biológico.</li> <li>- Impulsar actividades productivas novedosas y compatibles con la conservación de los hábitats y sus funciones ecológicas.</li> </ul>
	<p><b>1.M.4.-</b> Realizar una caracterización de las principales manchas boscosas autóctonas del ENP con el objetivo de evaluar su estado de conservación (diversidad estructural, presencia de árboles grandes de gran tamaño, madera muerta en pie o en el suelo, cavidades de pequeño o mediano tamaño, diversidad específica, etc.) y favorecer la conectividad entre ellas y con otras de otros espacios ZEC.</p> <p><b>1.M.5.-</b> Delimitar una red de zonas de reserva de hábitats boscosos (bosques maduros) en base a la identificación de los enclaves mejor conservados y con mayor valor para la flora y fauna asociada de los siguientes tipos de hábitats:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COD. UE: 9120, 9160, 9180*, 9230, 9260</li> <li>- COD. EUNIS: G1.64, G1.82, G1.86, G1.86(X)</li> </ul> <p><b>1.M.6.-</b> Determinar las áreas de actuación en base a los resultados de la medida 1.M.4. y realizar ensayos experimentales para la obtención de árboles muertos en pie (<i>snag</i>) mediante el empleo de diferentes técnicas: anillado o descortezado de la base del árbol, eliminación del</p>

Enero 2018

	<p>tercio superior del árbol. La densidad final a obtener mediante estos métodos será al menos de 15-20 estacas/ha, a partir de árboles con diámetro DBH superior a 30 cm.</p> <p><b>1.M.7.-</b> Realizar estudios sobre las enfermedades, plagas u otras causas de mortandad que afectan a los robles y otras especies autóctonas del ENP.</p> <p><b>1.M.8.-</b> Realizar ensayos de pautas de gestión para el mantenimiento de los actuales rodales de árboles trasmochos.</p> <p><b>1.M.9.-</b> Revisar las actuales zonas de regeneración en masas naturales, y mantener aquellas que se consideren adecuadas, en base a lo establecido tanto en los actuales Planes de Ordenación forestal, como en la revisión que se haga de los mismos, y el Plan Integral de Gestión Forestal del conjunto del ENP. En estas zonas se realizarán actuaciones o plantaciones de apoyo si la regeneración natural resulta inadecuada.</p> <p><b>1.M.10.-</b> Estimar la carga ganadera y de ungulados silvestres admisible por hábitats boscosos para el mantenimiento de la biodiversidad forestal y para que no afecte a la regeneración natural.</p>
<b>Objetivo operativo 1.3</b>	<p>Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros forestales más amenazados presentes en el ENP y preservar aquellas características de las masas arboladas para satisfacer los requerimientos de las especies forestales y arborícolas, con especial atención a <i>Myotis bechsteini</i>, <i>Barbastella barbastellus</i>, <i>Plecotus auritus</i>, <i>Nyctalus leisleri</i> y <i>Myotis daubentonii</i>.</p>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Favorecer la presencia de claros de bosque que mejoren las zonas de caza de los quirópteros.</li> <li>- Favorecer técnicas de muestreo de la comunidad de quirópteros forestales que no impliquen la captura y manejo de los animales; no obstante, se valorará la idoneidad de la aplicación de diferentes técnicas de marcaje y seguimiento de individuos tales como radioseguimiento...</li> <li>- Evitar que la aplicación de insecticidas agroforestales afecten a estas y otras especies forestales.</li> </ul>
<b>Actuaciones</b>	<p><b>1.M.11.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Myotis myotis</i>, <i>Myotis mistacinus</i>, <i>Myotis bechsteini</i>, <i>Barbastella barbastellus</i> y <i>Myotis emarginatus</i>, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Incluirá la identificación de aquellas áreas que actúan como lugares de agrupamiento, tanto de las especies de quirópteros más relevantes presentes en el ENP, como de los individuos que son atraídos al ENP durante dicha época.</p> <p><b>1.M.12.-</b> Diseño y ejecución de una campaña de divulgación y</p>

Enero 2018

	<p>sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros en el ENP Gorbeia.</p> <p>Serán de aplicación las medidas incluidas en el objetivo operativo 1.2, relativas a la mejora de la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas o hábitats de bosque.</p>
<b>Objetivo operativo 1.4</b>	Conocer la distribución y evolución poblacional de los mamíferos más amenazados presentes en el ENP y promover medidas para su conservación.
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar una gestión forestal acorde con el mantenimiento y mejora de las poblaciones de mamíferos forestales.</li> </ul>
<b>Actuaciones</b>	<p><b>1.M.13.-</b> Actualizar el listado de Especies Amenazadas de fauna del Gorbeia y su estatus.</p> <p><b>1.M.14.-</b> Realizar censos periódicos e inventariar sus poblaciones, con especial atención a las especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones y amenazas.</p> <p><b>1.M.15.-</b> Establecer un protocolo de recogida de ejemplares muertos o heridos y su traslado a centros para su recuperación y análisis de factores de amenaza.</p> <p><b>1.M.16.-</b> Mejorar la permeabilidad de la autopista A-68 para reducir la discontinuidad ecológica en el bosque de Altube mediante una adecuación del espacio bajo los viaductos de Altube, con revegetación de sus márgenes, la eliminación de vallados y objetos almacenados por particulares en estructuras inferiores, colocación o ampliación de un pasillo no inundable en algunos drenajes y un análisis detallado de la utilización estacional de pasos y drenajes.</p> <p>Serán también de aplicación las medidas incluidas en el objetivo operativo 1.2, relativas a la mejora de la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas o hábitats de bosque.</p>
<b>Objetivo operativo 1.5</b>	Conservación y recuperación de las especies de avifauna forestal. Supresión de las causas de mortandad no naturales.
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los aprovechamientos silvícolas tendrán en cuenta en todo momento la avifauna forestal presente en los rodales que vayan a ser explotados.</li> <li>- Fomentar el desarrollo de ejemplares de haya óptimos para la nidificación del picamaderos negro: diámetros entre 40-50 cm, troncos lisos y libres de ramas, con altura mínima de entre 10 y 12 m.</li> </ul>

Enero 2018

<b>Actuaciones</b>	<p><b>1.M.17.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de especies de avifauna forestal que constituyen elementos clave en el ENP: aguililla calzada (<i>Hieraaetus pennatus</i>), abejero europeo (<i>Pernis apivorus</i>) y picamaderos negro (<i>Dryocopus martius</i>); incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p><b>1.M.18.-</b> Establecer un protocolo de seguimiento de los casos de mortalidad por envenenamiento hallados en el ENP o en sus proximidades, basado en las directrices marcadas por la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural y el protocolo de actuaciones en casos de envenenamiento propuesto por el Grupo de Trabajo de Ecotoxicología del Comité de Flora y Fauna Silvestres.</p> <p>Son de aplicación las regulaciones relativas a la mejora de la naturalidad, madurez y complejidad estructural de las masas o hábitats de bosque y en particular la regulación <b>1.R.10.k</b> referida a los calendarios de labores forestales, así como las regulaciones <b>1.R.19.-</b> y <b>1.R.20.-</b>, relativas a la prohibición de realizar actividades forestales que pueda afectar a la cría del picamaderos negro en un radio de 400 m de sus nidos y la relativa a la prohibición de la caza a rececho del corzo y las batidas de jabalí en el ámbito señalado.</p> <p>Así mismo el objetivo, relativo a promover la recuperación y asentamiento de una población estable de picamaderos negro tiene relación directa con la medida 1.M.5.-, relativa a la "(...) delimitación de una red de zonas de reserva de hábitats boscosos, en base a la identificación de los enclaves mejor conservados y con mayor valor para la flora y fauna asociada (...)".</p>
<b>Objetivo operativo 1.6</b>	<p>Conocer la distribución de <i>Cerambyx cerdo</i>, <i>Rosalia alpina</i>, <i>Lucanus cervus</i>, <i>Osmoderma eremita</i>, <i>Euphydryas aurinia</i>, <i>Euplagia quadripunctaria</i> y <i>Elona quimperiana</i> en el ámbito del ENP y establecer un sistema de seguimiento de poblaciones.</p>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar la presencia de madera muerta, tanto en suelo como en pie, mediante el apeo de trozas, la preservación de los tocones tras las cortas o el anillamiento de árboles.</li> </ul>
<b>Actuaciones</b>	<p><b>1.M.19.-</b> Se realizarán muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional en el ámbito del ENP.</p> <p>En el caso de los coleópteros saproxílicos el esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en las especies de interés comunitario como <i>Cerambyx cerdo</i>, <i>Rosalia alpina</i>, <i>Lucanus cervus</i> y especies no localizadas aún como <i>Osmoderma eremita</i>.</p> <p>Otras especies de interés comunitario en la que deberán centrarse los esfuerzos de muestreo serán los ropalóceros <i>Euphydryas aurinia</i> y <i>Euplagia quadripunctaria</i> o el caracol de Quimper (<i>Elona quimperiana</i>).</p>

Enero 2018

	Incluirá, en todos los casos, un diagnóstico de su estado de conservación, identificando presiones y amenazas, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas especies.
--	---

## 2. MATORRALES Y PASTOS

<b>Objetivo final 2</b>	Garantizar la conservación de la superficie actual del conjunto de brezales húmedos y pastos montanos, y su disposición en mosaico, estableciendo unas pautas de gestión ganadera compatibles con un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies amenazadas asociadas.
<b>Objetivo operativo 2.1</b>	Impulsar una gestión ganadera que garantice el mantenimiento de los pastos y matorrales de interés comunitario (hábitats: 6170, 6210(*), 6230*, 6510, 4020*, 4030 y 4090) en un estado de conservación favorable, manteniendo su disposición en mosaico y la superficie actual; especialmente de los considerados prioritarios.
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la regeneración o control del matorral o para la restauración de pastos, se empleará el desbroce mecánico o, preferentemente, manual, que irá dirigido principalmente a zonas donde pueda garantizarse el posterior mantenimiento de los pastos recuperados mediante carga ganadera.</li> <li>- Los desbroces se realizarán de forma planificada, generalmente en base al Plan de Gestión y Conservación de los Hábitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera, y siguiendo las siguientes directrices: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán transcurrir al menos 5 años del último desbroce para poder actuar en la misma zona.</li> <li>• No se realizarán desbroces en zonas con pendientes superiores al 50%. Con carácter general, los desbroces mecánicos se efectuarán únicamente en pendientes inferiores al 30%, efectuándose desbroces manuales en pendientes comprendidas entre el 30 y el 50%.</li> <li>• Los desbroces de matorral no serán totales, se mantendrán pequeñas manchas sin desbrozar (al menos el 20% por ha, para teselas contiguas de 1 ha o más) y los límites entre matorral y pastizal serán irregulares.</li> <li>• Quedarán excluidas de los desbroces las zonas con presencia de especies amenazadas en estos hábitats y sus perímetros de protección.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Actuaciones</b>	<p><b>2.M.1.-</b> Redactar el Plan de Gestión y Conservación de los Hábitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera para el conjunto del ENP, que a partir de un diagnóstico de la situación actual, determine:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad y productividad de las distintas tipologías de pastos.</li> <li>• Carga ganadera admisible para cada zona concreta de aprovechamientos de pastos.</li> <li>• Delimitación de Unidades de Pastoreo, y si fuera necesario la rotación entre ellas al objeto de mantener la distribución en mosaico de los hábitats arbustivos y herbáceos.</li> </ul>

Enero 2018

- Calendario y días mínimos y máximos de pastoreo, según especies y zonas.
- Análisis de las infraestructuras ganaderas actuales y necesidades de mejora de las mismas (chabolas, abrevaderos, saleros, bañeras antiparasitarias, recogida de residuos).
- Criterios para la creación y mejora de pastizales, que contemplará:
  - Determinación de superficies susceptibles de transformación.
  - Determinación de métodos de transformación.
  - Determinación de cuidados y mejoras en los pastos existentes.
  - Dosis recomendadas de abonados y encalados por zonas, en el caso de que estas fueran autorizadas.
- Los protocolos e indicadores de seguimiento del Estado de Conservación de los hábitats y especies pascícolas.
- Las prácticas autorizables.
- Normas preventivas.

El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrautilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.

Así mismo, dicho Plan deberá ser aprobado por la(s) entidad(es) titulares de los terrenos, previo informe favorable del Órgano Gestor del ENP.

**2.M.2.-** Establecer un protocolo de seguimiento (cada 6 años) de la evolución espacial y temporal de los hábitats de interés comunitario que se incluyen en este elemento clave. Se evaluará su estado de conservación, su evolución y las perturbaciones que les afecten.

**2.M.3.-** Fomentar la firma de contratos agroambientales que los Órganos Forales competentes en la gestión del PDR 2015-2020 convoquen, y en concreto a las ayudas relacionadas con la submedida 10.1.5. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, donde entre los compromisos de los beneficiarios se encuentra el acogerse al Plan de Gestión y Conservación de los Hábitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera y cumplirlo.

**2.M.4.-** Elaboración de un plan de comunicación en relación con los distintos tipos de ayuda al sector ganadero (ganaderos, asociaciones y agencias de desarrollo rural), de manera que se asegure la pervivencia de las actividades productivas vinculadas a la ZEC Gorbeia y el mantenimiento del adecuado estado de conservación de los brezales y pastos.

**2.M.5.-** Realizar un inventario de las infraestructuras ganaderas existentes en la ZEC Gorbeia, y evaluar su estado de conservación y las afecciones que puedan suponer para la conservación de los Elementos Clave.

Enero 2018

	<p><b>2.M.6.-</b> Acometer la instalación de la infraestructura mínima necesaria (abrevaderos, saleras) y mantenimiento de la ya existente, para compensar los hábitos de pastoreo del ganado mayor, reduciendo las sobrecargas ganaderas que puntualmente y de manera localizada se dan en los pastos del Parque, realizándose específicamente un control de su influencia sobre las zonas húmedas y trampales. En la instalación de abrevaderos y adecuación de puntos de agua se considerarán criterios de permeabilidad para la fauna silvestre, especialmente para los anfibios.</p> <p><b>2.M.7.-</b> Redactar un Plan estratégico de dinamización y reactivación de la apicultura, el que se contemplan al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación y control de los problemas sanitarios y de la <i>Vespa velutina</i>.</li> <li>• Regulación del uso de plaguicidas neurotóxicos, desde su reducción hasta finalmente prohibición.</li> <li>• Fomento de la instalación de colmenas.</li> <li>• Mejora de la producción y comercialización de la miel.</li> <li>• Acciones de divulgación y educación de la sociedad sobre la importancia de las abejas y la polinización.</li> <li>• Elaboración de mapas de polinización que identifiquen las zonas que requieren la instalaciones de colmenas, en las que se incentivaría el desarrollo de la apicultura. En las zonas con alto valor ecológico o inaccesibles, se colocarían estaciones de polinización.</li> </ul>
<b>Objetivo operativo 2.2</b>	Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada relacionados con los brezales húmedos y formaciones herbosas naturales y seminaturales, ejecución de las medidas establecidas en los planes de recuperación y evaluación de su eficacia.
<b>Directrices</b>	- Promover el incremento de las labores de vigilancia de las especies de flora amenazada, en especial de las que pueden ser afectadas por la ganadería y/o por la recolección de bulbos o flores.
<b>Actuaciones</b>	<p><b>2.M.8.-</b> Actualización del inventario y de la catalogación de las Especies Amenazadas del Gorbeia en relación con las poblaciones de flora.</p> <p><b>2.M.9.-</b> Realizar un estudio específico para determinar la composición florística y las especies típicas de los pastos montanos (6230*), prados de siega (6510) y pastizales mesófilos ((6210)*). Revisar el estado de conservación de estos hábitats y determinar la existencia de enclaves ricos en orquídeas, de forma que pueda caracterizarse correctamente el hábitat 6210.</p> <p><b>2.M.10.-</b> Se monitorizarán periódicamente las poblaciones de <i>Diphasiastrum alpinum</i>, <i>Ranunculus amplexicaulis</i>, <i>Narcissus bulbocodium</i>, <i>Arnica montana</i>, <i>Lycopodium clavatum</i>, <i>Meum athamanticum</i>, <i>Huperzia selago</i>, <i>Carex strigosa</i>, <i>Genista micrantha</i>, <i>Leontodon pyrenaicus</i>, <i>Rumex aquitanicus</i>, <i>Tozzia alpina</i>, además de</p>

Enero 2018

	<p>otras especies incluidas en el anexo II de la Directiva, como <i>Narcissus asturiensis</i> y <i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i> u otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito de las ZEC.</p> <p>Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p><b>2.M.11.-</b> Serán de aplicación las medidas de los planes de gestión de las especies <i>Diphysastrum alpinum</i> y <i>Ranunculus amplexicaulis</i> (Decretos Forales 113/2006 y 117/2006, respectivamente) así como el programa de medidas del documento de referencia "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV". (IHOBE, Febrero 2011).</p> <p><b>2.M.12.-</b> Elaboración de planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes el ENP que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables". En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la actuación 2.M.10.</p>
<b>Objetivo operativo 2.3</b>	Seguimiento y conservación de las poblaciones actuales de avifauna altimontana y de campiña, de sus áreas de alimentación, y recuperación de núcleos reproductores de especies emblemáticas como la chova piquirroja y el alcaudón dorsirrojo.
<b>Directriz</b>	- Mejorar el conocimiento de avifauna altimontana y de campiña, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<b>2.M.13.-</b> Seguimiento periódico de las poblaciones de especies de avifauna altimontana y de campiña, y con particular atención al control durante el periodo reproductor del aguilucho pálido, curruca rabilarga y chova piquirroja, para evitar la quema y roturación de sus enclaves de reproducción (hábitats de brezales, argomales y otros matorrales)
<b>Objetivo operativo 2.4</b>	Conservar los hábitats propios de la comunidad de reptiles y corregir los impactos sobre las especies presentes en el ENP. Conocer la abundancia, distribución y estado de conservación de las poblaciones de <i>Lacerta schreiberi</i> .
<b>Directrices</b>	- Mejorar el conocimiento de las poblaciones de reptiles del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<b>2.M.14.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de reptiles más relevantes de la ZEC, con especial atención a <i>Lacerta schreiberi</i> , incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.

Enero 2018

**3. CUEVAS, ROQUEDOS Y HÁBITATS ASOCIADOS**

<b>Objetivo Final 3</b>	<p>Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario ligados a cuevas, cavidades kársticas y roquedos.</p> <p>Garantizar la conservación, recuperación y viabilidad de las poblaciones de quirópteros y de aves rupícolas, mejorando la capacidad de acogida del ENP.</p>
<b>Objetivo operativo 3.1</b>	Conservación de los hábitats rocosos y cuevas del ENP, disminución y control de los factores de amenaza y aumento del conocimiento de estos hábitats.
<b>Directriz</b>	- Mejorar el conocimiento de los hábitats rocosos y de las cavidades subterráneas del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<p><b>3.M.1.-</b> Creación del Catálogo de cavidades subterráneas del ENP.</p> <p><b>3.M.2.-</b> Realización y ejecución de un Plan de Gestión del Patrimonio Espeleológico en colaboración con los grupos y asociaciones de espeleología para el acceso y la exploración de las cavidades, donde se incluirá un reglamento específico que asegure la conservación de los valores de los hábitats hipogeos, en especial en el caso de cavidades colonizadas por quirópteros, así como un estudio de la capacidad de acogida, en su caso, para el uso público de cada cavidad y un plan de limpieza para las cavidades más accesibles.</p>
<b>Objetivo operativo 3.2</b>	Conocer la distribución y evolución poblacional de los quirópteros cavernícolas más amenazados presentes en la ZEC, salvaguardar las características físicas, biológicas y ambientales de los principales refugios de los quirópteros (Cuevas no explotadas por el turismo, COD UE 8310) y promover actividades educativas para mejorar las actitudes humanas hacia estas especies.
<b>Directriz</b>	<p>- Mejorar el conocimiento de las poblaciones de quirópteros del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.</p> <p>- Favorecer técnicas de muestreo de la comunidad de quirópteros cavernícolas que no impliquen la captura y manejo de los animales.</p>
<b>Actuaciones</b>	<b>3.M.3.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Miniopterus schreibersii</i> y otras especies cavernícolas, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Incluirá la identificación de aquellas cavidades que actúan como lugares de agrupamiento, tanto de las especies de quirópteros más relevantes presentes en el ENP, como de las especies que la visitan durante el apareamiento ( <i>swarming site</i> ) y la determinación del área geográfica de los individuos que son atraídos al ENP durante dicha época.

Enero 2018

	<p>Es de aplicación la medida <b>3.M.2</b> relativa a la realización y ejecución de un Plan de Gestión del Patrimonio Espeleológico del ENP.</p> <p><b>3.M.4.-</b> Colocación de cierre adaptado al paso de murciélagos en las entradas a las cavidades de Legorras, Gingia y Artzegi.</p> <p><b>3.M.5.-</b> Realización de un estudio previo faunístico y microclimático de la cueva de Mairulegorreta.</p> <p><b>3.M.6.-</b> Diseño de una campaña de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de la conservación de los quirópteros del ENP. Esta actividad se dirigirá a los usuarios y visitantes del ENP en general, a los centros escolares y especialmente a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: guardería foral, sector forestal, propietarios de caseríos, espeleólogos, etc.).</p> <p><b>3.M.7.-</b> Instalación de paneles informativos y divulgativos sobre este grupo faunístico, sus características y necesidades, en el interior (una vez rebasados los primeros 100 m) de las cavidades más accesibles, más visitadas y/o de mayor valor para estas especies: Itxulegor, Superlegor, Elorrea, Mairulegorreta, Legorras, Gingia y Artzegi.</p>
<b>Objetivo operativo 3.3</b>	Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada y evaluación de la eficacia de las actuaciones en la ZEC. Ejecutar las medidas establecidas en los planes de recuperación existentes de especies de flora amenazada e impulsar la realización de planes de recuperación de aquellas especies de flora amenazada que no cuentan con un plan específico de gestión.
<b>Directriz</b>	- Mejorar el conocimiento de las poblaciones flora amenazada del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<p>Es de aplicación la medida <b>2.M.7.-</b> relativa a la actualización del Inventario de Especies Amenazadas del Gorbeia en relación con las poblaciones de flora.</p> <p><b>3.M.8.-</b> Monitorización, control y seguimiento periódico (cada 3 años) de las poblaciones de flora amenazada y megaforbios presentes en los hábitats asociados al roquedo.</p> <p>Se prestará especial atención a las poblaciones de <i>Nigritella gabasiana</i>, <i>Pedicularis tuberosa</i>, <i>Leontodon pyrenaicus</i>, <i>Tozzia alpina</i>, además de otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito de las ZEC.</p> <p>Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p><b>3.M.9.-</b> Desarrollo de actuaciones de protección y recuperación de la</p>

Enero 2018

	<p>especie <i>Nigritella gabasiana</i>, de acuerdo con los planes de recuperación específicos que figuran en el documento de referencia "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV". (IHOBE. Febrero 2011).</p> <p><b>3.M.10.-</b> Elaboración de planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes en este elemento clave que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables". En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la actuación 3.M.9.</p>
<b>Objetivo operativo 3.4</b>	Conservación de las especies rupícolas mediante la protección estricta de los puntos de nidificación, la conservación de la superficie mínima necesaria del área de alimentación y campeo y la supresión de las causas de mortandad no naturales.
<b>Directriz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar el conocimiento de las poblaciones de aves rupícolas del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.</li> <li>- Potenciar la coordinación interterritorial en el manejo y gestión de las especies rupícolas.</li> <li>- Mantener el Sistema de Inspección de daños ocasionados por el buitre leonado en la ganadería extensiva, así como la compensación económica de los mismos.</li> </ul>
<b>Actuaciones</b>	<p><b>3.M.11.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de especies de avifauna rupícola que constituyen elementos clave en la ZEC: alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>), buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>) y halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>); incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p>Para el caso del alimoche en particular y atendiendo al estatus de amenaza y la situación de esta especie en la CAPV, el seguimiento será de periodicidad anual e incluirá un estudio de parámetros reproductores. Se seguirán al respecto metodologías estandarizadas, prestando especial atención a dos parámetros: éxito reproductor y productividad.</p> <p><b>3.M.12.-</b> Se llevará a cabo una valoración cuantificada de los requerimientos tróficos mínimos de las poblaciones de las especies necrófagas del ENP, de la forma más ajustada posible, en forma de biomasa necesaria (en kg/año). Del mismo modo se evaluará la disponibilidad de alimento para las poblaciones de aves necrófagas de modo que se pueda obtener información sobre si resulta suficiente o insuficiente para estas poblaciones, considerando la necesidad, en su caso, de acomodar muladares y puntos de alimentación en el ámbito y/o proximidades del ENP.</p> <p><b>3.M.13.-</b> Se definirá el área crítica para el alimoche común en el ENP, que incluirá las áreas vitales para la supervivencia y recuperación de la especie: zonas de nidificación, enclaves donde se constaten intentos de</p>

Enero 2018

	<p>reproducción, dormideros...</p> <p><b>3.M.14.-</b> Se elaborará, en colaboración con las entidades titulares de las líneas eléctricas, un plan de actuaciones en aquellas de riesgo a fin de dotarlas de dispositivos anticolidión y de medidas antielectrocución.</p> <p><b>3.M.15.-</b> Diseño de una campaña de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de la conservación de la avifauna rupícola (y avifauna en general) de la ZEC. Esta actividad se dirigirá a los usuarios y visitantes del ENP en general, a los centros escolares y especialmente a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: propietarios forestales, ganaderos, guardería foral y cinegético, asociaciones de cazadores, cotos, grupos de escalada, etc.).</p>
--	---

#### 4. ZONAS HÚMEDAS

<b>Objetivo final 4</b>	Preservar o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario ligados a las zonas húmedas del ENP y de sus poblaciones de flora amenazada
<b>Objetivo operativo 4.1</b>	Conocer la distribución, estado de conservación y evolución de las principales zonas húmedas del ENP.
<b>Directrices</b>	- Mejorar el conocimiento de estos ecosistemas, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<p><b>4.M.1.-</b> Elaboración de un inventario detallado de las principales zonas húmedas del ENP que alberguen hábitats de interés comunitario. Deberá incluir una tipificación de dichas zonas húmedas, incluyendo un inventario de las comunidades vegetales presente en cada una de ellas, el diagnóstico de su estado de conservación y una propuesta de medidas de conservación (regulaciones y/o actuaciones de conservación o restauración).</p> <p><b>4.M.2.-</b> Se determinarán cartográficamente los perímetros de protección de las zonas húmedas, así como las directrices y regulaciones asociadas a las mismas.</p>
<b>Objetivo operativo 4.2</b>	Proteger los principales humedales del ENP, de forma que alcancen o mantengan un estado de conservación favorable
<b>Directrices</b>	- Las actuaciones de protección y restauración se deberán llevar a cabo bajo criterios de mínimo impacto y de integración paisajística.
<b>Actuaciones</b>	<p><b>4.M.3.-</b> Mantenimiento de las estaciones de muestreo existentes de la Red de Seguimiento de la Calidad Ecológica de los Lagos y Humedales interiores de la CAPV, cuyos resultados se incluirán en los informes anuales de seguimiento. Se tendrán en cuenta los criterios de muestreo y de valoración establecidos por los organismos de cuenca.</p> <p><b>4.M.4.-</b> Redacción de un proyecto de restauración de las charcas de</p>

Enero 2018

	<p>Altube, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de un vallado perimetral.</li> <li>• Plantaciones perimetrales de vegetación de ribera.</li> <li>• Control de los drenajes y captaciones existentes en el entorno de las charcas.</li> </ul> <p><b>4.M.5.-</b> Restauración del humedal de Saldropo. Esta actuación incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control y seguimiento de la eficacia de las medidas de restauración adoptadas hasta la fecha en el humedal de Saldropo: cierre de los drenajes, vallado perimetral, plantaciones de abedules, alisos y seto perimetral.</li> <li>• Potenciar la maduración de la sauceda de Saldropo mediante intervenciones poco agresivas para favorecer la elevación de la lámina de agua, encharcamiento del suelo y la mayor naturalidad.</li> <li>• Creación de microhábitats para potenciar determinadas especies.</li> <li>• Seguimiento de la evolución de las poblaciones de invertebrados.</li> <li>• Conservar el resto del depósito de la extinta turbera de Saldropo.</li> </ul>
<b>Objetivo operativo 4.3</b>	Conservar y recuperar las especies de flora de interés regional y/o comunitario ligadas a las zonas húmedas del ENP.
<b>Directrices</b>	- Mejorar el estatus de las poblaciones flora amenazada ligada a zonas húmedas del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<p><b>4.M.6.-</b> Se monitorizarán periódicamente las poblaciones de <i>Ranunculus aconitifolius</i>, <i>Thelypteris palustris</i>, <i>Utricularia australis</i>, <i>Apium inundatum</i>, <i>Spiranthes aestivalis</i> y <i>Sphagnum squarrosum</i>, además de otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en este elemento clave.</p> <p>Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p><b>4.M.7.-</b> Se llevaran a cabo las actuaciones de protección y recuperación de las especies <i>Ranunculus aconitifolius</i>, <i>Thelypteris palustris</i> y <i>Utricularia australis</i>, tomando como referencia el documento "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la Lista Roja de la Flora Vasculare de la CAPV". (IHOBE, Febrero 2011).</p> <p><b>4.M.8.-</b> Elaboración de planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables". En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la Flora Vasculare de la CAPV". (IHOBE, Febrero 2011).</p>

Enero 2018

<b>Objetivo operativo 4.4</b>	Conservar y recuperar las especies de fauna de interés regional y/o comunitario ligadas a las zonas húmedas del ENP.
<b>Directrices</b>	- Mejorar el conocimiento de las poblaciones de fauna de interés en este elemento clave del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<p>Son de aplicación las medidas relativas a los elementos clave '4. Zonas húmedas' y '5. Sistema fluvial', con especial atención a las aguas leníticas de interior (complejo lagunar de Altube) en relación con el galápagos europeo.</p> <p><b>4.M.9.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de reptiles más relevantes del ENP, con especial atención a <i>Emys orbicularis</i>, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Asimismo se aprovecharán estas campañas para el control de la presencia de especies de galápagos alóctonos y, en su caso, proceder a su retirada.</p> <p><b>4.M.10.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de anfibios más relevantes del ENP, con especial atención a <i>Ichtyosaura alpestris</i>, <i>Rana dalmatina</i> y <i>Triturus marmoratus</i>, incluyendo un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Se repetirán los itinerarios de censo o metodologías de muestreo utilizadas en anteriores campañas a efectos comparativos y se ampliarán a nuevas áreas cuando se estime oportuno.</p> <p><b>4.M.11.-</b> Se realizarán muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional en el ámbito del ENP. En el caso de los odonatos el esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en la especie de interés comunitario <i>Coenagrion mercuriale</i>. Incluirá un diagnóstico de su estado de conservación, identificando presiones y amenazas, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha especie.</p> <p><b>4.M.12.-</b> Se acometerán las actuaciones necesarias para evitar la mortandad y fragmentación de hábitats para los anfibios del ENP. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restablecimiento de las condiciones de los pasos para anfibios en la pista que accede hasta la Central de Baia.</li> <li>• Retirada y suelta periódica de los anfibios que hayan caído al interior del embalse de Iondegorta, especialmente durante los meses de febrero a julio.</li> <li>• Análisis del impacto de la carretera A-624 sobre la población de Rana ágil (<i>Rana dalmatina</i>), y en su caso instalación de pasos para anfibios en los puntos que se consideren oportunos.</li> <li>• Instalación de pasos de fauna e instalación de señales indicadoras en las principales entradas del ENP (Saldropo, Sarria y Murua).</li> </ul>

Enero 2018

	<p><b>4.M.13.-</b> Conservación y/o creación de charcas de apoyo para la reproducción de la Rana ágil (<i>Oketa</i> y otros).</p> <p><b>4.M.14.-</b> Control de la población de carpín (<i>Carassiuss auratus</i>) de la laguna de Lamiogin, predador potencial de larvas/renacuajos de Rana ágil (<i>Rana dalmatina</i>) y en su caso de otras especies de origen alóctono que puedan ser incompatibles con la conservación de anfibios de las charcas y humedales del ENP.</p> <p><b>4.M.15.-</b> Desarrollo de una campaña de sensibilización ambiental dirigida a los agentes y sectores que inciden en el ámbito del ENP con el fin de impedir la presencia, expansión y posible competencia de galápagos exóticos con los autóctonos.</p>
--	---

#### 5. SISTEMA FLUVIAL: ARROYOS, REGATAS Y HÁBITATS NATURALES ASOCIADOS

<b>Objetivo final 5</b>	<p>Mantenimiento, conservación y recuperación de la plena funcionalidad del sistema fluvial del ENP como ámbito en el que se desarrollan diferentes hábitats que albergan numerosas especies de interés y como corredor ecológico que contribuye al mantenimiento de la diversidad y los procesos ecológicos. Conlleva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos del ENP.</li> <li>- Conservar activamente los hábitats y poblaciones de fauna y flora vinculadas al agua y proteger los mejor representados. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad.</li> <li>- Conseguir un corredor ribereño continuo que garantice la diversidad ecológica y la función bioclimática del sistema fluvial.</li> </ul>
<b>Objetivo operativo 5.1</b>	<p>Garantizar el buen estado ecológico de las aguas de los ríos y arroyos del ENP como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés presentes dentro del sistema</p>
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener unos parámetros físico-químicos del agua de calidad, evitando vertidos en los ríos y arroyos del ENP y favoreciendo la cobertura forestal de ribera.</li> </ul>
<b>Actuaciones</b>	<p><b>5.M.1.-</b> Mantenimiento de las estaciones de muestreo existentes de la red de seguimiento del estado biológico y químico de los ríos de la CAPV, cuyos resultados se incluirán en los informes anuales de seguimiento. Se tendrán en cuenta los criterios de muestreo y de valoración establecidos por los organismos de cuenca.</p> <p><b>5.M.2.-</b> Obtención de la información disponible sobre los sistemas de saneamiento situados en el interior del ENP con objeto de elaborar un inventario de dichos sistemas.</p>

Enero 2018

<b>Objetivo operativo 5.2</b>	Garantizar un régimen de caudales naturales en los cursos fluviales incluidos en el ámbito de la ZEC
<b>Directriz</b>	- El Órgano Gestor velará por que las captaciones en los ríos y arroyos del ENP no condicionen su dinámica y morfología.
<b>Actuaciones</b>	<b>5.M.3.-</b> Obtención de la información disponible sobre los sistemas de abastecimiento situados en el interior del ENP con objeto de elaborar un inventario de dichos sistemas.
<b>Objetivo operativo 5.3</b>	Mejorar la calidad y estado de conservación de los hábitats fluviales ribereños a fin de recuperar un corredor ecológico continuo que garantice la conectividad de las riberas para los desplazamientos de fauna y el correcto funcionamiento ecológico del sistema fluvial y terrestre.
<b>Directriz</b>	- Se propiciará y priorizará el mantenimiento y recuperación de los bosques de ribera tanto longitudinal como transversalmente, reforestando las márgenes del río donde no exista vegetación de ribera o donde ésta haya sido sustituida por especies alóctonas, tendiendo a establecer una banda continua de vegetación natural a lo largo de todo el curso fluvial.
<b>Actuaciones</b>	<p><b>5.M.4.-</b> Diseño y ejecución de una campaña de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de la conservación y restauración del corredor ecológico fluvial y los hábitats naturales ligados al mismo. Esta actividad se dirigirá a los usuarios y visitantes de Gorbeia en general, a los centros escolares y especialmente a las personas, colectivos y administraciones cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estos hábitats: guardería foral, propietarios agroforestales, asociaciones de forestalistas, juntas administrativas, etc.).</p> <p><b>5.M.5.-</b> Promoción de acuerdos voluntarios para la restauración y mejora de la vegetación natural (con especies propias de la vegetación potencial del lugar) de las márgenes fluviales en una banda de al menos 10 m de anchura en los márgenes de los arroyos tributarios y de 20 m en los principales cauces en aquellas zonas en las que los cursos de agua atraviesen terrenos públicos (Montes Comunales y Montes de Utilidad Pública) y de una zona de servidumbre de cauces de 5 m de anchura en el resto de cursos de agua que atraviesan el ENP. De este modo se pretenden crear zonas apropiadas para el refugio de las especies de fauna ligadas a sistemas riparios. Se realizaría a través de la política de concesión de ayudas forestales, las cuales podrán coincidir con las compensaciones por cambio de especie en las distintas zonas señaladas en el PORN. Todas estas actuaciones deberán disponer de las autorizaciones pertinentes de los organismos de cuenca.</p> <p><b>5.M.6.-</b> Promoción ante el Organismo de cuenca competente de la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito, como las que se sitúen fuera de</p>

Enero 2018

	<p>sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación, con prioridad de actuación sobre los obstáculos infranqueables de los ríos Altube y Baia. Asimismo, se tendrá en cuenta la priorización de actuación establecida para el río Baia en el Inventario de obstáculos en las cuencas de los ríos Purón, Omecillo y Baia<sup>2</sup>.</p> <p><b>5.M.7.-</b> Estudio de las posibilidades de demolición o permeabilización del obstáculo asociado a la concesión. En el caso de que resulte factible, se optará por la demolición del obstáculo y, en su defecto, por aquella solución de permeabilización que resulte más efectiva, siendo preferible la construcción de canales laterales o rampas frente a las escalas de arquetas sucesivas.</p> <p>Es también de aplicación la medida <b>1.M.17.-</b> incluida en el <b>objetivo operativo 1.4</b>, relativas a la mejora de la permeabilidad de la autopista A-68.</p>
<b>Objetivo operativo 5.4</b>	Seguimiento de las poblaciones de flora amenazada asociada al sistema fluvial, ejecución de las medidas establecidas en los planes de recuperación y evaluación de la eficacia de las actuaciones en el ENP.
<b>Directrices</b>	- Mejorar el estatus de las poblaciones de flora amenazada ligada a los sistemas fluviales del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.
<b>Actuaciones</b>	<p>Es de aplicación la medida <b>2.M.8.-</b> relativa a la actualización del inventario de especies amenazadas del Gorbeia en relación con las poblaciones de flora.</p> <p><b>5.M.8.-</b> Se monitorizarán periódicamente las poblaciones de <i>Prunus lusitanica</i>, <i>Thelypteris palustris</i> y <i>Trichomanes speciosum</i> u otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito del sistema fluvial del ENP.</p> <p>Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p><b>5.M.9.-</b> Se llevarán a cabo las actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Prunus lusitanica</i>, de acuerdo con el plan de recuperación específicos que figura en el documento de referencia "<i>Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV</i>". (IHOBE. Febrero 2011).</p> <p><b>5.M.10.-</b> Elaboración de planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes en el sistema fluvial de la ZEC que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables". En la elaboración de estos</p>

<sup>2</sup> Inventario de obstáculos en las cuencas de los ríos Purón, Omecillo y Baia, 2012. Agencia Vasca del Agua-Ur Agentzia, Hazi.

	planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la actuación <b>5.M.9.</b>
<b>Objetivo operativo 5.6</b>	Seguimiento y conservación de las poblaciones de fauna amenazada asociada al sistema fluvial (abundancia, distribución y estado de conservación), con especial atención a las siguientes especies: martín pescador, rana patilarga, loina, trucha y cangrejo autóctono.
<b>Directrices</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar el conocimiento de las poblaciones de fauna de interés en este elemento clave del espacio natural, así como la prevención ante posibles impactos.</li> <li>- Promover el incremento de las labores de vigilancia en aquellos puntos con presencia confirmada de cangrejo de río.</li> </ul>
<b>Actuaciones</b>	<p>Serán de aplicación las medidas relativas al buen estado de conservación de los elemento clave "4. Zonas húmedas" y "5. Sistema fluvial: arroyos, regatas y hábitats asociados" y, en particular, las relativas a la eliminación de obstáculos, a mantener o recuperar el buen estado de calidad de las aguas y al establecimiento de un régimen de caudales que garantice el mantenimiento de las poblaciones de la ictiofauna en el ENP.</p> <p><b>5.M.11.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de la población de martín pescador, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a su hábitat, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha población.</p> <p>Será también de aplicación la medida <b>4.M.10.-</b>, incluida en el <b>objetivo operativo 4.4</b> relativa al seguimiento periódico de las poblaciones de anfibios que constituyen elementos clave en el ENP, y en particular la especie <i>Rana iberica</i>.</p> <p><b>5.M.12.-</b> Realización de un estudio que caracterice el hábitat piscícola (mesohábitat) y determine los requerimientos ecológicos de las diferentes especies piscícolas presentes en el ENP, incluyendo tamaño de la población, distribución, estado de conservación y capacidad de acogida del ENP para estas especies.</p> <p><b>5.M.13.-</b> Se llevará a cabo un seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna piscícola que constituyen elementos clave de la ZEC (trucha y loina), de periodicidad anual en el caso de la trucha común. Incluirá, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, abundancia, estructura, evolución demográfica e identificación de perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha poblaciones.</p> <p><b>5.M.14.-</b> Se llevarán a cabo actuaciones periódicas de seguimiento y control de especies piscícolas exóticas (Lucio, Pez sol y Perca americana) con mayor potencial de afección sobre las especies clave definidas con especial atención a la cuenca del Zadorra, cursos fluviales situados aguas arriba del embalse de Urrunaga (río Undabe).</p>

Enero 2018

**5.M.15.-** En el caso del cangrejo autóctono (*Austropotamobius italicus*, dada la regresión detectada en sus poblaciones, se propone un informe anual de las poblaciones existentes en el interior del ENP (estudio morfométrico, sexo, peso...).

**5.M.16.-** Diseñar un plan de expansión de la especie *Austropotamobius pallipes* por la red fluvial del ENP mediante la realización de traslocaciones. Se tendrá para ello en cuenta los estudios distributivos así como la potencialidad del hábitat en función de la distribución de cangrejos alóctonos, así como ausencia de poblaciones de *Rana patilarga*, *Rana ágil* u otras especies de interés.

**5.M.17-** Desarrollo de campañas de control de los cangrejos alóctonos en los lugares que estos puedan interferir con la población de *Austropotamobius italicus*.

### 3.2. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN

#### 3.2.1. Directrices de gestión

- a) Promover actividades de estudio e investigación del Patrimonio Natural del Espacio Natural Protegido, así como de sus usos y la evolución de su situación en el tiempo, especialmente aquéllas que se utilicen en la determinación y seguimiento del estado de conservación de la biodiversidad.
- b) Promover la realización de estudios e investigaciones cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.
- c) Mejorar la organización y difusión de la información generada en los estudios y proyectos de investigación y, en particular, su aplicación en la gestión del Espacio Natural Protegido.

#### 3.2.2. Actuaciones

- a) Se creará un Comité Científico Asesor, seleccionado por el Patronato a propuesta del Órgano Gestor, cuya función principal será asesorar a dicho Órgano Gestor acerca de posibles estudios y proyectos referidos al Espacio Natural Protegido.
- b) Instalación de una estación meteorológica en una cota elevada del Espacio Natural Protegido, en coordinación con la Agencia Vasca de Meteorología, con el fin de evaluar la afección del cambio climático a los hábitats o especies del ENP.
- c) Creación del «Inventario abierto georreferenciado de elementos naturales, culturales y geomorfológicos de valor para la fauna y flora silvestre», en el que se incluyan árboles muertos o con oquedades, pequeños cursos de agua, suelos temporalmente encharcados, balsas, setos, caminos rurales, senderos, afloramientos geológicos, etc.

Enero 2018

Este inventario incluirá, al menos, el interés de cada elemento y las coordenadas UTM precisas de su ubicación.

### 3.3. ACTIVIDAD FORESTAL

#### 3.3.1. Directrices de gestión

- a) Los trabajos forestales se llevarán a cabo, preferiblemente, en épocas de tiempo seco, de cara a conservar la potencialidad del suelo y los accesos a la zona objeto de aprovechamiento.
- b) Previamente a los trabajos forestales se tendrá en cuenta los siguientes criterios de conservación de la biodiversidad:
  - Minimizar las afecciones que la corta, saca, apilado y transporte pudieran ocasionar, sobre los valores hidrográficos en general (cursos de agua, humedades y puntos de agua) y sobre los hábitats potenciales del tritón alpino en especial.
  - Revisar la existencia de flora o fauna protegida que pudiera existir en el ámbito de la intervención.
  - Revisar la existencia de posibles cuevas o refugios en el suelo o la existencia de árboles viejos y/o árboles secos que existan en las zonas a intervenir.
- c) La señalización clásica del arbolado deberá mejorarse en concordancia a la conservación de los valores naturales identificados durante el inventario y marcaje de los rodales.
- d) Se promoverá la ampliación de la superficie acogida a la certificación forestal sostenible, tanto en montes públicos como particulares.
- e) En las zonas de presunción arqueológica existentes se cuidará especialmente la conservación del patrimonio cultural en el momento de realizar actuaciones forestales, evitándose las plantaciones en el perímetro de protección de los elementos inventariados.
- f) Se continuará la política de compra de terrenos forestales por parte del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido, centrándola en los bosques naturales y en los terrenos de mayor interés ecológico, paisajístico y/o protector. Este órgano facilitará la realización de permutas y consorcios, cuando así lo acuerden las partes.
- g) Los permisos de corta se concederán teniendo en cuenta criterios técnicos, económicos, paisajísticos y ecológicos. Por su carácter excepcional, las decisiones que supongan una corta a hecho o un cambio de uso en montes poblados predominantemente por especies naturales de crecimiento lento se tomarán en cada caso concreto. Estas decisiones deberán justificarse bajo los siguientes criterios: protección de personas y bienes, mantenimiento de la propia masa (plagas, incendios) u otras causas que afectaran al normal funcionamiento del Espacio Natural Protegido.
- h) Con el fin de determinar el tipo de ayudas o subvenciones forestales a conceder, se seguirán las siguientes directrices y criterios:
  - En parcelas grandes de plantación coetánea, serán preferentes los acuerdos con los propietarios para que éstos elaboren planes de gestión de sus montes, en los cuales se tendrá en cuenta la distribución más adecuada de cada especie y a los cuales serán aplicables las ayudas establecidas en este Plan Rector y en la legislación sectorial.

Enero 2018

- En zonas que requieran una especial protección, por motivos físicos, ecológicos o paisajísticos, se intentará aplicar, de acuerdo con los propietarios, unos porcentajes de empleo de frondosa autóctona superiores a los mínimos obligatorios.
  - Se primará la mezcla de especies en toda repoblación forestal. Se potenciará la creación de 'microrreservas' en las masas forestales de coníferas y el mantenimiento de masas lineales o bosquetes de frondosas autóctonas.
  - Se favorecerá y subvencionará en las explotaciones forestales el empleo de técnicas poco impactantes sobre el medio, así como de maquinaria destinada a la destrucción mecánica de restos de corta.
- i) Correcto mantenimiento de la red viaria del ENP, dada su gran importancia en caso de incendio. Durante los días de máximo peligro de incendio, dicha red debe estar transitable para los vehículos de extinción y se debe minimizar la incidencia de obstáculos que pudieran dificultar su circulación.

### 3.3.2. Actuaciones

- a) Rectificar el acceso viario que une el monte Berretín con la subida al Gorbeia desde Zarate y Murua, a la altura de Pagazuri.
- b) Crear una base de datos que recopile las características físicas y administrativas de cada parcela forestal y las ayudas concedidas.
- c) Habilitar un sistema de comunicación en labores de vigilancia y lucha contra incendios, coordinando los medios de vigilancia y actuación de Álava y Bizkaia.
- d) Continuar las actuales experiencias de recogida de semilla procedente de bosquetes naturales de alto valor natural presentes en el ENP.
- e) Continuar con la política de compra de terrenos forestales particulares, condicionándola a las disponibilidades presupuestarias, centrándola en áreas con elevado interés natural y paisajístico y/o con mayor nivel de protección (rodales de trasmochos, robledal-castañar de Eletxi, ampliación de Peña Iñurbe, hayedos de la cara norte de Gorbeigane, áreas críticas de aves necrófagas, etc.).
- f) Establecer las medidas necesarias para paliar la desestabilización de las laderas en la zona afectada por el ferrocarril.
- g) Promover la declaración como árbol singular del Haya de Siskina, situada junto a la pista de Ubidea.

## 3.4. ACTIVIDAD AGROGANADERA

### 3.4.1. Directrices de gestión

- a) La gestión ganadera en Gorbeia potenciará y promoverá los siguientes aspectos:
- El buen estado de conservación de los hábitats y especies de interés relacionados con el ambiente de "brezales y pastos de montaña" y otros ambientes donde se desarrolle la actividad.
  - El aprovechamiento y mejora de los hábitats pascícolas en Gorbeia, en condiciones de rentabilidad económica, estará sometido a los objetivos, regulaciones y criterios de conservación de estos hábitats.

Enero 2018

- Las razas y variedades ganaderas autóctonas, especialmente aquéllas propias del macizo.
  - Se velará por la conservación del pastoreo de oveja latxa y la elaboración de quesos artesanales, y se priorizará, en caso de conflicto, frente al pastoreo del ganado mayor.
  - La calidad genética de los animales.
  - La sanidad de la cabaña ganadera y la de los procesos de manipulación de sus productos.
  - La ganadería extensiva ordenada frente a la intensiva.
  - El aprovechamiento apícola
  - La existencia de infraestructuras ganaderas adecuadas que contribuyan a evitar impactos sobre los elementos del Patrimonio Natural y Cultural.
  - Las asociaciones de ganaderos que velen por sus intereses y sirvan de interlocutores con el Órgano Gestor del Parque.
  - La capacitación profesional de los ganaderos.
  - La calidad de los productos derivados, y una adecuada distribución y comercialización de los mismos.
- b) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido canalizará a través de las asociaciones ganaderas las cuestiones y actuaciones relacionadas con la gestión de este uso en el espacio protegido, teniendo en cuenta, así mismo, las disposiciones que se estimen convenientes desde el departamento Foral competente en materia de ganadería.
- c) Se procurará que los ayuntamientos con terrenos en el Espacio Natural Protegido dicten ordenanzas de regulación de pastos, debiendo incorporar en dichos documentos las disposiciones del presente PRUG, así como las que se desprendan del Plan de Gestión y Conservación de los Hábitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera una vez aprobado.
- d) Infraestructuras ganaderas:
- El Órgano Gestor del Parque colaborará con las asociaciones ganaderas en el mantenimiento y creación de nuevas infraestructuras, procurándose la utilización plena de las ya existentes, antes que la creación de nuevas. Las actuaciones relacionadas con este objetivo serán realizadas preferentemente en las áreas destinadas a ganadería extensiva
  - Se procederá a la eliminación de las infraestructuras ganaderas en desuso y aquéllas que puedan originar impactos reseñables. Paralelamente, se potenciará la mejora de la infraestructura básica (chabolas, abastecimientos, saneamiento, etc.) y auxiliares (rediles, mangadas sanitarias, áreas de ordeño, cierres, etc.), de modo que permita adecuar la estructura productiva a las nuevas reglamentaciones y circunstancias exigibles sectorialmente.
  - El diseño de las infraestructuras ganaderas se realizará de forma que no suponga riesgos para la calidad de las aguas, tanto superficial como subterránea, en cuanto a los productos utilizados o en cuanto a los lugares previstos de acceso y concentración del ganado.

Enero 2018

- Las infraestructuras ganaderas se utilizarán exclusivamente para el uso que las haya motivado o motive su construcción, con la supervisión del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido.
- e) Se promoverá la concesión de ayudas agroambientales a prácticas ganaderas compatibles con el mantenimiento de pastos de montaña, la conservación de razas autóctonas o la utilización de setos vivos como lindes, en el marco del Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco (2014-2020).

#### 3.4.2. Actuaciones

- a) Retirada de residuos de desparasitación dentro del ENP. Establecimiento de un calendario y organización de servicio de recogida.
- b) Acondicionamiento de la bañera de desparasitación de Austigarmin.
- c) Restauración paisajística de la antigua bañera antiparasitaria del Baia. Colocación de un panel interpretativo en el nuevo equipamiento realizado para ese uso.
- d) Habilitación de una única pista de acceso a los refugios y chabolas en la zona de pastos de Arimekorta, con carácter restringido desde el aparcamiento de Iondegorta. Restauración de las diversas rodaduras existentes.
- e) Se continuará con la política de mejora de las chabolas en Gorbeia (acondicionado, abastecimiento, saneamiento, acceso, etc.).
- f) Instalación de la infraestructura mínima necesaria (abrevaderos, saleras), fijas o móviles, y mantenimiento de la ya existente, para reducir las sobrecargas ganaderas, realizándose específicamente un control de su influencia sobre las zonas húmedas y trampales.
- g) Actualización del inventario y cartografía de los cierres existentes, de su estado actual y de los pasos acondicionados en los mismos. Se procederá a la retirada de cierres antiguos, deteriorados o en desuso.
- h) En el caso excepcional de aplicar puntualmente abonos y encalados, se requerirá la autorización y supervisión del Órgano Gestor. Se realizará para ello una evaluación anual de los resultados de dicha aplicación según zonas y hábitats afectados, y cumpliéndose, en todo caso, los objetivos de conservación del Elemento Clave *Matorrales y pastos*.

### 3.5. GESTIÓN HIDROLÓGICA

#### 3.5.1. Directrices de gestión

- a) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido informará sobre los proyectos y obras que afecten a aspectos hidrológicos. Dicho Órgano será consultado en las decisiones que afecten a la necesidad, ubicación y capacidad de embalses y captaciones situadas en el interior de Gorbeia. De forma prioritaria velará por proteger las zonas de mayor valor natural y paisajístico, y minimizar los impactos generados por estas actuaciones.
- b) El Órgano Gestor podrá supervisar las actuaciones que se realicen en el interior del Espacio Natural Protegido, informando de cualquier tipo de infracción a la administración competente en la materia para que actúe en consecuencia.

Enero 2018

- c) Promover la conservación de una banda de vegetación natural en las orillas de arroyos y embalses con el fin de preservar el medio acuático. Esta directriz se llevará a cabo especialmente en los 5 m de la zona de servidumbre, extendiéndose 5 m más en la zona de policía. Las repoblaciones se llevaran a cabo con especies propias de ribera en caso de que este tipo de vegetación sea hoy en día inexistente. Estas actuaciones deberán ser coherentes con los criterios establecidos por los organismos de cuenca en la zona de policía, y especialmente aquellos criterios relacionados con la prevención ante avenidas.
- d) Se establece un área de protección del cauce de 50 m de anchura a ambos lados del cauce del río Baia, de 25 m de anchura a ambos lados de los cauces de los ríos Zubialde, Ugalde, Oyardo y Altube, y en una corona de 200 m en los embalses del Zubialde. Para el resto de cauces menores el área de protección a ambos lados del cauce será de 10 m. En todos los casos se respetará la zona de servidumbre de paso. Ello implica la prohibición de cualquier intervención de alteración del terreno natural, salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras de utilidad pública e interés social, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas. En aplicación de estos criterios se tendrá especial consideración de los criterios específicos del organismo de cuenca competente para mantener la función de evacuación de los ríos ante las avenidas.
- e) Así mismo, serán objeto de protección las captaciones de agua potable incluidas en el Espacio Natural Protegido, con el fin de preservar la calidad y cantidad del agua tanto para asegurar el caudal ecológico, como en tanto que es recurso para el abastecimiento de poblaciones. Se considerarán a tal efecto las captaciones, y su perímetro de protección, incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Cantábrico Oriental y Ebro (ver: <http://www.uragentzia.euskadi.net/appcont/gisura/>)
- f) Las prioridades de uso de los aprovechamientos hídricos de Gorbeia se establecerán siguiendo las determinaciones de los Planes Hidrológicos de la parte española de las Demarcaciones del Cantábrico Oriental y Ebro.

### 3.5.2. Actuaciones

- a) Seguimiento por parte del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido del "Proyecto Constructivo del Abastecimiento del Alto Baia" de acuerdo con lo que, en su momento establezca la declaración de impacto ambiental.
- b) Vigilancia y control por parte del órgano gestor de las derivaciones de agua para cualquier tipo de aprovechamiento así como la aplicación del régimen de caudales ecológicos en las nuevas y antiguas concesiones de aprovechamiento de aguas, incidiendo en particular en aquellos casos en que la detracción de caudales suponga mayor amenaza para la consecución de objetivos de conservación de la ZEC en cuestión. En caso de detectar incidencias relacionadas con las condiciones a las que están sujetos los aprovechamientos de agua, conforme a sus títulos concesionales, se comunicará a la administración hidráulica para que se adopten las medidas pertinentes.
- c) El Órgano Gestor podrá supervisar los vertidos de aguas residuales del ENP, informando de cualquier tipo de posible irregularidad a la administración competente.
- d) Apoyo económico, a través de la política de concesión de ayudas forestales, o promoción de acuerdos voluntarios para la restauración y mejora de la vegetación natural (con especies propias de la vegetación potencial del lugar) de las márgenes fluviales en una

Enero 2018

banda de al menos 10 m de anchura en los márgenes de los arroyos tributarios y de 20 m en los principales cauces en aquellas zonas en las que los cursos de agua atraviesen terrenos públicos (Montes Comunales y Montes de Utilidad Pública) y de 5 m de anchura en el resto de cursos de agua que atraviesan el ENP, respetando la zona de servidumbre de paso. Estas ayudas podrán coincidir con las compensaciones por cambio de especie en las distintas zonas señaladas en el PORN y deberán tener en todo caso los permisos e informes correspondientes del organismo de cuenca competente.

- e) Eliminación progresiva de los puntos afectados actualmente por la erosión en determinadas laderas del ENP, mediante la creación de bosquetes de especies autóctonas en dichas zonas.

### 3.6. ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PESCA

#### 3.6.1. Directrices de gestión

- a) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido velará para que exista coordinación entre todos los usos y actividades del ENP, analizando los posibles conflictos asociados a la coincidencia en el tiempo y en el espacio y estableciendo las medidas oportunas. Se atenderá convenientemente a las zonas de seguridad derivadas de la Ley 2/2011, de caza del País Vasco. Las instalaciones de uso recreativo tendrán la consideración de zonas de seguridad, dotándolas de una corona de protección de, al menos, 100 metros alrededor de las mismas (casas del parque, sendas, áreas recreativas...). Se evitará que la actividad cinegética coincida temporal y espacialmente con la recreativa y viceversa. Cuando esto no sea posible, se restringirá el acceso y/o se establecerán horarios específicos para cada actividad.
- b) La zona creada en la parte alta del macizo libre de aprovechamientos cinegéticos se mantendrá superficialmente y sus límites se señalarán claramente sobre el terreno, con el fin de conseguir que cumpla adecuadamente su función de cobijo y tranquilidad para la fauna silvestre.
- c) Se continuarán adoptando las medidas necesarias para limitar y disminuir progresivamente los conflictos que la fauna silvestre no amenazada asentada en el macizo genere sobre el entorno del Espacio Natural Protegido. Cuando se constate fehacientemente la existencia de daños relevantes sobre propiedades agrícolas o forestales, el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido podrá autorizar actuaciones de control sobre la especie implicada. No obstante, se priorizarán las medidas preventivas.
- d) El uso de chaleco reflectante es obligatorio en las batidas de caza mayor y se recomienda para el resto de modalidades de caza dentro del Espacio Natural Protegido.
- e) La planificación cinegética tenderá a considerar el Espacio Natural Protegido como una única unidad de gestión cinegética, contando para ello con el correspondiente Plan Técnico de Ordenación Cinegética del conjunto del ENP.
- f) El ciervo será objeto de una atención particular por su condición de población introducida, para lo cual se fijarán los cupos, en base a los censos anuales y al control de los ciervos cazados en el conjunto del ENP.
- g) Liebre europea y perdiz roja: no se permite la caza de estas especies en el ámbito del Espacio Natural Protegido, salvo autorización expresa del Órgano Gestor. Se procurará

Enero 2018

favorecer las poblaciones de estas especies en las zonas apropiadas y se implantará un programa de seguimiento para ambas.

### 3.6.2. Actuaciones

- a) Elaborar el Plan Técnico de Ordenación Cinegética conjunto para el ENP, acorde con los instrumentos de planificación y gestión del Espacio Natural Protegido.
- b) Delimitar sobre el terreno los límites de la superficie sin aprovechamientos cinegéticos.
- c) Señalar las batidas de jabalí, aparcamientos autorizados para cazadores y líneas de pase.
- d) Señalar, durante la época hábil, las líneas de paso de paloma y los aparcamientos autorizados para cazadores.
- e) Retirar la señalización obsoleta.
- f) Desarrollo de un programa de seguimiento de la liebre europea y de la perdiz roja en el Espacio Natural Protegido.
- g) Desarrollo de un programa de seguimiento de los daños ocasionados por cérvidos y jabalí dentro del Espacio Natural Protegido.

## 3.7. USO PÚBLICO

### 3.7.1. Directrices de gestión

- a) La gestión del uso público de Gorbeia se hará en consonancia con los compromisos de conservación del Espacio Natural Protegido, las expectativas de la sociedad, y acorde con los estándares propuestos para este ámbito por entidades como EUROPARC (Fundación Europea de Parques Naturales y Nacionales de Europa), EUSKALIT (Fundación Vasca para la Excelencia) o AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación).
- b) La conservación de los elementos más singulares y vulnerables del medio natural será siempre antepuesta a la demanda de uso público, de manera que el Órgano Gestor del ENP podrá establecer cuantas medidas de urgencia y limitaciones considere necesarias en aras del cumplimiento de los objetivos de protección.
- c) Las directrices de gestión del ENP Gorbeia en relación con el uso público serán pormenorizadas en el Plan de Uso Público de Gorbeia (PUP), y cuyo modelo contribuirá a la conservación de los recursos de Gorbeia de manera activa, evitando un planteamiento único y pasivo de restricción de usos.
- d) El Plan de Uso Público sectorizará el Espacio Natural Protegido en función de su vulnerabilidad al uso público, teniendo en cuenta la información ecológica recogida en el PORN. Se distinguirán las siguientes áreas:
  - Áreas de uso público limitado
  - Áreas de uso público temporalmente limitado
  - Áreas de uso público extensivo

Enero 2018

- Áreas de uso público moderado
  - Áreas de uso público intensivo
- e) En tanto no sea aprobado el Plan de Uso Público del ENP Gorbeia, se tendrán en cuenta las siguientes directrices de gestión:
- Se asegurará la coordinación entre los organismos competentes en ambos Territorios Históricos, con el fin de dar coherencia a la gestión del uso público en el ENP.
  - Se adecuarán las actividades y equipamientos de uso público a la capacidad y vulnerabilidad de las diferentes zonas del ENP, teniendo en cuenta la intensidad de las actividades.
  - Se canalizará hacia la zona periférica del ENP los usos recreativos de carácter intensivo, para lo cual se deberá habilitar, en coordinación con los Ayuntamientos de la zona, una red de áreas disuasorias que suministren, básicamente, servicios recreativos en zonas aledañas.
  - En coordinación con los ayuntamientos del área de influencia se promoverá el establecimiento de áreas de servicio para autocaravanas en el entorno del Espacio Natural Protegido.
  - En caso de conflicto entre usos recreativos, se priorizará el desarrollo de aquellas actividades de uso público menos impactantes para el medio, así como, en igualdad de condiciones, aquéllas que, por su carácter más generalizado, afecten a un mayor número de usuarios.
  - Se fomentarán las actividades deportivas no impactantes para el medio.
  - Las carreras de montaña deberán planificarse, ejecutarse y evaluarse tomando como referencia el trabajo: Guía de buenas prácticas para el desarrollo de carreras por montaña en Espacios Naturales Protegidos (EUROPARC-España, 2016).
  - Se impulsará la creación de un grupo de guías de campo y de realización de actividades de rescate de accidentes, en coordinación con grupos similares en esta última actividad, y priorizando la participación de habitantes de la zona de influencia socioeconómica.
  - Se promoverá la puesta en marcha de nuevas políticas en turismo sostenible, al objeto de hacer compatible la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza con los objetivos de protección del espacio natural.
  - Se coordinará y colaborará con las federaciones y sociedades deportivas (montaña, escalada, espeleología ciclismo-BTT, hípica, orienting, etc.) y empresas de turismo activo, en la ordenación de las actividades deportivas o recreativas que se desarrollan en el ENP.
  - Se establecerá un sistema de seguimiento del uso público y afluencia al ENP, con el objetivo de conocer la magnitud, así como la distribución espacial y temporal del uso público en el ENP, base para la adaptación continua de la gestión de estas actividades.
- f) El Plan de Uso Público también establecerá directrices de gestión específicas en relación con las áreas recreativas, las actividades deportivas de uso público, otras actividades organizadas de uso público, la recolección de productos silvestres, etc. En tanto no sea aprobado el Plan de Uso Público del ENP Gorbeia, se tendrán en cuenta las siguientes directrices de gestión:

Enero 2018

#### 3.7.1.1. Áreas recreativas

- Serán consideradas como Áreas de uso público intensivo.
- Se controlará la actividad recreativa tipo pic-nic en el ámbito del ENP, mediante la concentración de usuarios en áreas dotadas de equipamiento y servicios necesarios para ofrecer una experiencia recreativa de calidad y soportar dicho uso sin detrimento del carácter de la zona.
- Se priorizará el desarrollo de alternativas de uso recreativo intensivo en la periferia del ENP, dentro de su zona de influencia socioeconómica.
- Se regulará el acceso y estacionamiento de vehículos en las pistas y áreas preparadas a tal efecto.

#### 3.7.1.2. Actividades deportivas de uso público

- Se mantendrá en correcto estado de conservación y señalización la Red General de Sendas del ENP, que se conectará con los principales núcleos urbanos del entorno del ENP, museos, elementos de patrimonio cultural, agroturismos, así como los cercanos Espacios Naturales Protegidos de Urkiola y Arkamo-Gibijo-Arrastaria.
- Se potenciarán y promocionarán otros itinerarios que permitan disminuir la afluencia en sendas cuya excesiva utilización pueda cuestionar los objetivos de conservación del espacio, especialmente en el caso de sendas que discurren o atraviesan zonas de especial fragilidad (zonas de protección y conservación).
  - Sendas a cumbres de menor fragilidad: Kolometa, Oderiaga, Oketa.
  - Sendas que conectan laderas sin llegar a las zonas altas del macizo.
  - Pequeños circuitos e itinerarios didácticos en las zonas bajas.
  - Senda Gorbeia-Urkiola.
- La Red General de Sendas serán consideradas como Áreas de uso público moderado.

#### 3.7.1.3. Actividades organizadas de uso público

- Se restringirán los permisos de acampada libre controlada y de los campamentos organizados a áreas con suficiente capacidad de acogida, acorde con los valores de conservación, y a zonas periféricas de los refugios y/o áreas recreativas.
- Dar servicio a diferentes tipos de usuarios, proporcionando al visitante la posibilidad de pernoctar en el ENP o en sus proximidades, desarrollando diversas modalidades de alojamiento. Apoyar los criterios definidos en los Planes de Desarrollo Rural integrando a la economía local en la generación de alojamientos (agroturismo, hoteles, casas y campings rurales, etc.).
- Los programas de educación ambiental irán dirigidos tanto al público en general como a personal técnico de los sectores implicados en los usos y actividades que se desarrollan en el ámbito del ENP, especialmente a la población del área de influencia del ENP y a las personas o empresas implicadas en actividades (por ejemplo turismo activo) que se desarrollan en el ENP.
- Se mantendrán y actualizarán los equipamientos de información, interpretación y divulgación de los valores ecológicos, tradicionales o de interés paisajístico o cultural del ENP, a fin de aumentar la sensibilización de los usuarios sobre este espacio y la

Enero 2018

necesidad de conservación de los valores que motivaron su declaración. En particular, se mantendrá el servicio de actividades didáctico-educativas dirigido a centros escolares, impartido por monitores-educadores y gestionado fundamentalmente desde los Parketxes del ENP. Tal servicio podrá también extenderse a otros equipamientos existentes en el ámbito del ENP o en su zona de influencia socioeconómica.

- Se potenciará la consolidación del ENP Gorbeia como centro de encuentros y reuniones para desarrollar temas relacionados con el mismo: espacios naturales protegidos en general, red Natura 2000, gestión cinegética, etc.
- Fomentar y apoyar las visitas, jornadas y actividades que sirvan de acercamiento entre la población de ambas vertientes del Macizo.
- Integrar la figura del Espacio Natural Protegido en la sociedad mediante la consolidación de relaciones con diversas entidades sin ánimo de lucro interesados en el mismo, que constituirán la asociación Gorbeia Lagunak.

#### 3.7.1.4. Recolección de setas y otros productos silvestres

- Ordenar la recogida de setas y su compatibilidad en distintos ámbitos con la actividad cinegética, evitando el riesgo existente al coincidir en zonas de baja visibilidad y con determinadas modalidades (becada y jabalí sobre todo).

### 3.7.2. Actuaciones

- a) Aprobar y publicar el Plan de Uso Público del Espacio Natural Protegido de Gorbeia, tras su revisión en base a los criterios e información ecológica establecida en la designación del espacio ZEC.
- b) Poner en marcha los distintos programas de actuación del Plan de Uso Público.
- c) Abordar las tareas de implantación y certificación del Sistema de Gestión del Parque basado en la Norma UNE 187002 de Espacios Naturales Protegidos (AENOR) y cuya marca visible es la Q de Calidad.
- d) Abordar los trabajos de acreditación del Espacio Natural Protegido de Gorbeia mediante la Carta Europea de Turismo Sostenible.

#### 3.7.2.1. Áreas recreativas

- e) Elaborar y desarrollar un Plan especial para la ordenación del área recreativa y entorno de Pagomakurre, adecuándose los servicios y equipamientos a la demanda existente.
- f) Acondicionamiento de una pequeña zona de aparcamiento en los márgenes de la carretera de Altube a su paso por el Espacio Natural Protegido.
- g) Establecimiento de una línea de ayudas relacionada con gestión de residuos en refugios e instalaciones del ENP.
- h) Reforma de los refugios públicos existentes en la subida a Pagomakurre para usos ligados a la gestión y guardería del ENP o alojamiento de visitantes.

#### 3.7.2.2. Actividades deportivas y/u organizadas de uso público

- a) Evaluación de la capacidad de acogida de los caminos que constituyen la Red de Sendas del ENP para los distintos tipos de actividades deportivas.

Enero 2018

- b) Estudio de la capacidad de acogida para el uso público de las cavidades del ENP.
- c) Plan de limpieza de las cavidades más accesibles, en particular de la cueva de Mairulegorreta.
- d) Señalización y medidas de seguridad en la sima de Lezabal, en Itxina.
- e) Instalación de señales de prohibición de perros sueltos en los puntos en que los caminos de la Red de Sendas accedan a las zonas de pastos abiertos.
- f) Inventario de los recursos culturales del ENP y zonas limítrofes, con el fin de integrarlos en los nuevos itinerarios didácticos.
- g) Apoyo a iniciativas municipales de campos de trabajo para jóvenes, para la recuperación del patrimonio natural y cultural del ENP.

#### 3.7.2.3. Recolección de setas y otros productos silvestres

- h) Campaña informativa de las nuevas restricciones normativas referidas a este uso. Así mismo, dada la coincidencia estacional de esta actividad con la caza, se recomendará en dicha campaña informativa el uso de chalecos reflectantes por parte de los recolectores de setas.

### **3.8. DESARROLLO LOCAL**

#### **3.8.1. Directrices de gestión**

- a) Se ejercerá una discriminación positiva de los municipios que constituyen el área de influencia socioeconómica de Gorbeia en la aplicación de líneas de ayudas y subvenciones de las distintas administraciones públicas que tengan como finalidad los objetivos del Espacio Natural Protegido.
- b) El desarrollo socioeconómico del ENP y su área de influencia se encuadrará en las estrategias y criterios dispuestos en los Planes de Desarrollo Rural de Arratia-Nervión y de Estribaciones del Gorbeia, respectivamente.
- c) Se compatibilizarán las estrategias de desarrollo rural comarcal, expuestas en los Planes de Desarrollo Rural, con los objetivos de conservación de hábitats y especies del Espacio Natural Protegido.

#### **3.8.2. Actuaciones**

- a) Redacción del Programa de Desarrollo Socioeconómico del Espacio Natural Protegido Gorbeia que esté alineado con los Planes de Desarrollo Rural ya existentes en las dos vertientes del ENP Gorbeia.
- b) Elaboración de un Estudio económico de los beneficios derivados de la existencia del ENP Gorbeia, teniendo en cuenta el valor económico de su biodiversidad y de los servicios ambientales derivados para valorar la futura aplicación de Pagos por Servicios Ambientales a aquellas actividades que contribuyan con su intervención a la conservación de los hábitats y de las especies de fauna silvestres.
- c) Difusión del Programa y Estudio económico citados, entre las comunidades y agentes locales, y puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Enero 2018

- d) El Órgano Gestor participará en la revisión y aprobación de los Programas de Desarrollo Rural de la Montaña Arratia-Nervión y de estribaciones del Gorbeia incorporando medidas encaminadas a:
- Prevenir la planificación de proyectos o actividades que puedan afectar negativamente a los objetivos del Espacio Natural Protegido, tanto en su interior como en su Zona Periférica de Protección.
  - Conservación de elementos clave del Espacio Natural Protegido.
  - Equipamientos de uso público.
  - Promoción del uso sostenible de los recursos turísticos del Espacio Natural Protegido.
- e) Evaluación y revisión del sistema de compensaciones por limitaciones de usos y pérdida de beneficios debido al uso público y a la conservación de recursos naturales a través de indemnizaciones, ayudas u otro tipo de medidas.
- f) Establecer, en coordinación con organizaciones sectoriales, centros educativos y entes locales, una oferta de visitas didácticas a explotaciones representativas de los sectores productivos presentes en la zona.

### 3.9. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

#### 3.9.1. Directrices de gestión

- a) El principal protagonismo en la regulación de los usos edificatorios se confía a los documentos de planeamiento municipal, siempre que no entren en contradicción con el PORN y el presente PRUG.
- b) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido deberá dotarse de las edificaciones precisas para la gestión del mismo, poniendo en marcha, cuando ello sea necesario, mecanismos para la reversión a gestión pública de aquellos edificios, refugios situados en montes de utilidad pública fundamentalmente, actualmente en manos particulares. Se canalizará así, en la medida de lo posible, las nuevas necesidades edificatorias, especialmente las ligadas al uso público o la gestión del Parque hacia edificaciones existentes.
- c) Se procurará la reconstrucción de edificaciones en ruinas con valor edificatorio, cultural, etc. situadas en el interior del Espacio Natural Protegido. Estas reconstrucciones se harán manteniendo la estructura y tamaño del edificio original, sin posibilidad, si no existe anteriormente, de mejora de accesos.
- d) Se orientará hacia las zonas limítrofes al Espacio Natural Protegido el equipamiento preciso para la gestión y la función de uso público del mismo, focalizándose en puntos concretos con suficiente capacidad de acogida.
- e) Se procurará que todas las actuaciones edificatorias respeten las siguientes condiciones de estilo:
- Los edificios de nueva planta se ajustarán al estilo tradicional predominante en la zona, manteniendo la armonía general del ambiente natural donde estén ubicados en cuanto a su composición general (desniveles, módulos, proporciones de huecos, etc...), materiales y color, tanto en las fachadas como en las cubiertas u otras partes vistas desde el exterior.
  - En las obras de reforma se conservarán todos los elementos arquitectónicos que dan carácter al edificio, y si se encontraran elementos ocultos que anteriormente no

Enero 2018

estuvieran visibles, se intentará devolverles su antigua función, armonizándolos con los nuevos que se precisen.

- Los rótulos o anuncios de los establecimientos comerciales se colocarán en los límites del espacio interior de los huecos en planta baja, dejando libres, y sin superposición de otros materiales que los propios de la fachada, las jambas entre los huecos y dinteles o arcos. Dichos rótulos serán discretos, con las letras en madera, hierro forjado, bronce u otro material de calidad.
  - El Órgano Gestor del ENP promoverá la adecuación de las características interiores y exteriores de aquellas edificaciones existentes en la actualidad en las que se observen deficiencias referidas tanto al uso que albergan en la actualidad como al impacto sobre el entorno donde se ubican.
- f) El Órgano Gestor del ENP velará especialmente por el mantenimiento y, en su caso, recuperación del patrimonio cultural ligado a la actividad pastoril: majadas, bordas, neveras, ericeras, caminos peatonales tradicionales..., así como la restauración de edificios y construcciones de interés cultural del área de influencia socioeconómica.
- g) Conservar la red viaria actual de forma que permita, durante el mayor período de tiempo y en las mejores condiciones posibles, el tránsito de los vehículos autorizados, analizando las mejoras de los pavimentos para minimizar el impacto del ruido de rodadura por un mal estado del mismo.
- h) Continuar y mejorar la aplicación de los actuales mecanismos de control del acceso de vehículos al interior del Parque, procediendo a revisiones periódicas de su efectividad. La instalación de nuevos cierres en la red viaria se hará sólo en caso de detectarse problemas de circulación de vehículos no autorizados.

### 3.9.2. Actuaciones

- a) Registro de las edificaciones e infraestructuras existentes en el ENP que incluya datos relativos a: tipología, propiedad, usuarios, utilización, sistema de depuración, etc.
- b) Recuperación estética de edificaciones y majadas de las bordas de la zona alta que así lo precisen.
- c) Restauración del vivero Arlamendi.
- d) Instalar mecanismos de saneamiento de aguas residuales en los refugios en los que se justifique su necesidad.
- e) Redacción de Plan de infraestructuras viarias. Dentro de este plan se contemplará especialmente la adecuación de caminos en aras de un plan de emergencia en caso de incendio.
- f) Mantenimiento de mecanismos de cierre y señalización informativa que limiten el paso de vehículos no autorizados en las vías de tránsito restringido del Espacio Natural Protegido.
- g) Actualización periódica del registro de propietarios forestales, ganaderos y responsables de refugios que están autorizados para circular por las vías de tránsito restringido del Espacio Natural Protegido.

Enero 2018

- h) Acondicionar una vía única y restaurar las rodadas presentes en los tramos en los que haya bifurcaciones de pistas en paralelo. Estéticamente, es urgente realizar esta labor en el tramo Garrastatxu-Nafakorta y en Arimekorta.
- i) Recuperación paisajística de la antigua pista que asciende a la cruz del Gorbeia por el barranco de Las Herrerías (Zuia).

Enero 2018

## 4. ESTRATEGIA DE GESTIÓN

### 4.1. PLANTEAMIENTO GENERAL

#### 4.1.1. Directrices de gestión

- a) Definir y estructurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la consecución de los objetivos por los que se declaró el Espacio Natural Protegido, garantizando una gestión efectiva y establecida en el tiempo.
- b) Se favorecerá la implementación de procedimientos sistemáticos para definir la organización de la gestión del ENP de manera que redunde en la calidad del servicio. Se incorporará, si se considera adecuado, el diseño y la implantación de sistemas de calidad de la gestión, aprovechando instrumentos como la Carta Europea del Turismo en los Espacios Protegidos, Q de Calidad Turística, etc.
- c) Se promoverá la formación continua de los agentes y sectores que incidan en el ámbito del Espacio Natural Protegido, para alcanzar los objetivos de conservación planteados para las especies y hábitat.
- d) Se fomentará la participación social en los procesos de toma de decisiones que afecten a Gorbeia.
- e) Se favorecerán formas de voluntariado y participación, así como la implicación ciudadana en su conservación.
- f) Se intensificarán las labores de vigilancia en el ámbito del ENP al objeto de evitar usos y prácticas no autorizados que puedan comprometer los objetivos de conservación de hábitats y especies por los que el lugar ha sido designado.

#### 4.1.2. Actuaciones

- a) Dotar al Espacio Natural Protegido de una unidad de gestión específica y claramente identificable con objeto de cumplir los objetivos fijados en la declaración del mismo, definiendo su dimensión y su dependencia de los servicios centrales del Órgano Gestor. Esta unidad de gestión está formada, al menos, por el/la directora/a, el equipo de guardas y el equipo de educadores-monitores y organizada de modo que se definan las actividades y los servicios propios de la administración y aquéllas realizadas a través de contrataciones y convenios.
- b) Integración en la estructura de gestión del ENP de la asociación Gorbeiako Lagunak o similares.
- c) Convenios con entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos de voluntariado en el Espacio Natural Protegido.
- d) Crear un centro de documentación o sistema de información ambiental que facilite las consultas para los estudios llevados a cabo en el espacio natural y que actúe como punto de difusión de los resultados de investigaciones y proyectos desarrollados.
- e) Establecer un programa anual de actuaciones.
- f) Publicación de memoria anual de las actuaciones y ficha resumen del presupuesto empleado.

- g) Creación y desarrollo de un foro de encuentro entre las diferentes administraciones ambientales y sectoriales implicadas en la gestión y conservación del ENP Gorbeia: Juntas Administrativas, Ayuntamientos, Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco, representantes del sector primario, Agencia Vasca del Agua, Confederaciones Hidrográficas, etc.

## **4.2. PROGRAMAS CONCRETOS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO**

### **4.2.1. Programa de Seguimiento**

A lo largo de vigencia del presente PRUG se elaborará un Programa de Seguimiento con el fin de disponer de una imagen adecuada del estado de conservación de los elementos del Patrimonio Natural y del desarrollo de los usos y actividades, así como de las repercusiones sobre los ecosistemas de la gestión que se desarrolla en el Espacio Natural Protegido.

El Programa de Seguimiento del Espacio Natural Protegido tendrá entre otros, los siguientes objetivos:

- Recoger la aplicación de las medidas y directrices en él establecidas.
- Realizar una evaluación anual del presente PRUG.
- Realizar una evaluación de todo el periodo vigente del PRUG.

Así mismo, tendrá en cuenta los elementos del Patrimonio Natural y actividades objeto de seguimiento, la periodicidad y metodología específica en cada caso y los indicadores. No obstante, dicho Programa constará como mínimo de los siguientes apartados:

- a) Seguimiento de la Biodiversidad: Se atenderá a lo establecido en el PORN de Gorbeia. .
- b) Actividades científicas y de investigación: registro y resultados de las actividades de investigación realizadas en el Espacio Natural Protegido hasta la próxima revisión del PRUG.
- c) Uso forestal: establecimiento de una red de parcelas permanentes para el seguimiento de su evolución. En este caso la periodicidad será igual o superior a dos periodos de revisión, es decir, 12 años.
- d) Uso ganadero: evolución anual del censo ganadero que utiliza los pastizales públicos del Espacio Natural Protegido.
- e) Gestión hidrológica: registro de los datos aportados por la Red de seguimiento del estado biológico y químico de los ríos de la CAPV y la Red de Seguimiento de la Calidad Ecológica de los Lagos y Humedales interiores de la CAPV y de las redes de seguimiento de los organismos de cuenca, cuyos resultados se incluirán en los informes anuales de seguimiento. Actualización de los inventarios de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.
- f) Uso cinegético: seguimiento anual de capturas y estado de las poblaciones de las especies de interés cinegético.
- g) Uso público: de acuerdo con lo especificado en el siguiente apartado 4.2.2., se establecerá un programa de seguimiento del uso público del Espacio Natural Protegido, en el marco del Plan de Uso Público a elaborar como instrumento de desarrollo del PRUG.

Enero 2018

- h) Desarrollo rural: durante el periodo de revisión del PRUG se realizarán encuestas sobre la valoración de la gestión del Espacio Natural Protegido a los usuarios y agentes comprometidos con el desarrollo del espacio, así como a la población de los municipios del área de influencia directa.

#### 4.2.2. Plan de Uso Público

El Plan de Uso Público (PUP) es el proyecto ordenado de actividades, instalaciones, regulaciones y servicios de uso público. Incluye un calendario de realización y las condiciones concretas de ejecución y funcionamiento del modelo de uso público para el espacio protegido que ha quedado explicitado en el plan.

El PUP indicará los agentes implicados en su ejecución, los presupuestos necesarios, las directrices y normativa particular de aplicación, además de prever su sistema de seguimiento y evaluación final, con indicadores concretos sobre las distintas actuaciones. El PUP podrá dividirse en tantos programas como áreas de intervención, adaptándose siempre a las características del espacio protegido.

Este PUP incluirá al menos los siguientes apartados:

1. Antecedentes y justificación.
2. Objetivos de planificación.
  - a. Objetivos generales.
  - b. Objetivos específicos.
3. Diagnóstico de la situación de partida.
  - a. Marco legislativo.
  - b. Ámbito afectado.
  - c. Recursos de uso público disponibles.
  - d. Oferta de uso público.
  - e. Análisis de la demanda.
    - i. Cuantificación.
    - ii. Caracterización de los visitantes.
  - f. Análisis de los agentes implicados y del entramado de mecanismos de financiación.
  - g. Valoración de la capacidad de acogida y definición de escenarios para el uso público.
  - h. Detección y previsión de impactos y medidas correctoras asociadas. Zonificación de capacidad según las actividades y fragilidad del medio.
  - i. Análisis de los condicionantes y puntos clave del modelo de planificación (agentes implicados, modelos de gestión de infraestructuras, cobro de servicios, relación con servicios del exterior del espacio).
  - j. Directrices de los programas de uso público.
4. Diseño de la planificación del uso público (Sectorización, Normativa, Directrices para equipamientos y servicios, y programas). Los programas que componen y desarrollan el Plan de Uso Público se entenderán como herramientas al servicio de la protección y la gestión del espacio protegido, y en ellos primarán los contenidos relacionados con estos fines. Los mensajes serán sencillos, comprensibles y atractivos, y los servicios, cuando sea posible, personalizados. Incluirá al menos los siguientes programas:
  - a. Programa de acogida.
    - i. Subprograma de regulación de actividades.
    - ii. Subprograma de corrección y prevención de impactos.

Enero 2018

- b. Programa de Comunicación e Información. Información: publicaciones, uso de la imagen, promoción, etc. La información ofrecida incluirá al menos la normativa básica de uso público, ubicación, límites, zonificación, localización de equipamientos, horarios de atención y valores naturales y culturales del espacio.
  - c. Programa de Sensibilización Ambiental. Programación de larga duración destinada a colectivos preferenciales como la población local y los escolares.
  - d. Programa de Seguridad. Se establecerán procedimientos y protocolos de actuación que proporcionen la adecuada seguridad de los visitantes.
  - e. Programa de Voluntariado.
  - f. Programación. Calendario y previsión de financiación.
5. Administración del uso público.
- a. Fórmulas en la prestación de servicios de uso público. Elaboración de modelos, pliegos y fórmulas de prestación de servicios.
  - b. Cauces de comunicación para la coordinación y la cooperación con otras administraciones.
6. Evaluación y seguimiento de la planificación del uso público. Se diseñará una metodología de seguimiento y un sistema de indicadores para conocer la capacidad de acogida de visitantes y valorar las repercusiones de las actividades de uso público: impacto socioeconómico en las poblaciones locales, impacto ambiental y efectividad de los programas de Educación e Interpretación Ambiental.

#### **4.2.3. Programa de desarrollo socioeconómico**

Las bases para la elaboración de este Programa estarán inspiradas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco y en los Programas de Desarrollo Rural Comarcales -derivados de la Ley de Desarrollo Rural del País Vasco- cuyos ámbitos de trabajo incluyan el Área de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural Protegido. Estos PDR son concretamente los de las comarcas de Arratia-Nervión y de Etribaciones del Gorbeia, en Bizkaia y Álava respectivamente.

El documento incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- \* Objetivos concretos y mensurables.
- \* Plan de actuaciones.
- \* Programa financiero.
- \* Cronograma de ejecución
- \* Instrumentos de seguimiento
- \* Compromisos de inversión de las entidades implicadas.

#### **4.2.4. Plan Técnico de Ordenación Cinegética del Espacio Natural Protegido**

En tanto no exista un Plan Técnico de Ordenación Cinegética para la totalidad del ENP, esta actividad se regirá por los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética de cada uno de los cotos ubicados en el espacio natural protegido. Estos planes deberán contar con el correspondiente informe favorable del Órgano Gestor del Parque Natural previo a su aprobación por el Servicio de Caza y Pesca del Departamento de Agricultura de DFA. En los terrenos cinegéticos del Territorio Histórico de Bizkaia se atenderá a lo establecido en las Órdenes Forales de Vedas o en la normativa específica aprobada actualmente por DFB.

Enero 2018

**4.2.5. Plan Integral de Gestión Forestal**

De acuerdo a los criterios establecidos en el manual "Proyectos de ordenación de montes. Herramientas para la conservación en los espacios protegidos" (Europarc, 2013) y las directrices dadas en el elemento de conservación Bosques naturales y seminaturales del capítulo 3.1.

**4.2.6. Plan de Gestión y Conservación de los Hábitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera.**

Este Plan deberá contemplar al menos con los apartados dados en la medida 2.M.1. del Elemento Clave Matorrales y Pastos, del capítulo 3.1., así como otras especificaciones establecidas a lo largo del presente documento.

**4.2.7. Plan de Gestión del Patrimonio Espeleológico.**

Este Plan contemplará, al menos, las indicaciones ya especificadas en el presente documento.

**4.2.8. Plan Estructural de dinamización y reactivación de la apicultura.**

Este Plan que deberá contemplar al menos los apartados dados en la medida 2.M.6. del Elemento Clave Matorrales y Pastos, del capítulo 3.1., así como otras especificaciones establecidas a lo largo del presente documento.

Enero 2018

## 2ª PARTE. CARTOGRAFÍA Y APÉNDICES

### CARTOGRAFÍA

La cartografía correspondiente al Espacio Natural Protegido Gorbeia se encuentra disponible en la web de Gobierno Vasco: [www.euskadi.eus/natura](http://www.euskadi.eus/natura).

## APÉNDICE 1

## SISTEMA DE COMPENSACIONES POR LIMITACIONES DE USOS Y DE AYUDAS AL USO FORESTAL

## 1. ANTECEDENTES

La aplicación de la Normativa del ENP Gorbeia trae consigo diversas limitaciones de usos y aprovechamientos en los terrenos situados en el interior del espacio protegido. Con vistas a evitar perjuicios económicos para los propietarios y beneficiarios de los terrenos forestales y a favorecer su integración en el funcionamiento del Espacio Natural Protegido, se proponen seguidamente diversos mecanismos de compensación económica.

Dada la superficie actual del Parque Natural (20.226,40 ha) y su variedad de tipos de propiedad y aprovechamientos, las siguientes compensaciones y ayudas van a hacer referencia únicamente a la actividad forestal en terrenos de gestión privada sujetos a restricciones. Aunque el PRUG del ENP y su Normativa aplican unas mayores restricciones en ciertas zonas, está prevista la posible aplicación de estas ayudas económicas en la totalidad del espacio protegido.

Los valores calculados de rentabilidad de los distintos proyectos forestales considerados, en los cuales ya se ha incluido el 10% de subvención complementaria que reciben los trabajos forestales por encontrarse la finca en un ENP, son los siguientes:

Tabla I. Rentabilidad privada (con subvención complementaria del 10%)

ESPECIE	TIR (%)	VAN 3% (euros)	VAN 6% (euros)
<i>Pinus radiata</i> (calidad 1)	6,58	7.007	671
<i>Pinus radiata</i> (calidad 2)	4,87	2.626	-973
<i>Pinus radiata</i> (calidad 2-3)	4,00	1.192	-1.478
<i>Pinus radiata</i> (calidad 3)	3,50	537	-1.662
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	3,54	1.066	-2.123
<i>Pinus nigra ssp laricio</i>	3,27	497	-2.235
<i>Quercus rubra</i>	3,15	288	-1.214
<i>Fagus sylvatica</i>	2,30	-1.002	-1.980
<i>Quercus robur</i>	1,84	-1.946	-2.285

## 2. MECANISMOS DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE RENTA

Hay que realizar la salvedad de que únicamente se va a prever y calcular compensaciones en el caso de terrenos particulares, dado que los Montes de Utilidad Pública se rigen por un mecanismo de funcionamiento distinto al de los montes particulares y cuentan con otros mecanismos de compensación: básicamente plantaciones u otro tipo de trabajos realizados con cargo al presupuesto del respectivo Servicio de Montes.

Con el fin de paliar la pérdida de rentabilidad financiera que conllevaría un cambio de un proyecto forestal determinado por otro menos rentable (menor Tasa Interna de Rentabilidad, TIR), como podría ser el cambio en determinados lugares de plantaciones forestales de crecimiento rápido o medio por plantaciones con especies de crecimiento lento, se debe tratar de establecer un sistema complementario de compensación monetaria. Su fundamento es lograr que con la concesión de cierta cantidad inicial, se obtenga la misma rentabilidad en los proyectos financieramente "menos interesantes" que en otro que se tome como referencia. Analíticamente, el importe de la compensación

inicial para cada proyecto deberá ser igual al valor absoluto del VAN calculado con el TIR del proyecto más rentable.

El Órgano Gestor del ENP analizará el caso concreto de cada parcela con limitación de uso, para llegar a acuerdo con el propietario en cuanto a la especie elegida para la repoblación.

Se ofrece en las tablas adjuntas las compensaciones que deberían acompañar a las plantaciones de 1 ha con distintas especies, tomando como proyecto de referencia el del *Pinus radiata* (de distinta calidad) y con la simplificación de suponer un solo turno de corta para cada especie, aunque su duración no sea coincidente; también se supone que se seguirán percibiendo simultáneamente las mismas subvenciones. Respecto a las especies, se han seleccionado como representativas dos de crecimiento lento pero con diferente turno de corta (haya y roble pedunculado) y cuatro especies, dos coníferas y una frondosa, de crecimiento medio (pino laricio, abeto Douglas y roble americano). Estas especies sólo deberían ser consideradas compensables si su rentabilidad (TIR) fuera inferior a la de la especie de referencia (pino radiata de varias clases).

Tabla II. Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de *Pinus radiata* (calidad 2)

Especie	TIR (%)	Compensación (euros/ha)
<i>Pinus radiata</i> (calidad 2)	4,87	-
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	3,54	1.519
<i>Pinus nigra ssp laricio</i>	3,27	1.722
<i>Quercus rubra</i>	3,15	1.953
<i>Fagus sylvatica</i>	2,30	1.879
<i>Quercus robur</i>	1,84	2.323

Tabla III. Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de *Pinus radiata* (calidad intermedia (2-3))

Especie	TIR (%)	Compensación (euros/ha)
<i>Pinus radiata</i> (calidad 2-3)	4,00	-
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	3,54	664
<i>Pinus nigra ssp laricio</i>	3,27	991
<i>Quercus rubra</i>	3,15	1.214
<i>Fagus sylvatica</i>	2,30	1.652
<i>Quercus robur</i>	1,84	2.280

Tabla IIIV. Compensación inicial para obtener la misma rentabilidad que en un proyecto de *Pinus radiata* (calidad 3)

Especie	TIR (%)	Compensación (euros/ha)
<i>Pinus radiata</i> (calidad 3)	3,50	-
<i>Pinus nigra ssp laricio</i>	3,27	358
<i>Quercus rubra</i>	3,15	575
<i>Fagus sylvatica</i>	2,30	1.403
<i>Quercus robur</i>	1,84	2.177

Se aconseja no abonar estas cantidades de una sola vez, sino en el tramo de los "n" primeros años de vida del proyecto, para garantizar así la consolidación de la plantación y la prestación de los servicios implícitos (vigilancia y responsabilidad del propietario, realización de las labores de limpieza y trabajos selvícolas previstos). Distribuyendo por tanto esta cantidad a lo largo de un número "n" de años, su valor anual en euros constantes del año cero se obtendrá de la siguiente expresión:

$$q = C \cdot d \cdot (1 + d)^n / ((1 + d)^n - 1)$$

en la que "C" es la compensación monetaria total, "d" el tipo de descuento seleccionado, y "n" el número de años considerados. El elemento nuclear de este reparto es, al igual que en todo cálculo de actualización de rentas, la elección del tipo de descuento.

Resultaría aconsejable tomar un número "n" de años comprendido entre 5 y 10 años, para así cumplir mejor los objetivos antes descritos. El plazo de 5 años cuenta con la ventaja psicológica de que el propietario recibiría unas cantidades anuales más elevadas y en un menor periodo de tiempo. Por su parte, el plazo de 10 años cuenta con la ventaja de que permite asegurar la realización de las labores necesarias para el éxito de la plantación durante un plazo más dilatado.

A expensas de los posibles acuerdos entre propietarios y Órgano Gestor del ENP, parece más aconsejable el plazo de compensación de 10 años en el caso de plantaciones de frondosas (que suelen requerir cuidados más prolongados en el tiempo) y el plazo de 5 años en las coníferas.

Se presenta, a modo de comparación, cómo se distribuirían distintas cantidades a lo largo de dos periodos, 2 y 4 años, considerando un tipo de descuento convencional del 3%.

Tabla V. Distribución de cantidades por periodos

Compensación total (euros/ha)	Compensación anual al 3%	
	durante 2 años	durante 4 años
500	261,31	134,51
1.000	522,61	269,03
1.500	783,92	403,54
2.000	1.045,22	538,05
2.500	1.306,53	672,57
3.000	1.567,83	807,08
500	261,31	134,51

Se aconseja el establecimiento, una vez alcanzado al acuerdo entre propietario forestal y Órgano Gestor del ENP, plasmarlo en forma de un documento en el que las dos partes asuman sus compromisos y pueda servir como apoyo en otros aspectos (Plan de Gestión del monte, mayores facilidades para percibir las subvenciones futuras, etc.). Dicho documento debe contar con cláusulas que aseguren la responsabilidad del propietario en cuanto a la realización de los trabajos de mantenimiento de las masas forestales y el compromiso del Órgano Gestor del ENP a abonar las cantidades previstas o a exigir su devolución en el caso de irregularidades.

En todo caso, debe entenderse que la realización de este acuerdo propietario-Órgano Gestor no debe ir en perjuicio del resto de subvenciones forestales previstas en los Territorios Históricos de Álava o Bizkaia, dado que estas cantidades ya han sido incluidas en el cálculo de la rentabilidad de los distintos proyectos forestales. En el caso de producirse cambios sustanciales en la cuantía de estas subvenciones se debería proceder a revisar las indemnizaciones previstas según el método aquí explicado.

### 3. OTRAS COMPENSACIONES

Además de las compensaciones previstas en el caso de un cambio de especie, que representarán la mayor parte del montante económico, resulta aconsejable prever otras posibles pérdidas de renta en el sector forestal y establecer su cuantía.

Revisando la Normativa contenida en este documento y en el PORN, aparecen artículos cuya aplicación puede conllevar una pérdida de renta para distintos propietarios. Algunas

de estas normas no deben ser consideradas subvencionables, dado que son meras transcripciones o adaptaciones de distintas Normas o Decretos Forales. Sin embargo, la aplicación de un pequeño conjunto de Normas del ENP sí debería ir acompañado de distintas compensaciones económicas, dada la discriminación que conlleva para un propietario el hecho de que en el ENP se aplique una normativa más restrictiva que fuera de él y con vistas a favorecer la integración de estos propietarios en la gestión del ENP.

### **3.1. Empleo de técnicas poco impactantes**

El PRUG aconseja favorecer en toda explotación forestal el empleo de técnicas poco impactantes sobre el medio, así como de maquinaria destinada a la destrucción mecánica de restos de corta. Para ello establece que el Órgano Responsable de la Gestión del ENP podrá poner limitaciones a los métodos de corta y extracción a aplicar y época.

Dada la importancia que la Normativa del Parque en conjunto otorga a la conservación de los suelos, resulta aconsejable adecuar los trabajos forestales a esta filosofía y evitar prácticas que pongan en peligro la protección de los suelos. En concreto, la Normativa hace diversas referencias a las laderas de pendiente superior al 50%, en las cuales es especialmente restrictiva con el fin de evitar la realización de labores, no sólo forestales, que puedan suponer riesgo de pérdida o degradación de los suelos.

En el campo forestal, los trabajos que mayor incidencia pueden alcanzar en la protección del suelo son los relacionados con la instalación de las nuevas masas, la realización de vías forestales y la extracción de productos.

Los Decretos Forales sobre ayudas forestales regulan tanto el empleo de maquinaria en los trabajos de plantación forestal como la forma de realización de las vías forestales. La percepción de subvenciones se supedita al cumplimiento de dichas normas. La Normativa del ENP Gorbeia sigue básicamente dicha normativa general, por lo que no se puede estimar que su aplicación conlleve pérdidas de renta para el propietario, sino únicamente limitaciones legales en la forma de realización de estas prácticas.

#### **3.1.1. Empleo del cable en la saca de madera**

Los mayores problemas que las explotaciones forestales pueden causar en el medio físico suelen estar relacionados con la forma de extraer productos de las masas forestales: corta, arrastre y carga de la madera. Con el fin de proteger el suelo y la vegetación del sotobosque, se hace preciso sustituir, en zonas de fuertes pendientes, el método 'normal' de arrastre de la madera por medio del cable de los tractores forestales por otros métodos menos impactantes. La experiencia adquirida en el empleo del cable aéreo como método de saca en laderas de fuertes pendientes (inclinación media superior al 50%) y desprovistas de vías forestales aconseja realizar la adjudicación de los aprovechamientos a empresas que dispongan de este tipo de maquinaria. En este caso, se debería compensar al propietario por medio de la diferencia económica que dejaría de percibir por emplear el método del cable, más caro que el método de arrastre.

#### **3.1.2. Realización de labores forestales por métodos manuales**

Además de los trabajos de extracción de productos forestales, existen otras labores forestales que pueden ser realizadas por métodos menos impactantes. Normalmente, el empleo de maquinaria autopropulsada en estas labores supone un mayor ahorro para el propietario en cuanto a tiempo y dinero, pero en ciertos casos (pendientes elevadas, suelos frágiles, ausencia de vías forestales adecuadas) puede originar diversos daños en los suelos, en la red viaria o en los ecosistemas.

De manera paralela, se estima que la realización de labores forestales por medio de técnicas manuales favorece la presencia y vigilancia de los propietarios en sus terrenos, su mutua colaboración y su integración en el funcionamiento del ENP.

Por todo ello, resultaría adecuada la creación de diversos incentivos económicos destinados a favorecer la realización de labores forestales por métodos manuales y a compensar la diferencia de costes que ello podría suponer respecto al empleo de maquinaria autopropulsada. Las labores forestales que podrían acogerse a estos incentivos son variadas: realización de limpiezas previas a la plantación y la recogida, apilado y quema de restos de corta.

### 3.2. Adelantamiento de rentas

En casos como el del Parque Natural de Gorbeia, donde en determinados terrenos forestales se va a tender a un cambio de especies o de turno de corta, el propietario puede verse perjudicado, no sólo por una pérdida de renta directa (ya calculada), sino también por un alargamiento de los plazos en su percepción. Dicho espaciado temporal le puede suponer diversos problemas por cuanto supone una mayor inmovilización del capital invertido y unas mayores incertidumbres hacia el futuro (posibles riesgos de plagas o incendios).

Todo ello ha llevado a diversos propietarios a solicitar, en el caso de llevarse a cabo en sus terrenos plantaciones forestales de crecimiento lento, una compensación por alargamiento de rentas. Su fin sería adelantar a los propietarios parte de los ingresos previstos en el futuro derivados de los aprovechamientos de madera, a cambio de una participación en estos aprovechamientos futuros. Dicho mecanismo viene siendo puesto en la práctica, por ejemplo, en Castilla-León en el caso de choperas situadas en terrenos particulares. La Administración adelanta diversas cantidades a principio del turno, a cambio de quedarse con parte de las rentas esperadas en el aprovechamiento final (realizado hacia los 12 o 15 años), sin superar el 50% de este valor final. Sin embargo, la aplicación de este mecanismo al caso de Gorbeia cuenta con varias dificultades.

El análisis financiero precisa de la elección de un tipo de descuento más o menos estable, que pueda permitir la comparación de cantidades actuales (referidas al año 0) y previsiones futuras. Cuando el plazo de comparación es muy grande (en el caso de las especies de crecimiento lento, el turno suele superar los 100 años), el tipo de descuento actúa de forma decisiva en la actualización de cantidades futuras, pudiendo hacer que ingresos que se esperan muy altos en el futuro (caso de las cortas finales en el haya o en el roble) queden disminuidos si se actualizan al año 0.

Esta conjunción de tipo de descuento-plazos largos de tiempo dificulta la puesta en práctica de un mecanismo de adelantamiento de rentas en el caso de plantaciones de crecimiento lento, dado que, a cambio de una no muy grande cantidad al principio del turno, el propietario cedería parte sustancial de los ingresos previstos en el futuro. Por ello, únicamente se ha calculado las cantidades resultantes de un reparto al 50% de los aprovechamientos futuros entre la Administración del ENP y los propietarios que deseen aceptar el mecanismo propuesto.

Se prevé, por tanto, un mecanismo semejante al de los Consorcios Forestales, manteniendo el propietario la potestad sobre los terrenos y responsabilizándose de la realización de los trabajos previstos a lo largo del turno del arbolado. La Administración (Órgano Gestor del ENP) podría ser beneficiaria de un porcentaje del 50% de los ingresos de cortas de madera previstos, a cambio de entregar en el año 0 una cantidad C al propietario. Se realiza para ello distintos supuestos:

- en el cálculo de los ingresos futuros y los TIR empleados se han utilizado las tablas anexas a la memoria correspondiente, referentes a distintas especies forestales.

- el proyecto de referencia de cada terreno (pino radiata clases 2, 2-3 o 3) no influye en la determinación de las cantidades, utilizándose el TIR de cada especie forestal como tipo de descuento en la actualización de los ingresos futuros.
- las cantidades indicadas en el cuadro son independientes de las que se pueda entregar al propietario forestal derivadas de pérdidas de renta por empleo de otras especies o como subvenciones.

En el siguiente cuadro se especifica las cantidades que, entregadas en el año 0 por parte del Órgano Gestor del ENP al propietario, supondrían la cesión por parte de éste del 50% del valor de los aprovechamientos futuros que obtenga de su plantación:

Tabla VI. Adelantamiento de rentas.		
Cantidad a entregar en el año 0 resultante de actualizar el valor del 50% de los ingresos procedentes del monte.		
ESPECIE	TIR (%)	CANTIDAD (euros/ha)
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	3,54	1.598
<i>Pinus nigra ssp laricio</i>	3,27	1.645
<i>Quercus rubra</i>	3,15	1.720
<i>Fagus sylvatica</i>	2,30	1.168
<i>Quercus robur</i>	1,84	1.397

El mecanismo propuesto debe, obviamente, partir de un acuerdo entre propietario y Órgano Gestor del ENP y quedar plasmado en un documento contractual a firmar el mismo año de la plantación.

Especie:	<i>Pinus radiata</i> . Calidad I
Turno (años):	32
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

**RELACION DE COSTES PUNTUALES**

Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	1.500		1.500
0	Repoblación	2.285	45	1.257
1	Reposición de marras	124	45	68
1	Tratamiento fitosanitario	100	50	50
1	Limpieza	371	50	186
2	Limpieza	371	50	186
3	Limpieza	371	50	186
8	Poda baja y desbroce	773	50	387
12	Poda alta y desbroce	628	50	314
11	Vías de saca	300	30	210

**RELACION DE COSTES PERIODICOS**

Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	3		3
Anual	Gestión y vigilancia	5		5

**RELACION DE INGRESOS**

Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
12	Primera clara	42	3	126
16	Segunda clara	120	3	360
21	Tercera clara	60	20	1.200
32	Corta a hecho	500	50	25.000
32	Venta del terreno			1.500

**Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)**

	3%	6%	TIR
	<b>7.007</b>	<b>671</b>	<b>6,58%</b>

Especie: *Pinus radiata*. Calidad intermedia I-II  
 Turno (años): 32  
 Observaciones: ENP (+10% subvención).

## RELACION DE COSTES PUNTUALES

Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	1.350		1.350
0	Repoblación	2.285	45	1.257
1	Reposición de marras	124	45	68
1	Tratamiento fitosanitario	100	50	50
1	Limpieza	371	50	186
2	Limpieza	371	50	186
3	Limpieza	371	50	186
8	Poda baja y desbroce	773	50	387
12	Poda alta y desbroce	628	50	314
11	Vías de saca	300	30	210

## RELACION DE COSTES PERIODICOS

Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	3		3
Anual	Gestión y vigilancia	5		5

## RELACION DE INGRESOS

Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
12	Primera clara	39	3	117
16	Segunda clara	110	3	330
21	Tercera clara	50	15	750
32	Corta a hecho	435	45	19.575
32	Venta del terreno			1.350

## Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)

	3%	6%	TIR
	4.716	-200	5,80%

Especie:	<i>Pinus radiata</i> . Calidad II
Turno (años):	32
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

**RELACION DE COSTES PUNTUALES**

Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	1.200		1.200
0	Replacación	2.285	45	1.257
1	Reposición de marras	124	45	68
1	Tratamiento fitosanitario	100	50	50
1	Limpieza	371	50	186
2	Limpieza	371	50	186
3	Limpieza	371	50	186
8	Poda baja y desbroce	773	50	387
12	Poda alta y desbroce	628	50	314
11	Vías de saca	300	30	210

**RELACION DE COSTES PERIODICOS**

Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	3		3
Anual	Gestión y vigilancia	5		5

**RELACION DE INGRESOS**

Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
12	Primera clara	36	3	108
16	Segunda clara	100	3	300
21	Tercera clara	40	12	480
32	Corta a hecho	360	40	14.400
32	Venta del terreno			1.200

**Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)**

		TIR
3%	6%	4,87%
2.626	-973	

Especie: *Pinus radiata*. Calidad intermedia II-III  
 Turno (años): 32  
 Observaciones: ENP (+10% subvención).

## RELACION DE COSTES PUNTUALES

Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	1.050		1.050
0	Repoblación	2.285	45	1.257
1	Reposición de marras	124	45	68
1	Tratamiento fitosanitario	100	50	50
1	Limpieza	371	50	186
2	Limpieza	371	50	186
3	Limpieza	371	50	186
8	Poda baja y desbroce	773	50	387
12	Poda alta y desbroce	628	50	314
11	Vías de saca	300	30	210

## RELACION DE COSTES PERIODICOS

Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	3		3
Anual	Gestión y vigilancia	5		5

## RELACION DE INGRESOS

Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
12	Primera clara	31	3	93
16	Segunda clara	75	3	225
21	Tercera clara	30	10	300
32	Corta a hecho	310	35	10.850
32	Venta del terreno			1.050

## Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)

	3%	6%	TIR
	1.192	-1.478	4,00%

Especie:	<i>Pinus radiata</i> . Calidad III
Turno (años):	32
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

**RELACION DE COSTES PUNTUALES**

Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	900		900
0	Repoblación	2.285	45	1.257
1	Reposición de marras	124	45	68
1	Tratamiento fitosanitario	100	50	50
1	Limpieza	371	50	186
2	Limpieza	371	50	186
3	Limpieza	371	50	186
8	Poda baja y desbroce	773	50	387
12	Poda alta y desbroce	628	50	314
11	Vías de saca	300	30	210

**RELACION DE COSTES PERIODICOS**

Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	3		3
Anual	Gestión y vigilancia	5		5

**RELACION DE INGRESOS**

Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
12	Primera clara	26	3	78
16	Segunda clara	60	3	180
21	Tercera clara	25	10	250
32	Corta a hecho	260	35	9.100
32	Venta del terreno			900

**Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)**

	3%	6%	TIR
	537	-1.662	3,50%

Especie:	Abeto Douglas
Turno (años):	60
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

**RELACION DE COSTES PUNTUALES**

Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	1.000		1.000
0	Repoblación	2.080	70	624
1	Reposición de marras	96	70	29
1	Tratamiento fitosanitario	100	50	50
1	Limpieza	300	50	150
2	Limpieza	450	50	225
3	Limpieza	450	50	225
4	Limpieza	450	50	225
12	Poda baja y desbroce	1.172	50	586
15	Vías de saca	300	30	210
16	Poda alta y desbroce	601	50	301

**RELACION DE COSTES PERIODICOS**

Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	3		3
Anual	Gestión y vigilancia	4		4

**RELACION DE INGRESOS**

Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
16	Primera clara	6	2	12
22	Segunda clara	20	3	60
31	Tercera clara	44	6	264
41	Cuarta clara	100	10	1.000
50	Quinta clara	100	20	2.000
32	Corta a hecho	500	40	20.000
32	Venta del terreno			1.000

**Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)**

	3%	6%	TIR
	1.066	-2.123	3,54%

Especie:	Pino laricio de Córcega
Turno (años):	60
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

**RELACION DE COSTES PUNTUALES**

Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	900		900
0	Repoblación	2.080	70	624
1	Reposición de marras	96	70	29
1	Tratamiento fitosanitario	100	50	50
1	Limpieza	300	50	150
2	Limpieza	450	50	225
3	Limpieza	450	50	225
4	Limpieza	450	50	225
5	Limpieza	450	50	225
10	Desbroce y clareo	450	50	225
14	Vías de saca	300	30	210
15	Poda baja y desbroce	722	50	361
20	Poda alta y desbroce	601	50	301

**RELACION DE COSTES PERIODICOS**

Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	3		3
Anual	Gestión y vigilancia	4		4

**RELACION DE INGRESOS**

Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
16	Primera clara	6	2	12
22	Segunda clara	17	3	51
31	Tercera clara	44	5	220
41	Cuarta clara	100	9	900
50	Quinta clara	100	17	1.700
32	Corta a hecho	500	35	17.500
32	Venta del terreno			900

**Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)**

	3%	6%	TIR
	497	-2.235	3,27%

Especie:	Roble americano
Turno (años):	60
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

RELACION DE COSTES PUNTUALES				
Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	1.200		1.200
0	Repoblación	2.220	70	666
1	Reposición de marras	96	70	29
1	Limpieza	300	50	150
2	Limpieza	450	50	225
3	Limpieza	450	50	225
4	Limpieza	450	50	225
9	Desbroce	450	50	225
9	Cortes de formación y poda baja	722	50	361
16	Poda alta	601	50	301
20	Clareo	450	50	225
29	Vías de saca	300	30	210

RELACION DE COSTES PERIODICOS				
Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	1		1
Anual	Gestión y vigilancia	4		4

RELACION DE INGRESOS				
Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
16	Primera clara	20	10	200
22	Segunda clara	40	15	600
31	Tercera clara	90	35	3.150
32	Corta a hecho	270	60	16.200
32	Venta del terreno			1.200

Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)			TIR
3%		6%	3,15%
288		-2.470	

Especie:	Haya
Turno (años):	100
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

RELACION DE COSTES PUNTUALES				
Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	900		900
0	Repoblación	2.275	95	114
1	Reposición de marras	96	95	5
1	Limpieza	450	60	180
2	Limpieza	450	60	180
3	Limpieza	450	60	180
4	Limpieza	450	60	180
5	Limpieza	450	60	180
9	Desbroce	450	60	180
9	Cortes de formación	722	60	289
44	Vías de saca	300	30	210

RELACION DE COSTES PERIODICOS				
Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	1		1
Anual	Gestión y vigilancia	2		2

RELACION DE INGRESOS				
Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
16	Primera clara	40	10	400
22	Segunda clara	80	20	1.600
31	Tercera clara	90	27	2.430
32	Corta de pies adultos	250	54	13.500
32	Venta del terreno			900

Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)			TIR
3%		6%	2,30%
-1.002		-1.980	

Especie:	Roble pedunculado o del país
Turno (años):	150
Observaciones:	ENP (+10% subvención).

RELACION DE COSTES PUNTUALES				
Año	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
0	Adquisición del terreno	1.000		1.000
0	Repoblación	2.220	95	111
1	Reposición de marras	96	95	5
1	Limpieza	450	60	180
2	Limpieza	450	60	180
3	Limpieza	450	60	180
4	Limpieza	450	60	180
5	Limpieza	450	60	180
9	Desbroce	450	60	180
12	Desbroce	450	60	180
12	Cortes de formación y poda baja	722	60	289
28	Poda alta	601	60	240
44	Vías de saca	300	30	210

RELACION DE COSTES PERIODICOS				
Tipo	Concepto	Importe	% Subvención	Costes
Anual	Impuestos	1		1
Anual	Gestión y vigilancia	2		2

RELACION DE INGRESOS				
Año	Concepto	Volumen	Valor/m <sup>3</sup>	Ingresos
16	Primera clara	25	12	300
22	Segunda clara	75	25	1.875
31	Tercera clara	100	50	5.000
32	Corta de pies adultos	250	100	25.000
32	Venta del terreno			1.000

Valor del VAN calculado con distintos tipos (%)			TIR
3%	6%		1,84%
-1.946	-2.285		

**APÉNDICE 2**  
**VALORACION DE LAS MEDIDAS ASOCIADAS A LOS ELEMENTOS CLAVE**

Se resumen las diferentes actuaciones propuestas para la consecución de los principales objetivos de conservación marcados para los elementos clave identificados en la ZEC Gorbeia. Se incluye con carácter orientativo una estimación económica del coste de estas actuaciones, así como la priorización de las actuaciones en Imprescindible (I), Necesaria (N) y Conveniente (C)

**Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones**

Elemento clave	Medida	P	Presupuesto € (6 años)
<b>1. Bosques naturales y seminaturales</b>	<b>1.M.1.</b>	N	60.000
	<b>1.M.2.</b>	C	120.000
	<b>1.M.3.</b>	C	18.000
	<b>1.M.4.</b>	I	36.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
<b>1.M.5.</b>	Delimitar una red de zonas de reserva de hábitats boscosos (bosques maduros) en base a la identificación de los enclaves mejor conservados y con mayor valor para la flora y fauna asociada de los siguientes tipos de hábitats: COD. UE- 9120, 9160, 9180*, 9230, 9260 y COD EUNIS- G1.64, G1.82, G1.86, G1.86(X).	N	20.000
<b>1.M.6.</b>	Determinar las áreas de actuación en base a los resultados de la medida 1.M.4. y realizar ensayos experimentales para la obtención de árboles muertos en pie ( <i>snag</i> ) mediante el empleo de diferentes técnicas: anillado o descortezado de la base del árbol, eliminación del tercio superior del árbol. La densidad final a obtener mediante estos métodos será al menos de 15-20 estacas/ha, a partir de árboles con diámetro DBH superior a 30 cm.	N	18.000
<b>1.M.7.</b>	Realizar estudios sobre las enfermedades, plagas u otras causas de mortandad que afectan a los robles y otras especies autóctonas del ENP.	C	18.000
<b>1.M.8.</b>	Realizar ensayos de pautas de gestión para el mantenimiento de los actuales rodales de árboles trasmochos.	C	20.000
<b>1.M.9.</b>	Revisar las actuales zonas de regeneración en masas naturales, y mantener aquellas que se consideren adecuadas, en base a lo establecido tanto en los actuales Planes de Ordenación forestal, como en la revisión que se haga de los mismos, y el Plan Integral de Gestión Forestal del conjunto del ENP. En estas zonas se realizarán actuaciones o plantaciones de apoyo si la regeneración natural resulta inadecuada.	N	60.000
<b>1.M.10.</b>	Estimar la carga ganadera y de ungulados silvestres admisible por hábitats boscosos para el mantenimiento de la biodiversidad forestal y para que no afecte a la regeneración natural.	N	30.000
<b>1.M.11.</b>	Seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Myotis myotis</i> , <i>Myotis mistacinus</i> , <i>Myotis bechsteinii</i> , <i>Barbastella barbastellus</i> y <i>Myotis emarginatus</i> , incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Incluirá la identificación de aquellas áreas que actúan como lugares de agrupamiento, tanto de las especies de quirópteros más relevantes presentes en el ENP, como de los individuos que son atraídos al ENP durante dicha época.	I	18.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
<b>1.M.12.</b>	Diseño y ejecución de una campaña de divulgación y sensibilización con respecto a la importancia de conservación de los quirópteros en el ENP Gorbeia.	C	6.000
<b>1.M.13.</b>	Actualizar el Catálogo de Especies Amenazadas de fauna del Gorbeia y su estatus.	C	25.000
<b>1.M.14.</b>	Realizar censos periódicos e inventariar sus poblaciones, con especial atención a las especies de interés comunitario y/o regional con mayor estatus de amenaza. Se atenderá fundamentalmente a aspectos como distribución, estado de conservación de sus poblaciones y presiones y amenazas.	I	20.000
<b>1.M.15.</b>	Establecer un protocolo de recogida de ejemplares muertos o heridos y su traslado a centros para su recuperación y análisis de factores de amenaza.	C	4.000
<b>1.M.16.</b>	Mejorar la permeabilidad de la autopista A-68 para reducir la discontinuidad ecológica en el bosque de Altube mediante una adecuación del espacio bajo los viaductos de Altube, con revegetación de sus márgenes, la eliminación de vallados y objetos almacenados por particulares en estructuras inferiores, colocación o ampliación de un pasillo no inundable en algunos drenajes y un análisis detallado de la utilización estacional de pasos y drenajes.	N	56.000
<b>1.M.17.</b>	Seguimiento periódico de poblaciones de avifauna forestal: aguililla calzada ( <i>Hieraaetus pennatus</i> ), abejero europeo ( <i>Pernis apivorus</i> ) y picamaderos negro ( <i>Dryocopus martius</i> ); incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.	I	18.000
<b>1.M.18.</b>	Establecer un protocolo de seguimiento de los casos de mortalidad por envenenamiento hallados en el ENP o en sus proximidades, basado en las directrices marcadas por la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural y el protocolo de actuaciones en casos de envenenamiento propuesto por el Grupo de Trabajo de Ecotoxicología del Comité de Flora y Fauna Silvestres.	C	4.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupuesto € (6 años)
1.M.29.	Seguimiento de poblaciones de invertebrados de interés comunitario y/o regional en el ámbito del ENP ( <i>Cerambyx cerdo</i> , <i>Rosalia alpina</i> , <i>Lucanus cervus</i> , <i>Osmoderma eremita</i> , <i>Euphydryas aurinia</i> , <i>Euplagia quadripunctaria</i> , <i>Elona quimperiana</i> ). Incluirá, en todos los casos, un diagnóstico de su estado de conservación, identificando presiones y amenazas, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas especies.	I	18.000
<b>TOTAL ELEMENTO CLAVE 1 'Bosques':</b>			<b>569.000</b>

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones		
Elemento clave	Medida	Presupuesto € (6 años)
	<p>Redactar el Plan de Gestión y Conservación de los Hábitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera para el conjunto del ENP, que a partir de un diagnóstico de la situación actual, determine:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad y productividad de las distintas tipologías de pastos.</li> <li>• Carga ganadera admisible para cada zona concreta de aprovechamientos de pastos.</li> <li>• Delimitación de Unidades de Pastoreo, y si fuera necesario, la rotación entre ellas al objeto de mantener la distribución en mosaico de los hábitats arbustivos y herbáceos.</li> <li>• Calendario y días mínimos y máximos de pastoreo, según especies y zonas.</li> <li>• Análisis de las infraestructuras ganaderas actuales y necesidades de mejora de las mismas (chabolas, abrevaderos, saleros, bañeras antiparasitarias, recogida de residuos).</li> <li>• Criterios para la creación y mejora de pastizales, que contemplará:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Determinación de superficies susceptibles de transformación.</li> <li>○ Determinación de métodos de transformación.</li> <li>○ Determinación de cuidados y mejoras en los pastos existentes.</li> <li>○ Dosis recomendadas de abonados y encalados por zonas, en el caso de que estas fueran autorizadas.</li> </ul> </li> <li>• Los protocolos e indicadores de seguimiento del Estado de conservación de los hábitats y especies pascícolas.</li> <li>• Las prácticas autorizables.</li> <li>• Normas preventivas.</li> </ul> <p>El Plan contemplará, en su caso, la conveniencia de establecer cierres de exclusión al ganado, bien para la preservación de enclaves concretos de flora a conservar, bien para dirigir la utilización de determinadas áreas infrautilizadas en detrimento de otras con sobrepastoreo.</p> <p>Asimismo, dicho Plan deberá ser aprobado por la(s) entidad(es) titulares de los terrenos, previo informe favorable del Órgano Gestor del ENP.</p>	I
<b>2. Matorrales y pastos</b>	<b>2.M.1.</b>	60.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue	
			sto € (6 años)	
	<b>2.M.2.</b>		I	30.000
		Protocolo de seguimiento (cada seis años) de la evolución espacial y temporal de los hábitats de interés comunitario de este elemento clave. Se evaluará su estado de conservación, su evolución y las perturbaciones que les afecten.		
	2.M.3.		C	150.000
		Fomentar la firma de contratos agroambientales que los Órganos Forales competentes en la gestión del PDR 2015-2020 convoquen, y en contrato a las ayudas relacionadas con la submedida 10.1.5. Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, donde entre los compromisos de los beneficiarios se encuentra el acogerse al Plan de Gestión y Conservación de los Hábitats Pascícolas y de la Actividad Ganadera y cumplirlo.		
	2.M.4.		C	30.000
		Plan de comunicación en relación con los distintos tipos de ayuda al sector ganadero (ganaderos, asociaciones y agencias de desarrollo rural), de manera que se asegure la pervivencia de las actividades productivas vinculadas a la ZEC Gorbeia y el mantenimiento del adecuado estado de conservación de los brezales y pastos.		
<b>2.M.5.</b>		I	20.000	
	Realizar un inventario de las infraestructuras ganaderas existentes en la ZEC Gorbeia, y evaluar su estado de conservación y las afecciones que puedan suponer para la conservación de los Elementos Clave.			
<b>2.M.6.</b>		N	60.000	
	Instalación de la infraestructura mínima necesaria (abrevaderos, saleras) y mantenimiento de la ya existente, para compensar los hábitos de pastoreo del ganado mayor, reduciendo las sobrecargas ganaderas que puntualmente y de manera localizada se dan en los pastos del ENP, realizándose específicamente un control de su influencia sobre las zonas húmedas y trampales. En la instalación de abrevaderos y adecuación de puntos de agua se considerarán criterios de permeabilidad para la fauna silvestre, especialmente para los anfíbios.			

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
	Redactar un Plan estratégico de dinamización y reactivación de la apicultura, en el que se contemplen al menos los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación y control de los problemas sanitarios y de la <i>Vespa velutina</i>.</li> <li>• Regulación del uso de plaguicidas neurotóxicos, desde su reducción hasta finalmente prohibición.</li> <li>• Fomento de la instalación de colmenas.</li> <li>• Mejora de la producción y comercialización de la miel.</li> <li>• Acciones de divulgación y educación de la sociedad sobre la importancia de las abejas y la polinización.</li> <li>• Elaboración de mapas de polinización que identifiquen las zonas que requieren la instalaciones de colmenas, en las que se incentivaría el desarrollo de la apicultura. En las zonas con alto valor ecológico o inaccesibles, se colocarían estaciones de polinización.</li> </ul>	C	20.000
	Actualización del Inventario y de la catalogación de las Especies Amenazadas del Gorbeia en relación con las poblaciones de flora.	C	24.000
	Estudio específico para determinar la composición florística y las especies típicas de los pastos montanos (6230*), prados de siega (6510) y pastizales mesófilos ((6210)*). Revisar el estado de conservación de estos hábitats y determinar la existencia de enclaves ricos en orquídeas, de forma que pueda caracterizarse correctamente el hábitat 6210.	I	30.000
	Monitorización periódica de <i>Diphysastrum alpinum</i> , <i>Ranunculus amplexicaulis</i> , <i>Narcissus bulbocodium</i> , <i>Arnica montana</i> , <i>Lycopodium clavatum</i> , <i>Meum athamanticum</i> , <i>Huperzia selago</i> , <i>Carex strigosa</i> , <i>Genista micrantha</i> , <i>Leontodon pyrenalicus</i> , <i>Rumex aquitanicus</i> , <i>Tozzia alpina</i> , además de otras especies incluidas en el anexo II de la Directiva, como <i>Narcissus asturiensis</i> y <i>Narcissus pseudonarcissus ssp. nobilis</i> u otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito de las ZEC. Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.	I	36.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupuesto €
			(6 años)
<b>2.M.11.</b>	Serán de aplicación las medidas de los planes de gestión de las especies <i>Diphasiastrum alpinum</i> y <i>Ranunculus amplexicaulis</i> (Decretos forales 113/2006 y 117/2006, respectivamente), así como el programa de medidas del documento de referencia "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV". (IHOBE. Febrero 2011).	N	18.000
		N	24.000
		I	24.000
		I	18.000
<b>TOTAL ELEMENTO CLAVE 2 'Matorrales y pastos':</b>			<b>544.000</b>
<b>3. Cuevas, roquedos y hábitats asociados</b>	<b>3.M.1.</b>	N	18.000
Creación del Catálogo de cavidades subterráneas del ENP.			

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
<b>3.M.2.</b>	Realización y ejecución de un Plan de Gestión del Patrimonio Espeleológico en colaboración con los grupos y asociaciones de espeleología para el acceso y la exploración de las cavidades, donde se incluirá un reglamento específico que asegure la conservación de los valores de los hábitats hipogeos, en especial en el caso de cavidades colonizadas por quirópteros, así como un estudio de la capacidad de acogida, en su caso, para el uso público de cada cavidad y un plan de limpieza para las cavidades más accesibles.	I	16.000
<b>3.M.3.</b>	Seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Miniopterus schreibersii</i> y otras especies cavernícolas, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Incluirá la identificación de aquellas cavidades que actúan como lugares de agrupamiento, tanto de las especies de quirópteros más relevantes presentes en el ENP, como de las especies que la visitan durante el apareamiento ( <i>swarming site</i> ) y la determinación del área geográfica de los individuos que son atraídos al ENP durante dicha época.	I	18.000
<b>3.M.4.</b>	Colocación de cierre adaptado al paso de murciélagos en las entradas a las cavidades de Legorras, Gingia y Artzegi.	N	9.000
<b>3.M.5.</b>	Realización de un estudio previo faunístico y microclimático de la cueva de Mairulegorreta.	N	12.000
<b>3.M.6.</b>	Diseño de una campaña de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de la conservación de los quirópteros del ENP. Esta actividad se dirigirá a los usuarios y visitantes del ENP en general, a los centros escolares y especialmente a las personas y colectivos cuyas actividades puedan interferir en mayor medida en el estado de conservación de estas especies y sus hábitats: guardería foral, sector forestal, propietarios de caseiros, espeleólogos, etc.).	C	18.000
<b>3.M.7.</b>	Instalación de paneles informativos y divulgativos sobre este grupo faunístico, sus características y necesidades, en el interior (una vez rebasados los primeros 100 m) de las cavidades más accesibles, más visitadas y/o de mayor valor para estas especies.; en las cavidades de Itxulegor, Superlegor, Elorrea, Mairulegorreta, Legorras, Gingia y Artzegi.	C	14.000

Enero 2018

81

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
<b>3.M.8.</b>	Monitorización, control y seguimiento periódico (cada 3 años) de las poblaciones de flora amenazada y megaforbios presentes en los hábitats asociados al roquedo. Se prestará especial atención a las poblaciones de <i>Nigritella gabasiana</i> , <i>Pedicularis tuberosa</i> , <i>Leontodon pyrenaicus</i> , <i>Tozzia alpina</i> , además de otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito de las ZEC. Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.	I	16.000
<b>3.M.9.</b>	Desarrollo de actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Nigritella gabasiana</i> , de acuerdo con los planes de recuperación específicos que figuran en el documento de referencia "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV". (IHOB. Febrero 2011).	I	6.000
<b>3.M.10.</b>	Elaboración de planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes en este elemento clave que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables". En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la actuación 3.M.9.	N	18.000
<b>3.M.11.</b>	Seguimiento periódico de las poblaciones de especies de avifauna rupícola que constituyen elementos clave en la ZEC: alimoche común ( <i>Neophron percnopterus</i> ), buitre leonado ( <i>Gyps fulvus</i> ) y halcón peregrino ( <i>Falco peregrinus</i> ); incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Para el caso del alimoche en particular y atendiendo al estatus de amenaza y la situación de esta especie en la CAPV, el seguimiento será de periodicidad anual e incluirá un estudio de parámetros reproductores. Se seguirán al respecto metodologías estandarizadas, prestando especial atención a dos parámetros: éxito reproductor y productividad.	I	18.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones		
Elemento clave	Medida	Presupuesto € (6 años)
		P
		N
		I
		C
		C
<b>TOTAL ELEMENTO CLAVE 3: 'Cuevas, roquedos y hábitats asociados'</b>		<b>210.00</b>
<b>4. Zonas Húmedas</b>		N

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue	
			sto € (6 años)	
4.M.2.	Mantenimiento de las estaciones de muestreo existentes de la Red de Seguimiento de la Calidad Ecológica de los Lagos y Humedales interiores de la CAPV, cuyos resultados se incluirán en los informes anuales de seguimiento. Se tendrán en cuenta los criterios de muestreo y de valoración establecidos por los organismos de cuenca.	C	6.000	
	4.M.3.	Redacción de proyecto de restauración de las charcas de Altube que incluya:	N	24.000
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de un vallado perimetral.</li> <li>• Plantaciones perimetrales de vegetación de ribera.</li> <li>• Control de los drenajes y captaciones existentes en el entorno de las charcas.</li> </ul>		
		Restauración del humedal de Saldropo (2015-2018). Esta actuación incluye:		
	4.M.4.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control y seguimiento de la eficacia de las medidas de restauración adoptadas hasta la fecha en el humedal de Saldropo: cierre de los drenajes, vallado perimetral, plantaciones de abedules, alisos y seto perimetral.</li> <li>• Potenciar la maduración de la saucedá de Saldropo mediante intervenciones poco agresivas para favorecer la elevación de la lámina de agua, encharcamiento del suelo y la mayor naturalidad.</li> <li>• Creación de microhábitats para potenciar determinadas especies.</li> <li>• Seguimiento de la evolución de las poblaciones de invertebrados.</li> <li>• Conservar el resto del depósito de la extinta turbera de Saldropo.</li> </ul>	N	80.000
		4.M.5.	Establecimiento de la carga ganadera admisible en los humedales del ENP.	I
4.M.6.		Monitorización periódica de las poblaciones de <i>Ranunculus aconitifolius</i> , <i>Thelypteris palustris</i> , <i>Utricularia australis</i> , <i>Apium inundatum</i> , <i>Spiranthes aestivalis</i> y <i>Sphagnum squarrosum</i> , además de otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en este elemento clave. Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.	I	12.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
<b>4.M.7.</b>	Actuaciones de protección y recuperación de las especies de <i>Ranunculus acontitifolius</i> , <i>Thelypteris palustris</i> y <i>Utricularia australis</i> , tomando como referencia el documento "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la Lista Roja de la Flora Vasculare de la CAPV". (IHOBE, Febrero 2011).	N	18.000
<b>4.M.8.</b>	Elaboración de planes de recuperación para el resto de las especies de flora amenazada presentes que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables". En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la Lista Roja de la Flora Vasculare de la CAPV". (IHOBE, Febrero 2011).	N	18.000
<b>4.M.9.</b>	Seguimiento periódico de las poblaciones de reptiles más relevantes de la ZEC, con especial atención a <i>Emys orbicularis</i> . Incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Asimismo se aprovecharán estas campañas para el control de la presencia de especies de galápagos alóctonos y, en su caso, proceder a su retirada.	I	18.000
<b>4.M.10.</b>	Seguimiento periódico de las poblaciones de anfibios más relevantes de la ZEC, con especial atención a <i>Ichtyosaura alpestris</i> , <i>Rana dalmatina</i> y <i>Triturus marmoratus</i> , incluyendo un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. Se repetirán los itinerarios de censo o metodologías de muestreo utilizadas en anteriores campañas a efectos comparativos y se ampliarán a nuevas áreas cuando se estime oportuno.	I	18.000
<b>4.M.11.</b>	Muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional en el ámbito del ENP. En el caso de los odonatos el esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en la especie de interés comunitario <i>Coenagrion mercuriale</i> . Incluirá un diagnóstico de su estado de conservación, identificando presiones y amenazas, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha especie.	I	18.000

Enero 2018

85

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupuesto € (6 años)
	Actuaciones necesarias para evitar la mortandad y fragmentación de hábitats para los anfibios de la ZEC. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:		
<b>4.M.12.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restablecimiento de las condiciones de los pasos para anfibios en la pista que accede hasta la Central de Bala.</li> <li>• Retirada y suelta periódica de los anfibios que hayan caído al interior del embalse de Iondegorta, especialmente durante los meses de febrero a julio.</li> <li>• Análisis del impacto de la carretera A-624 sobre la población de Rana ágil (<i>Rana dalmatina</i>), y en su caso instalación de pasos para anfibios en los puntos que se consideren oportunos.</li> <li>• Instalación de pasos fauna e instalación de señales indicadoras en las principales entradas del ENP (Saldropo, Sarria y Murua).</li> </ul>	N	18.000
<b>4.M.13.</b>	Conservación y/o creación de charcas de apoyo para la reproducción de la Rana ágil (Oketa y otros).	N	18.000
<b>4.M.14.</b>	Control de la población de carpín ( <i>Carassius auratus</i> ) de la laguna de Lamiogin, predador potencial de larvas/renacuajos de Rana ágil ( <i>Rana dalmatina</i> ) y en su caso de otras especies de origen alóctono que puedan ser incompatibles con la conservación de anfibios de las charcas y humedales del ENP.	N	6.000
<b>4.M.15.</b>	Desarrollo de una campaña de sensibilización ambiental dirigida a los agentes y sectores que inciden en el ámbito del ENP con el fin de impedir la presencia, expansión y posible competencia de galápagos exóticos con los autóctonos.	C	6.000
<b>TOTAL ELEMENTO CLAVE 4 'Zonas húmedas':</b>			<b>296.000</b>

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
5. Sistema fluvial	5.M.1.	C	6.000
	5.M.2.	C	8.000
	5.M.3.	C	8.000
	5.M.4.	C	6.000
	5.M.5.	C	60.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida		Presupuesto € (6 años)
		P	
<b>5.M.6.</b>	Promoción ante el Organismo de cuenca competente de la caducidad de todas las concesiones de aprovechamiento fuera de uso, tanto de las existentes en el ámbito, como las que se sitúen fuera de sus límites pero puedan comprometer los objetivos de conservación, con prioridad de actuación sobre los obstáculos infranqueables de los ríos Altube y Baia. Asimismo, se tendrá en cuenta la priorización de actuación establecida para el río Baia en el Inventario de obstáculos en las cuencas de los ríos Purón, Omecillo y Baia.	N	30.000
<b>5.M.7.</b>	Estudio de las posibilidades de demolición o permeabilización del obstáculo asociado a la concesión. En el caso de que resulte factible, se optará por la demolición del obstáculo y, en su defecto, por aquella solución de permeabilización que resulte más efectiva, siendo preferible la construcción de canales laterales o rampas frente a las escalas de artesas sucesivas.	N	50.000
<b>5.M.8.</b>	Seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Prunus lusitanica</i> , <i>Thelypteris palustris</i> y <i>Trichomanes speciosum</i> u otras especies de flora amenazada que puedan ser identificadas en el futuro en el ámbito del sistema fluvial del ENP. Esta monitorización incluirá un diagnóstico del estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.	I	6.000
<b>5.M.9.</b>	Actuaciones de protección y recuperación de la especie <i>Prunus lusitanica</i> , de acuerdo con el plan de recuperación específicos que figura en el documento de referencia "Bases técnicas para la redacción de los planes de recuperación de la flora considerada 'en peligro crítico de extinción' en la lista roja de la flora vascular de la CAPV". (IHOBE. Febrero 2011).	N	3.000
<b>5.M.10.</b>	Elaboración de planes de recuperación para las especies de flora amenazada presentes en el sistema fluvial de la ZEC que cuentan con un mayor nivel de amenaza, al menos las consideradas "En Peligro de Extinción" y "Vulnerables". En la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los criterios del documento de referencia señalado en la actuación 5.M.9.	N	12.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones

Elemento clave	Medida	P	Presupue
			sto € (6 años)
<b>5.M.11.</b>	Se llevará a cabo un seguimiento periódico de la población de marlín pescador, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a su hábitat, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha población.	I	6.000
	Seguimiento periódico de las poblaciones de <i>Rana iberica</i> .	I	6.000
<b>5.M.12.</b>	Estudio de caracterización del hábitat piscícola (mesohábitat) y requerimientos ecológicos de las diferentes especies piscícolas presentes en el ENP, incluyendo tamaño de la población, distribución, estado de conservación y capacidad de acogida del ENP para estas especies.	N	18.000
<b>5.M.13.</b>	Seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna piscícola que constituyen elementos clave de la ZEC (trucha y loina), de periodicidad anual en el caso de la trucha común. Incluirá, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, abundancia, estructura, evolución demográfica e identificación de perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dicha poblaciones.	I	6.000
<b>5.M.14.</b>	Seguimiento y control de especies piscícolas exóticas (Lucio, Pez sol y Perca americana) con mayor potencial de afección sobre las especies clave definidas, con especial atención a la cuenca del Zadorra, cursos fluviales situados aguas arriba del embalse de Urrunaga (río Undabe).	N	12.000
<b>5.M.15.</b>	Informe anual (estudio morfométrico, sexo, peso...) de las poblaciones del cangrejo autóctono ( <i>Austropotamobius pallipes</i> ), dada la regresión detectada en sus poblaciones.	I	6.000
<b>5.M.16.</b>	Plan de expansión de la especie <i>Austropotamobius pallipes</i> por la red fluvial de la ZEC mediante traslocaciones. Se tendrá para ello en cuenta los estudios distributivos así como la potencialidad del hábitat en función de la distribución de cangrejos alóctonos, así como ausencia de poblaciones de <i>Rana patilarga</i> , <i>Rana ágil</i> u otras especies de interés.	N	6.000

Tabla 2.1 Estimación económica, con carácter orientativo, del coste de las actuaciones			
Elemento clave	Medida	P	Presupuesto € (6 años)
5.M.17.	Desarrollo de campañas de control de los cangrejos alóctonos en los lugares que estos puedan interferir con la población de <i>Austropotamobius pallipes</i> .	N	18:000
<b>TOTAL ELEMENTO CLAVE 5 'Sistema fluvial':</b>			<b>249.000</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>			<b>1.868.120</b>